INDICE

PRIMERA SECCION

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "A los Constituyentes de 1857" .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Jesucristo es el Camino, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Nueva Alianza, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Apostólica del Unico Dios Vivo, para constituirse en asociación religiosa .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Boca del Río, Poza Rica de Hidalgo y San Andrés Tuxtla de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sistema de Cable HKAN, S.A. de C.V. .....

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de VDT Comunicaciones, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor .....

Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cupijamo, con una superficie aproximada de 2-31-68.206 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra Colorada, con una superficie aproximada de 00-53-91.447 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-61-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-95-00 hectáreas, que colinda al norte con Pablo Hernández Hernández, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-05-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-43-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-48-47 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-72-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-95-00 hectáreas, que colinda al norte con Andrés Pérez Pérez, Municipio de Acala, Chis. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 00-75-06.112 hectáreas, Municipio de Acala, Chis. .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Tercera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico .....

Cuarta Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación .....

Novena Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos .....

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

Reforma a los Lineamientos generales para la operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se faculta personal para la realización de actuaciones judiciales .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la primera ministración del financiamiento público del año 2008 por concepto de actividades específicas que los partidos políticos nacionales realizaron como entidades de interés público durante el primer y segundo trimestres del año 2007. (Continúa en la Segunda Sección) .....

AVISOS

.....

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "A los Constituyentes de 1857".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CAMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

INSCRIBASE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, LA LEYENDA "A LOS CONSTITUYENTES DE 1857".

Artículo Primero. Inscríbase con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "A los Constituyentes de 1857".

Artículo Segundo. Celébrese una Sesión Solemne de la Cámara de Diputados en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la que se devele la inscripción a que alude el artículo anterior, e invítese a la misma a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, se coordinarán para el establecimiento de la fecha en la que se realice la Sesión Solemne y la inscripción en letras de oro a que alude el Artículo Primero de este Decreto, así como para las demás actividades que se requieran.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 12 de febrero de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Jesucristo es el Camino, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR CLEMENTE ALVARADO RODRIGUEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO FAMILIAR JESUCRISTO ES EL CAMINO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO FAMILIAR JESUCRISTO ES EL CAMINO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Heráclito número 55, Colonia Filosofal, Villa Corregidora, Querétaro, código postal 76900.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble para cumplir con su objeto como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Heráclito número 55, Colonia Filosofal, Villa Corregidora, Querétaro, código postal 76900.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Clemente Alvarado Rodríguez.

VI.- Relación de asociados: Clemente Alvarado Rodríguez, Francisca Barbosa Santillán, Tomás Alvarado Rodríguez, José Abel Cervantes Hipólito, Silvia Pedraza Torres, Ma. Isabel Alvarado Rodríguez y Juzeth Adriana Cervantes Alvarado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos es denominado “Comité Ejecutivo Nacional”, integrado por: Clemente Alvarado Rodríguez, Presidente; Silvia Pedraza Torres, Secretaria; y Francisca Barbosa Santillán, Tesorera.

IX.- Relación de ministros de culto: Clemente Alvarado Rodríguez, Francisca Barbosa Santillán, José Abel Cervantes Hipólito y Tomás Alvarado Rodríguez.

IX.- Credo religioso: Cristiano evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2008.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Nueva Alianza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA SEÑORA ELIA GUADALUPE FERNANDEZ DEL VALLE Y GALLARDO DE LA AGRUPACION DENOMINADA NUEVA ALIANZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada NUEVA ALIANZA**,** para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 5 número 105, Colonia Seattle, Zapopan, Jalisco, código postal 45150.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble para cumplir con su objeto como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Heráclito número 55, Colonia Filosofal, Villa Corregidora, Querétaro, código postal 76900.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Elia Guadalupe Fernández del Valle y Gallardo.

VI.- Relación de asociados: Elia Guadalupe Fernández del Valle y Gallardo, Guillermo Adolfo Sánchez Cantú, Fernando Rosales Pérez Castro, Luis Vizcaíno de Anda, Jorge Jesús Urrea Viesca, José Armando Anguiano Yasbek, Raymundo Mabarak Alvarez, Valentín González Cosió Ibarreche, Luis Miguel Casulleras Ascencio y José Ricardo Braniff Ríos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos es denominado “Comité Ejecutivo Nacional”, integrado por: Elia Guadalupe Fernández del Valle y Gallardo, Presidenta; Guillermo Adolfo Sánchez Cantú, Secretario; y Fernando Rosales Pérez Castro, Tesorero.

IX.- Relación de ministros de culto: Elia Guadalupe Fernández del Valle y Gallardo, Guillermo Adolfo Sánchez Cantú, Fernando Rosales Pérez Castro, Luis Vizcaíno de Anda, Jorge Jesús Urrea Viesca, José Armando Anguiano Yasbek, Raymundo Mabarak Alvarez, Valentín González Cosió Ibarreche, Luis Miguel

Casulleras Ascencio, José Ricardo Braniff Ríos, Ignacio Ochoa Watanabe, Francisco González Parga y Alejandro Covarrubias Arrequín.

IX.- Credo religioso: Cristiano evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2008.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Apostólica del Unico Dios Vivo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. SERGIO POLICARPO MENDOZA VERGARA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA APOSTOLICA DEL UNICO DIOS VIVO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA APOSTOLICA DEL UNICO DIOS VIVO**,** para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Año de Juárez No. 93, Colonia San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, Código Postal 16610.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló cuatro inmuebles para cumplir con su objeto, uno de ellos en comodato y tres en arrendamiento, ubicados respectivamente en: Avenida Año de Juárez No. 93, Colonia San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco; Cerrada de Puebla Manzana 82, Lote 111, Colonia San Juan Ixtayopan, Peña Alta, Delegación Tlahuac; Calle San Jerónimo No. 3, Colonia Xochipilli Nativitas, Delegación Xochimilco y Calle Francisco I. Madero No. 17 E, Colonia Barrio de la Asunción, Delegación Tlahuac, todos en México, Distrito Federal.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Procurar e incrementar la evangelización de territorios no evangelizados, enseñando y predicando la doctrina establecida en hechos de los apóstoles”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Sergio Policarpo Mendoza Vergara, Juan Manuel Jiménez Ayala, Conrado Rojas Acatitla y Alejandro Jiménez Hernández.

VI.- Relación de asociados: Sergio Policarpo Mendoza Vergara, Juan Manuel Jiménez Ayala, Conrado Rojas Acatitla y Alejandro Jiménez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, misma que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Sergio Policarpo Mendoza Vergara, Presidente; Juan Manuel Jiménez Ayala, Vicepresidente; Conrado Rojas Acatitla, Secretario y Alejandro Jiménez Hernández, Tesorero.

IX.- Relación de ministros de culto: Sergio Policarpo Mendoza Vergara, Juan Manuel Jiménez Ayala, Conrado Rojas Acatitla y Alejandro Jiménez Hernández.

X.- Credo Religioso: Evangélico Neopentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2008.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Boca del Río, Poza Rica de Hidalgo y San Andrés Tuxtla de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, M.A. ALMA AIDA LAMADRID RODRIGUEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, LOS CC. C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, MTRA. SILVIA DOMINGUEZ LOPEZ Y LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS; Y LOS MUNICIPIOS DE BOCA DEL RIO, POZA RICA DE HIDALGO Y SAN ANDRES TUXTLA, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ARQ. FRANCISCO JOSE GUTIERREZ DE VELASCO URTAZA, PROFR. GUADALUPE VELAZQUEZ CASANOVA Y LIC. AUGUSTO RAFAEL CARRION ALVAREZ, RESPECTIVAMENTE, Y SINDICOS UNICOS LOS CC. ARQ. RAMON PINEDA DE LA ROSA, ARQ. JOSE LUIS PEREZ SOTO Y LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, partiendo de un diagnóstico de nuestra realidad, articula un conjunto de objetivos y estrategias en torno a cinco ejes, en su Eje 3, Igualdad de oportunidades, precisa que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. El Plan propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

Dentro de las estrategias que prevé el Plan para reducir la pobreza, se encuentra la de promover el ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad pública en zonas marginadas de las ciudades, realizando entre otras acciones, la recuperación de los espacios públicos, impulsando la construcción o remodelación de parques, canchas deportivas, espacios de esparcimiento infantil, promoviendo la colaboración con las autoridades estatales y municipales mediante una coordinación operativa y corresponsabilidad de gasto.

2. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo general, recuperar espacios públicos, para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social y la generación e igualdad de oportunidades, así como contribuir a la disminución de la pobreza urbana y a la prevención de conductas antisociales.

3. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

4. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.30.32/00248/07, de fecha 20 de febrero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 85, 176, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, así como en lo previsto por los artículos 50, 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado, 9 fracciones III, VIII y XII, 12 fracción VII, 19, 20, 27, 28 fracciones III, IV, VI y VIII, 33 y 34 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente; 8 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 9 fracción II, 18, 19, 23, 36, 37 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado; 1 fracciones I, III, IV y V, 2, 3, 11, 30 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz, y 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable y a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Municipios Seleccionados”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Recuperación de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Recuperación de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el punto 4.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa vigentes y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO“ y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en la entidad federativa y en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos del Programa.

h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, a los treinta días naturales de la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en “LA SEDESOL”; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes.

VIGESIMA. Los anexos y, en su caso, sus modificaciones, serán suscritos por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”; el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO”, así como por los Presidentes Municipales de “LOS MUNICIPIOS” correspondientes.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Recuperación de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico deberá guardar absoluta congruencia con el Convenio Marco que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquél prevalecerá el Convenio Marco.

VIGESIMA CUARTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, formalización y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEXTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los veinte días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Veracruz, **Alma Aída Lamadrid Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Silvia Domínguez López**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Boca del Río, **Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **Ramón Pineda de la Rosa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Guadalupe Velázquez Casanova**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **José Luis Pérez Soto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Augusto Rafael Carrión Alvarez**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **Francisco Javier Ramírez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Boca del Río	Boca del Río
Poza Rica de Hidalgo	Poza Rica de Hidalgo
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los veinte días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Alma Aída Lamadrid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Boca del Río, **Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **Ramón Pineda de la Rosa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Guadalupe Velázquez Casanova**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **José Luis Pérez Soto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Augusto Rafael Carrión Alvarez**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **Francisco Javier Ramírez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportaciones de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Boca del Río	**$6,433,756.00**	$0.00	**$6,076,507.00**	**$12,510,263.00**
Poza Rica de Hidalgo	**$6,832,223.00**	$0.00	**$8,013,223.00**	**$13,382,150.00**
San Andrés Tuxtla	**$5,340,818.00**	$0.00	**$4,989,764.00**	**$10,330,582.00**
TOTALES	**$18,606,797.00**	$0.00	**$19,079,494.00**	**$36,222,995.00**

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus subsidios provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los subsidios de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los veinte días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal, **Alma Aída Lamadrid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Boca del Río, **Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **Ramón Pineda de la Rosa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Guadalupe Velázquez Casanova**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **José Luis Pérez Soto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Augusto Rafael Carrión Alvarez**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **Francisco Javier Ramírez Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sistema de Cable HKAN, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE SISTEMA DE CABLE HKAN, S.A. DE C.V., EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría.

Concesionario: SISTEMA DE CABLE HKAN, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 5 de noviembre de 2007.

Vigencia: La vigencia de esta Concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Hecelchakán, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	4.0	3.0	1.0	--	--	8.0

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del título de concesión otorgado a Sistema de Cable HKAN, S.A. de C.V., el 5 de noviembre de 2007.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 262932)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de VDT Comunicaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE VDT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 3 DE OCTUBRE DE 2007.

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría.

Concesionario: VDT COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio fijo de telefonía local.

Fecha de otorgamiento: El 3 de octubre de 2007.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Monterrey, N.L. y su zona conurbada compuesta por los municipios de San Nicolás de los Garza, Guadalupe, Escobedo, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca, además de los siguientes municipios: Ciénega de Flores, Cadereyta Jiménez, Benito Juárez, El Carmen, Santiago, Allende, Mina, El Cercado, Marín, Hidalgo, Zuazua, García, Pesquería, Salinas Victoria, Abasolo, Linares, Hualahuises y Montemorelos, N.L.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Ciudad/Municipio	Infraestructura arrendada (Kms)		Infraestructura propia (Kms)									
	Coaxial	F.O.	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Coaxial	F.O.	Coaxial	F.O.	Coaxial	F.O.	Coaxial	F.O.	Coaxial	F.O.
Mina, N.L.	8	3	--	--	--	--	--	--	--	--	7	2
Abasolo, N.L.	7	2	--	--	200	34	--	--	--	--	--	--
Hidalgo, N.L.	14	5	--	--	--	--	--	--	--	--	21	4
Zuazua, N.L.	8	3	114	20	--	--	--	--	--	--	64	12
Salinas Victoria, N.L.	8	3	10	2	--	--	--	--	4	1	--	--
Ciénega de Flores, N.L.	26	12	--	--	245	40	--	--	--	--	--	--
Pesquería, N.L.	8	3	--	--	85	14	--	--	--	--	--	--
Marín, N.L.	12	4	650	114	3	1	241	43	--	--	--	--
García, N.L.	21	15	--	--	--	--	--	--	--	--	21	4
Cadereyta, N.L.	202	78	90	14	2	1	--	--	--	--	--	--
Allende, N.L.	97	45	--	--	--	--	--	--	14	3	--	--
Montemorelos, N.L.	78	26	--	--	--	--	2	1	168	30	--	--
Hualahuises, N.L.	28	9	--	--	10	4	5	2	--	--	--	--
Linares, N.L.	103	34	--	--	--	--	--	--	1	1	13	3
Villa de Santiago, N.L.	39	22	--	--	--	--	--	--	12	2	--	--
San Pedro, N.L.	242	145	--	--	--	--	--	--	--	--	24	4
Apodaca, N.L.	299	100	--	--	--	--	24	5	--	--	--	--
Sta. Catarina, N.L.	143	60	--	--	--	--	17	2	--	--	--	--
Monterrey, N.L.	1,522	757	--	--	--	--	17	2	--	--	--	--

San Nicolás, N.L.	874	301	--	--	--	--	17	2	--	--	--	--
Juárez, N.L.	158	60	--	--	--	--	--	--	21	3	--	--
Escobedo, N.L.	285	95	--	--	--	--	17	2	--	--	--	--
Guadalupe, N.L.	945	315	--	--	--	--	--	--	--	--	21	4
El Carmen, N.L.	11	4	--	--	--	--	--	--	--	--	7	2
Total	**5,138**	**2,101**	**864**	**150**	**545**	**94**	**340**	**59**	**220**	**40**	**178**	**35**
Total de infraestructura propia y arrendada	**7,239**		**2,525**									

Por otra parte, el Concesionario tendrá los compromisos de instalación de aparatos telefónicos de uso público, tal y como se muestra a continuación:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Teléfonos públicos	86	128	197	302	475	1,188

Luz Maria Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por dos fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizadas, fueron tomados del título de concesión otorgado a VDT Comunicaciones, S.A. de C.V., el 3 de octubre de 2007.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 262950)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ARANCEL del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210 y 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracciones XI y XXI, 105, 106 fracción VIII y 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

ARANCEL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

PRIMERO.- Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje a que se refiere el capítulo III, del título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los honorarios y gastos del grupo arbitral conforme a los siguientes conceptos:

I. Por concepto de honorarios del grupo arbitral, por cada árbitro:

330 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:

a) Dentro de la República Mexicana, 10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día, y

b) Fuera de la República Mexicana, 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.

III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, el servicio será gratuito.

SEGUNDO.- El presente Arancel surtirá sus efectos del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.

LISTA de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 219, 221 y 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 103 fracciones XI y XXI, 105, 106 fracción VIII y 143 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide la siguiente:

LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ARBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL A QUE SE REFIERE EL CAPITULO III TITULO XI DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

PRIMERO.- Se autoriza para fungir como árbitros en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor a las siguientes personas:

Aguilar Montaño Sergio Francisco

Alcazar Córdoba Enrique Ulises

Arochi Escalante Roberto

Arteaga Moncada Jorge Anibal

Birman Ripstein Eduardo

Caballero Leal José Luis

Cárdenas Eychene Alejandro

Carpio Pertierra Miguel

Corral Serrano Alejandro

De la Torre Jara Oscar Francisco

Diaz Ochoa Alejandro

Durán Gómez Julio Alejandro

García González Salvador

González Berlanga Héctor

Hernández Domínguez Baudelio

Loredo Hill Adolfo

López González Adriana Aurora de las Mercedes

Medrano Colomé Marcela

Michaus Romero Martín

Natividad Rangel Leticia

Ochoa de González Argüelles Enrique

Ortega González Salvador

Pous Fernández Guillermo

Román Palencia Alberto

Romero González Maria Teresa

Ruiz Robles José Francisco Alejandro

Salcedo Arranz José Armando Julían

Saldivar Gallegos Eugenio

Sánchez Pichardo Alberto Cándido

Sanguino Ortiz Ricardo

Saavedra Silva Gerardo Francisco

Schmidt Ruiz del Moral Luis Carlos

Solorio Pérez Oscar Javier

Suro Azcárraga Paolo

Tello Arredondo Andrés José

Velázquez García-López Agustín Manuel

Von Wobeser Hoepfner Claus Werner

Zorrilla Montesinos Pedro Antonio

SEGUNDO.- Las personas autorizadas para fungir como árbitros han formulado protesta conforme al artículo 143 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERO.- Las personas listadas estarán habilitadas para fungir como árbitros a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

CUARTO.- Las partes podrán designar como árbitro a una persona que no esté incluida en la presente Lista; en este caso, el designado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 143 de su Reglamento.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cupijamo, con una superficie aproximada de 2-31-68.206 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CUPIJAMO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144534, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CUPIJAMO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-31-68.206 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO GRIJALVA

AL SUR: REMBERTO INTERIANO

AL ESTE: ANTONIO MENDEZ ROSALES

AL OESTE: FAUSTO NANGO MENDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra Colorada, con una superficie aproximada de 00-53-91.447 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TIERRA COLORADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144530, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO TIERRA COLORADA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-53-91.447 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO AL ZAPOTE

AL SUR: RIO

AL ESTE: CAMINO EL ZAPOTE

AL OESTE: ANTONIO GIRON GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144209, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007,

ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-04-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: OCTAVIO AGUILAR FLORES

AL SUR: ANDRES PEREZ PEREZ

AL ESTE: RIO FRIO

AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-61-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144507, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-61-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOAQUIN ACUÑA MOLANO

AL SUR: CARLOS UTRILLA COELLO

AL ESTE: ELIAS TORRES

AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-95-00 hectáreas, que colinda al norte con Pablo Hernández Hernández, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144514, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-95-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ

AL SUR: JOSE ISABEL GOMEZ COELLO

AL ESTE: RIO FRIO

AL OESTE: FERNANDO GOMEZ RAMIREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-05-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144425, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-05-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ELIAS TORRES ROBLES

AL SUR: ANDRES PEREZ PEREZ

AL ESTE: PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ

AL OESTE: VICENTE MARTINEZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144433, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-00 HECTAREA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ELIAS TORRES ROBLES

AL SUR: ANDRES PEREZ PEREZ

AL ESTE: TEOFILO HERNANDEZ HERNANDEZ

AL OESTE: ROSSEL GOMEZ CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO

QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-43-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144427, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-43-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN PEREZ LOPEZ

AL SUR: FERNANDO GOMEZ RAMIREZ

AL ESTE: ANDREZ PEREZ PEREZ

AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 00-48-47 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA MEDIANTE OFICIO NUMERO 144439, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-48-47 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL GOMEZ MENDEZ

AL SUR: PABLO DIAZ VAZQUEZ

AL ESTE: RIO FRIO

AL OESTE: QUIRINO VICENTE GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144512, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALEJANDRO CORONADO AVILA

AL SUR: ANDRES PEREZ PEREZ

AL ESTE: RIO FRIO

AL OESTE: QUIRINO VICENTE GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-72-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144435, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007,

ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-72-00 HECTAREA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VICENTE HERNANDEZ PEREZ

AL SUR: PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ

AL ESTE: ANDRES PEREZ PEREZ

AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-04-00 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144508, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-04-00 HECTAREA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAUL PEREZ ACUÑA

AL SUR: QUIRINO VICENTE GOMEZ

AL ESTE: RIO FRIO

AL OESTE: EJIDO ACALA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 01-95-00 hectáreas, que colinda al norte con Andrés Pérez Pérez, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144426, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL NARANJO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-95-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANDRES PEREZ PEREZ

AL SUR: RIO FRIO

AL ESTE: RIO FRIO

AL OESTE: FERNANDO GOMEZ RAMIREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 00-75-06.112 hectáreas, Municipio de Acala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144626, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0138, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-75-06.112 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARCELINA GOMEZ PADILLA

AL SUR: JESUS GARCIA RUIZ

AL ESTE: CAMINO REAL

AL OESTE: ERNESTINA GARCIA RUIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TERCERA Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción III, Cuarto, Quinto y Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de Auxiliares de Diagnóstico que se requiere en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos de laboratorio por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico Edición 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2006 y a partir de esa fecha se efectuaron dos actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2006 de ese Cuadro Básico y Catálogo.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2006, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2006.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Tercera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

TERCERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2006 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

INCLUSIONES

CATALOGO

EQUIPOS	
Clave	**LUMINOMETRIA, EQUIPO PARA**
533.819.0753	**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.
DEFINICION:	Equipo automatizado para la determinación del Virus del Papiloma Humano, *Chlamydia trachomatis y Neisseria gonohrroeae* en muestra cervical mediante la metodología de Captura de Híbridos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.

DESCRIPCION:	Luminómetro con capacidad para la medición de bioluminiscencia o quimioluminiscencia en microplacas. Rango de sensibilidad espectral de 300 a 650 nm. Controlado por ordenador. Software compatible. Agitador rotatorio con plataforma para sujetar microplacas, gradillas de tubos o placas de microtubos.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Computadora compatible con software e interfase. Impresora. Batería de respaldo y regulador. Microplaca de calentamiento. Micropipeta automática multicanal. Lavador automático de placas. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Reactivos. Estuche para 96 pruebas de ácidos nucleicos, en microplaca de hibridación con amplificador de señal. Cepillo cervical para toma de muestras. Tubo para transportar y preservar la muestra. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACION	**OPERACION**	**MANTENIMIENTO**
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

Disposiciones transitorias

Primera: La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Tercera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Efrén Alberto Pichardo Reyes**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Echevarría Zuno**.- Rúbrica.

CUARTA Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción II, Cuarto, Quinto y Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de material de curación que se requiere en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación Edición 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005 y a partir de esa fecha se efectuaron dos actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2006 de ese Cuadro Básico y Catálogo.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2006, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2006.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Cuarta Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

CUARTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2006 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION

INCLUSIONES

CUADRO BASICO

CATALOGO

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	Especialidad o Servicio
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.1011	Solución antiséptica con Gluconato de clorhexidina de 0.5 al 1%, alcohol etílico e isopropílico entre 60-80%, y agentes emolientes. Como complemento para el lavado quirúrgico y médico; no requiere de enjuague, cepillado, ni secado. Con dispensador reusable que evita el contacto con la piel una vez recibido el antiséptico y proporcionado por el fabricante cuando se deteriore. Envase con 500 ml.	Médicas y Quirúrgicas

MODIFICACIONES

CUADRO BASICO

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	Especialidad o Servicio
DISPOSITIVOS	060.308.0193	Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm^2 de cobre ***enrollado con bordes redondos***, ***con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm***, filamento de 20 ***a 25*** cm, ***bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario***, con tubo insertor y aplicador montable ***con tope cervical***. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.

CATALOGO

AGUJAS	060.040.9007	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer hembra translúcido y mandril con botón ***indicador; sin depósito o con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo.*** Estéril y desechable. Tipo: Whitacre. Longitud: Calibre: 8.7 a 9.1 cm 22 G. Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0543	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, ***punta tipo lápiz***, conector roscado luer lock hembra translúcido y mandril con botón indicador; ***sin depósito o con depósito de 0.2 ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo.*** Estéril y desechable. Tipo: Whitacre. Longitud: Calibre: 11.6 a 11.9 cm 25 o 27 G. Pieza.	Anestesiología.

EQUIPOS	060.345.2152	***Básico para bloqueo epidural,*** contiene: - Aguja Tipo Tuohy, calibre 16 o 17G, longitud de 75 a 91 mm, con adaptador luer lock hembra y mandril plástico con botón indicador de orientación del bisel, con o sin orificio en la parte curva del bisel. - Catéter epidural con adaptador guía, calibre 18 o 19G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras, con marcas indelebles cm a cm iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm del primer orificio proximal, hasta 20 cm, con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma de espiral en 1.5 cm a partir de la punta del extremo proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. - ***Sujetador filtrante de 0.2 micras*** o sujetador para catéter y filtro antibacteriano de 0.2 micras; con conector luer lock hembra, con tapón que permita la unión entre el catéter epidural y la jeringa o el filtro antibacteriano. - Jeringa de plástico, de 7 a 10 ml, con pivote luer macho y cuerpo siliconizado, para técnica de pérdida de resistencia. Estéril y desechable. Equipo.	Anestesiología.

Disposiciones transitorias

Primera: La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Cuarta Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Efrén Alberto Pichardo Reyes**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Echevarría Zuno**.- Rúbrica.

NOVENA Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, Cuarto, Quinto y Sexto fracción II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; 1, 3, 5 fracción I, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de los medicamentos que se requieren en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que los insumos para la salud son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional y su venta a un costo razonable.

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos Edición 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006 y a partir de esa fecha se efectuaron 5 actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2006 de ese Cuadro Básico y Catálogo.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2006, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2006.

En atención a estas consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Novena Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

NOVENA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2006
DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CUADRO BASICO

GRUPO 19. PLANIFICACION FAMILIAR

DESOGESTREL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2212	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.075 mg Envase con 28 tabletas.	Anticonceptivo hormonal	Oral. Adultos: 0.075 mg cada 24 horas.

CATALOGO

GRUPO 1. ANALGESIA

BUPRENORFINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2098	PARCHE Cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg Envase con 4 parches. Velocidad de liberación 35 µg/hora de buprenorfina	Dolor crónico de intensidad moderada a severa secundario a: Neoplasias Enfermedad terminal Traumatismos Dolor neuropático	Transdérmica. Adultos: La dosis debe regularse y ajustarse individualmente evaluando la intensidad del dolor. Dosis inicial de 17.5 a 35 µg/hora de buprenorfina

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

DARUNAVIR

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4289	TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 300 mg de darunavir Envase con 120 tabletas.	Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral Adultos: 600 mg, administrado con 100 mg de ritonavir, cada 12 horas, tomar con los alimentos.

TIGECICLINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4590	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Tigeciclina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	Infecciones ocasionadas por gérmenes sensibles.	Infusión intravenosa. (30 a 60 min) Adultos: Dosis inicial de 100 mg, seguida de 50 mg cada 12 horas, durante 5 a 14 días.

GRUPO 7. ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS

LEVOCETIRIZINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3150	TABLETA Cada tableta contiene: Diclorhidrato de levocetirizina 5 mg Envase con 20 tabletas.	Rinitis alérgica estacional. Rinitis alérgica perenne. Urticaria idiopática crónica.	Oral. Adultos y niños mayores de 6 años: 5 mg cada 24 horas.

GRUPO 9. GINECO-OBSTETRICIA

ESTRADIOL, DROSPIRENONA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1516	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Estradiol hemihidratado equivalente a 1 mg de estradiol Drospirenona 2 mg Envase con 28 comprimidos.	Terapia de reemplazo hormonal.	Oral. Adultos: Un comprimido cada 24 horas.

GRUPO 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA

SEVELAMERO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5160	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de Sevelámero 800 mg Envase con 180 comprimidos	Hiperfosfatemia	Oral. Adultos: 1 comprimido cada 8 horas con los alimentos, en pacientes con concentración de fosfato en suero de 1.94-2.42 mmol/L (>6 a ≤7.5 mg/dL). 2 comprimidos cada 8 horas con los alimentos, en pacientes con concentración de fosfato en suero de >2.42-2.91 mmol/L (>7.5 mg/dL).

GRUPO 13. NEUMOLOGIA

OMALIZUMAB

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4340	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Omalizumab 202.5 mg Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 2 ml de diluyente.	Asma alérgica persistente moderada a grave.	Subcutánea Adultos y adolescentes mayores de 12 años: La dosis e intervalo de administración depende de la concentración basal de IgE (UI/mL) y el peso corporal (kg); administrar entre 150 y 375 mg, cada 2 ó 4 semanas. Reconstituir el medicamento con 1.4 ml del diluyente (1.2 ml = 150 mg de omalizumab).

GRUPO 14. NEUROLOGIA

LEVETIRACETAM

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2616	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Levetiracetam 10 g Envase con 300 ml (100mg/ml)	Epilepsia en crisis parciales con o sin generalización secundaria Epilepsia mioclónica Epilepsia generalizada primaria	Oral. Niños de 4 a 12 años: Dosis inicial de 10 mg/Kg de peso, cada 12 horas, dependiendo de la respuesta clínica y presencia de reacciones adversas, se puede administrar hasta 30 mg/Kg de peso, cada 12 horas.

TOXINA BOTULINICA TIPO A

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4352	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 2.5 ng (500 U) Envase con un frasco ámpula.	Espasticidad asociada a parálisis cerebral infantil. Espasticidad secundaria a padecimientos neuromusculares o cerebrovasculares	Intramuscular o subcutánea. Adultos y niños mayores de 2 años: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.

GRUPO 16. OFTALMOLOGIA

BRIMONIDINA - TIMOLOL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4420	SOLUCION OFTALMICA Cada mililitro contiene: Tartrato de brimonidina 2.00 mg Maleato de timolol 6.80 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gota en el ojo afectado, cada 12 horas.

GRUPO 17. ONCOLOGIA

ALEMTUZUMAB

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4325	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Alemtuzumab 30 mg Envase con tres frascos ámpula con 1 ml cada uno.	Leucemia linfocítica crónica	Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg el día uno, 10 mg el día dos y 30 mg el día tres, si no hay reacciones adversas graves, continuar con 30 mg/día, tres veces por semana en días alternos, hasta por 12 semanas.

CLODRONATO DISODICO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5469	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clodronato disódico tetrahidratado equivalente a 800 mg de clodronato disódico Envase con 60 comprimidos.	Hipercalcemia asociada a procesos neoplásicos	Oral. Adultos: 1600 mg cada 24 horas, dosis máxima 3 200 mg/día

DASATINIB

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4323	TABLETA Cada tableta contiene: Dasatinib 70 mg Envase con 60 tabletas	Leucemia linfoblástica aguda, con resistencia o intolerancia a imatinib	Oral. Adultos: 140 mg cada 24 horas, dividido en dosis de 70 mg cada 12 horas, una por la mañana y una por la noche.

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CUADRO BASICO

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

VACUNA ANTIINFLUENZA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3822	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: *A/Solomon Islands/3/2006 (H1N1)* 15 µg hemaglutinina *Cepa análoga utilizada IVR-145* A/Wisconsin/67/2005 (H3N2) 15 µg hemaglutinina **Cepa análoga utilizada NYMC X-161 B** B/Malaysia/2506/2004 15 µg hemaglutinina *Cepa análoga B/Malaysia/2506/2004* Envase con frasco ámpula o jeringa prellenada con una dosis o envase con 10 frascos ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	Inmunización activa temporal contra la influenza.	*Intramuscular o subcutánea. En niños menores de 18 meses, aplicar en el tercio medio de la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides).* *Niños de 6 a 35 meses:* *Una dosis de 0.25 ml.* *Niños de 36 meses o más, adolescentes y adultos* *Una dosis de 0.5 ml.* *Para los niños menores de nueve años, que no hayan sido vacunados, se deberá inyectar una segunda dosis, transcurrido por lo menos un intervalo de 4 semanas.* *Una dosis anual en los meses de septiembre a febrero*

VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2511	SUSPENSION INYECTABLE *Cada dosis de 1 ml contiene:* AgsHb 20 µg Envase con un frasco ámpula o *jeringa prellenada* con 1 ml	Prevención de la infección por virus de la hepatitis B.	*Intramuscular (en niños menores de 18 meses en el tercio medio de la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides).* *Al nacer:* *Tres dosis de 5 ó 10 µg* *Primera dosis: al nacer.* *Segunda dosis: a los 2 meses de edad.* *Tercera dosis: a los 6 meses de edad.* *En niños no vacunados al nacer y hasta los 9 años:*
2526	SUSPENSION INYECTABLE *Cada dosis de 1 ml contiene:* AgsHb 20 µg Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).		

2527	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.		*Tres dosis de 5 ó 10 µg* *Primera dosis: tan pronto como sea posible* *Segunda dosis: a los 2 meses de la edad.* *Tercera dosis: a los 6 meses de la edad.* *Niños mayores de 10 años, adolescentes y adultos:* *Tres dosis de 10 µg* *Primera dosis: fecha elegida.* *Segunda dosis: un mes después de la primera dosis.* *Tercera dosis: seis meses después de la primera dosis* *o* *Dos dosis de 20 µg* *Primera dosis: fecha elegida.* *Segunda dosis: un mes después de la primera dosis*
2529	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg *Envase con 1 ó 10 frascos ámpula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.*		

CATALOGO

GRUPO 3. CARDIOLOGIA

VALSARTAN

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5111	COMPRIMIDO Cada *comprimido* contiene: Valsartán 80 mg Envase con 30 *comprimidos*	Hipertensión arterial esencial	Oral. Adulto: 80 mg cada 24 horas

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

RIMONABANT

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3900	TABLETA Cada tableta contiene: Rimonabant 20 mg Envase con 28 tabletas.	Coadyuvante en Diabetes Mellitus tipo 2 con obesidad. Coadyuvante en Diabetes Mellitus tipo 2 con dislipidemia.	Oral Adultos y mayores de 18 años: 20 mg cada 24 horas tomado por la mañana antes del desayuno.

Generalidades

Antagonista selectivo del receptor canabinérgico-1, que inhibe los efectos farmacológicos de los endocanabinoide, presente en el cerebro y tejidos periféricos (incluyendo adipocitos) que regula el equilibrio energético, al metabolismo de la glucosa y de los lípidos y al peso corporal.

Riesgo en el Embarazo X

Efectos adversos

Náusea, alteraciones del humor con síntomas depresivos, ansiedad y mareo.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, ***lactancia, embarazo, depresión y/o tratamiento reciente o actual con antidepresivos.***

Precauciones: En pacientes con insuficiencia hepática moderada, en pacientes mayores de 75 años de edad.

Interacciones

La administración de rimonabant con inhibidores del CYP3A4 dará lugar a un incremento en los efectos farmacológicos y con inductores del CYP3A4 disminuyen sus efectos farmacológicos

GRUPO 20. PSIQUIATRIA

HALOPERIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3253	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 6 ampolletas (5 mg/ ml).	Psicosis. Neuroléptico. Excitación psicomotora	Intramuscular. Adultos: 2 a 5 mg cada 4 a 8 horas.
4481	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol Envase con 1 ó 5 ampolletas con 1 ml		Intramuscular. Adultos: 50 a 100 mg cada 4 semanas.

Generalidades

Bloquea los receptores postsinápticos de la dopamina en el cerebro.

Riesgo en el Embarazo C

Efectos adversos

Sequedad de mucosas, estreñimiento, retención urinaria hipotensión ortostática, síntomas extrapiramidales, discinesia tardía.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco. *La solución inyectable no se debe administrar por vía endovenosa debido a que produce trastornos cardiovasculares graves como muerte súbita, prolongación del QT y Torsades des Pointes*

Precauciones: En epilepsia y Parkinson. Insuficiencia hepática y renal, embarazo, lactancia, enfermedades cardiovasculares, depresión del sistema nervioso central.

Interacciones

Puede disminuir el umbral convulsivo en pacientes que reciben antiepilépticos. Con antimuscarínicos aumentan los efectos adversos. Con litio puede producir encefalopatía. Con antiparkinsonianos disminuyen los efectos terapéuticos.

EXCLUSIONES

CUADRO BASICO

GRUPO 4. DERMATOLOGIA

LINDANO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
0911	SHAMPOO Cada 100 mililitros contienen: Lindano 1 g Envase con 120 ml.	Pediculosis. Escabiasis	Cutánea. Adultos: Aplicar 30 ml sin diluir en el área afectada durante 4 a 5 minutos eliminándola con enjuague abundante. Si es necesario se puede repetir su aplicación 5 días después.

CATALOGO

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

NELFINAVIR

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5289	POLVO Cada gramo de polvo contiene: Mesilato de nelfinavir equivalente a 50 mg de nelfinavir Envase con 144 g y dosificador	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 750 mg cada 8 horas. Niños: 25 a 30 mg/kg de peso corporal cada 8 horas.
5300	Comprimido Cada comprimido contiene: Mesilato de nelfinavir equivalente a 250 mg de nelfinavir Envase con 180 ó 270 comprimidos.		

TELITROMICINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1970	GRAGEA Cada gragea contiene: Telitromicina 400 mg Envase con 10 grageas.	Infecciones causadas por bacterias gram positivas, gram negativas y anaerobios sensibles.	Oral. Adultos y adolescentes mayores de 13 años: 800 mg cada 24 horas por cinco días.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación la Novena Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2007.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Efrén Alberto Pichardo Reyes**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Echevarría Zuno**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

REFORMA a los Lineamientos generales para la operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

REFORMA A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS.

CONSIDERANDO

Que en la segunda reunión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 23 de marzo de 2006, mediante Acuerdo/INIFAP/CPI/05.02.2006.ex se autoriza la creación del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en el INIFAP y los “Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna en el INIFAP”, facultando al Director General a efecto de que instruya se realicen los trámites correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que se llevó a cabo el acto de instalación del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en el INIFAP, el día 24 de marzo del año 2006.

Que con la finalidad de mejorar la operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en el INIFAP, la H. Junta de Gobierno, mediante Acuerdo/INIFAP/CPI/09.03.2007, ha tenido a bien modificar los “Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna en el INIFAP” de conformidad con lo siguiente:

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracción II, 7 párrafo segundo, 8 párrafo primero, fracciones I y III, 9, 10, 12, 13, 14 párrafo primero y fracción III, 14, 16 y 18, así como la denominación del capítulo Tercero; se adicionan el Capítulo Primero y su descripción y del artículo 8 el último párrafo, y se derogan del artículo 7 el último párrafo y el artículo 11, para quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales y el procedimiento para implementar el Comité de Mejora Regulatoria Interna en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) a fin de contar con una herramienta para la actualización, simplificación y mejora regulatoria de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, que regulan su operación y funcionamiento interno.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I. Anteproyecto de disposiciones: Todas las disposiciones de aplicación interna que son sometidas a dictamen del COMERI previo a su publicación;

II. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna del INIFAP;

III. Disposiciones normativas: Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, criterios, reglas, manuales y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que apruebe el COMERI y emita el INIFAP para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de estos criterios generales, sean o no publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

IV. Emisores: Unidades administrativas que tienen la facultad, de conformidad con alguna disposición jurídica aplicable, de emitir disposiciones hacia el interior del INIFAP;

V. Justificación regulatoria: Consiste en la explicación que motive (detallar el porqué se considera conveniente su creación, modificación o eliminación) y funde (precisar el nombre de la disposición legal y artículos aplicables) el requerimiento de implementar disposiciones internas en el INIFAP como herramienta para la operación y funcionamiento en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros;

VI. Normateca Interna: Conjunto de disposiciones normativas vigentes de las materias sujetas al presente Acuerdo y que se presenten en la intranet de la página Web del INIFAP;

VII. Unidades administrativas: Las previstas en el Estatuto Orgánico del INIFAP, y

VIII. Usuarios: Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el INIFAP.

Artículo 3.- Los anteproyectos de disposiciones deberán sujetarse a la aplicación de este Acuerdo, salvo las que el Director General, estime conveniente exceptuar a petición fundada y motivada de la instancia de que se trate.

Artículo 4.- Será el Coordinador de Administración y Sistemas, el responsable de someter a la opinión del COMERI los anteproyectos de disposiciones, con la justificación regulatoria correspondiente.

Artículo 5 …

Artículo 6 …

I. **…**

II. Establecer los lineamientos que aplicará el INIFAP en su programa de simplificación regulatoria interna;

…

Artículo 7 …

El Director General, quien fungirá como Presidente; el Coordinador de Administración y Sistemas, quien fungirá como Vicepresidente; el Titular de la Unidad Jurídica, quien fungirá como Secretario Técnico; el Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación, Coordinador de Planeación y Desarrollo, un Director de CIR, un Director de CENID Forestal y un Director de CENID Pecuario, estos tres últimos designados por el Director General, quienes fungirán como Vocales, y el Titular del Organo Interno de Control en el INIFAP, quien fungirá como Asesor.

(Se deroga)

Artículo 8.- El COMERI, promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones normativas, y tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar las disposiciones normativas, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, con la participación de las unidades administrativas involucradas;

II. **…**

III. Proponer al INIFAP, a través de la Coordinación de Administración y Sistemas, los anteproyectos de disposiciones a que se refiere este Acuerdo, así como la modificación y/o cancelación de las vigentes, y

…

Las funciones de los integrantes y la operación del Comité, deberán especificarse en el “Manual de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna en el INIFAP” emitido por el Presidente del COMERI.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS

Artículo 9.- Cuando alguna Unidad Administrativa del INIFAP elabore anteproyectos de disposiciones, los deberá presentar al COMERI a través de la Coordinación de Administración y Sistemas, junto con la justificación regulatoria correspondiente, en la forma y términos que dicho Comité determine, cuando menos con veinticinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se realice la próxima sesión ordinaria del Comité.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, en función de las características del anteproyecto de disposiciones, por tratarse de un supuesto de emergencia o de disposiciones de actualización periódica.

Artículo 10.- El COMERI, en la sesión señalada en el artículo anterior, dictaminará los anteproyectos de disposiciones.

Para el caso de que el COMERI no dictamine algún anteproyecto de disposición, lo informará a la unidad administrativa involucrada y se citará a una sesión extraordinaria, que tendrá verificativo dentro de los siguientes ocho días hábiles.

El Comité, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, en la cual se dictaminó el anteproyecto de disposición, comunicará dicho dictamen a la unidad administrativa que lo presentó.

Artículo 11.- (Se deroga)

Artículo 12.- Los anteproyectos de disposiciones deberán contar con el dictamen favorable del COMERI, independientemente que se requieran o no publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 13.- El COMERI hará públicas, en la página de Internet del INIFAP, las metas, acciones y avances de sus programas de simplificación regulatoria en las materias descritas en los presentes criterios.

Artículo 14.- El Coordinador de Administración y Sistemas podrá designar a un servidor público responsable de llevar el registro de las disposiciones aprobadas por el COMERI y administrar su actualización

en la Normateca Interna. El registro será obligatorio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual deberá considerar lo siguiente:

I. **…**

II. **…**

III. Resumen ejecutivo que describa brevemente el objeto y justificación regulatoria, y

…

Artículo 15.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Coordinación de Administración y Sistemas, previa autorización del COMERI en la forma en que éste lo determine en el documento señalado en el último párrafo del artículo 8 y será puesta en la Normateca Interna del INIFAP, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida en la Coordinación de Administración y Sistemas.

Artículo 16.- Las Unidades Administrativas que conforman el INIFAP, no podrán aplicar disposiciones normativas, adicionales a las dadas a conocer en la Normateca Interna ni aplicarlas en forma distinta a como se establezca en la misma, salvo que existiera el riesgo de ocasionar un daño moral o material, por acción u omisión que afecte al Instituto. En este supuesto el emisor de la disposición, deberá justificar sus argumentos ante el COMERI para conseguir la aprobación correspondiente.

Artículo 17 ...

Artículo 18.- La Unidad Jurídica y el Organo Interno de Control asesorarán y vigilarán la aplicación del presente acuerdo, de conformidad con las atribuciones que corresponden al área de su competencia.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

29 de noviembre de 2007.- El Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, **Pedro Brajcich Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno y Coordinador de Planeación y Desarrollo del INIFAP, **Enrique Astengo López**.- Rúbrica.

(R.- 262953)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se faculta personal para la realización de actuaciones judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE FACULTA PERSONAL PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES JUDICIALES.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o., 8o., fracciones I, II, X y XI, y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 14 y 16 de su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 5o. y 8o. fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, establecen que para los efectos de la misma el territorio de la República se dividirá en distritos cuyos límites territoriales serán determinados por el Tribunal Superior, quien podrá modificarlos en cualquier tiempo, así como que en cada Distrito habrá el número de Tribunales Unitarios que se determine.

Que en ejercicio de esas atribuciones, en su oportunidad el Tribunal Superior Agrario acordó el establecimiento de tres tribunales unitarios en el Estado de Jalisco, que son actualmente los distritos 13, 15 y 16, todos con sede en la ciudad de Guadalajara, a los cuales se les determinó su competencia territorial para ejercer jurisdicción conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Que en la competencia territorial del Distrito 15 se comprenden entre otros los municipios conurbados de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y la misma ciudad de Guadalajara, donde tienen residencia diversas dependencias y entidades federales, estatales y municipales relacionadas con el sector agropecuario, además de personas físicas y morales que resultan ser parte en los procedimientos que indistintamente se radican en estos distritos.

Que hasta la fecha, los emplazamientos, citaciones, notificaciones y demás actuaciones judiciales correspondientes a la circunscripción de estos cuatro municipios, se han venido practicando exclusivamente por el Distrito 15, no obstante que la ciudad de Guadalajara es igualmente sede de los distritos 13 y 16, lo cual incrementa el número de exhortos dirigidos al primero por los segundos nombrados, y repercute negativamente en los tiempos para la impartición de justicia, que debe ser pronta y expedita.

Que en razón de lo anterior, sin modificar de modo alguno la distribución competencial que tienen hasta ahora los distritos 13, 15 y 16 de tribunales agrarios conforme al artículo 18 de su Ley Orgánica, se ha estimado conveniente facultar exclusivamente al personal actuarial adscrito a los distritos 13 y 16, para que practiquen actuaciones judiciales de emplazamiento, citación y notificación dentro de la circunscripción territorial de los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara, para agilizar los procedimientos respectivos.

Que por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones legales que han quedado señaladas, el Tribunal Superior Agrario emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al personal actuarial adscrito a los distritos 13 y 16 de Tribunales Unitarios, para que practiquen actuaciones judiciales de emplazamiento, citación y notificación a las dependencias y entidades, personas físicas y morales con residencia en los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara, respecto de los procedimientos radicados en cada uno de esos distritos de justicia agraria.

SEGUNDO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, conserva competencia territorial para la substanciación y resolución de cualquier procedimiento relacionado con tierras comprendidas en los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara, por lo que continuará realizando las actuaciones judiciales relativas a los asuntos de su índice.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa celebrada el doce de febrero de dos mil ocho; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

En México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 22, fracciones III y V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, licenciado **Humberto Jesús Quintana Miranda**, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante en tres (3) fojas útiles, concuerda fielmente con su original que se tuvo a la vista. La que se expide para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.7653 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 29 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9375 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 15 de febrero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la primera ministración del financiamiento público del año 2008 por concepto de actividades específicas que los partidos políticos nacionales realizaron como entidades de interés público durante el primer y segundo trimestres del año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG11/2008.

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la primera ministración del financiamiento público del año 2008 por concepto de actividades específicas que los partidos políticos nacionales realizaron como entidades de interés público durante el primer y segundo trimestres del año 2007.

Antecedentes

I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establecen, entre otras, nuevas reglas para la determinación del financiamiento público de los partidos políticos nacionales.

II. El catorce de enero de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establecen, entre otras, nuevas reglas para la determinación del financiamiento público de los partidos políticos nacionales.

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 41, base V, que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia; que el Consejo General será su órgano superior de dirección; que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos, así como las relaciones de mando entre éstos; que tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que la ley determine, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos.

2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su artículo 118, párrafo 1, incisos h), i) y z), que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a dicho ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; vigilar que, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas, se actúe con apego a ese mismo Código, así como a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Consejo General; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas, entre otras, las anteriores atribuciones.

3. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código electoral federal establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

4. Que el citado artículo 116, en sus párrafos 2 y 6 determina que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos funcionará de manera permanente, estará integrada exclusivamente por Consejeros Electorales y que, en todos los asuntos que le sean encomendados, deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución ante el Consejo General, según sea el caso.

5. Que el artículo 129, párrafo 1, inciso d) del multicitado Código establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, entre otras, la atribución de ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en dicho Código.

6. Que de conformidad con los preceptos constitucionales y legales antes citados, el Consejo General del Instituto Federal Electoral - con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos- con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene tanto la atribución de vigilar que, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales, se actúe con apego al Código de la materia, como la de vigilar que éstos cumplan con las normas legales y reglamentarias que regulan el otorgamiento de dichas prerrogativas.

7. Que las reformas al artículo 41 constitucional y el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales recientemente publicados modifican en su totalidad los mecanismos para determinar el financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos que a continuación se citan:

"DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(…)

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(…)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. (…)"

"DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(…)

Artículo 78

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal;

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

- El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.

- El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión en la elección de diputados por mayoría relativa inmediata anterior;

(…)

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través del órgano técnico de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

(…)"

8. Que no obstante lo dispuesto en las normas citadas, el artículo transitorio Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales recientemente emitido establece que "*los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio*". Asimismo, dado que las actividades específicas que se analizan en este acuerdo fueron realizadas durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2007 y que, en aquel momento se encontraba vigente tanto el artículo 41 constitucional reformado como la ley electoral abrogada con la aprobación del nuevo Código, la valoración de las mismas y la determinación del financiamiento público correspondiente deberá realizarse de conformidad con las reglas previstas en las normas aplicables al caso antes de ser reformadas o abrogadas. En tal virtud, todos los actos que constan en el presente acuerdo encuentran su fundamento en dichas normas y, por lo tanto, todos los fundamentos de la valoración de los trabajas presentados y de la determinación del financiamiento público establecido en el presente acuerdo se entenderán referidos a las disposiciones constitucionales y legales vigentes hasta antes del día 13 de noviembre de 2007.

9. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula, en su artículo 41, Base II, que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo que la misma base determina y a lo que disponga la ley.

10. Que el inciso c) de la norma constitucional previamente citada determina que, adicionalmente al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña de los partidos políticos nacionales, se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen dichas entidades de interés público por concepto de actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales.

11. Que el artículo 36, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los partidos políticos nacionales tienen derecho a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de dicho Código, para garantizar el cumplimiento de sus funciones consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

12. Que el artículo 41, párrafo 1, inciso d) del referido Código establece como prerrogativas de los partidos políticos nacionales la de participar, en los términos del mismo ordenamiento, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

13. Que, en el mismo sentido, el artículo 49, párrafo 7 del Código electoral federal determina que, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el mismo Código, los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, el cual se integra de la siguiente manera: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) para gastos de campaña; y c) por actividades específicas como entidades de interés público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General, mismas que pueden consistir en actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales.

14. Que el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2006, establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, según lo señala el artículo 1.1 del mismo instrumento normativo.

15. Que de conformidad con los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento referido, las actividades que podrán ser objeto de financiamiento público por actividades específicas deberán ser exclusivamente las de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales.

16. Que el artículo 4.1. de dicho Reglamento señala que no serán susceptibles del financiamiento público por concepto de actividades específicas las siguientes: actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales; actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales; los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político; los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos; encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales; actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación; gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político; gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación; erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades a que se refiere el Reglamento en cita; gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

17. Que los artículos 49, párrafo 7 del Código electoral federal, y 11.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, establecen que el monto de financiamiento público por la realización de las actividades antes referidas que anualmente determine el Consejo General nunca podrá ser superior al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados en el año inmediato anterior.

18. Que de conformidad con lo antes expuesto, los partidos políticos nacionales gozan de la prerrogativa de recibir financiamiento público por la realización de actividades de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, dentro de los límites y condiciones que determinan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público.

19. Que, para ejercer la prerrogativa de recibir financiamiento por concepto de la realización de actividades específicas, los partidos políticos nacionales deben comprobar fehacientemente: que las actividades efectivamente se realizaron; los gastos en que se incurrió para llevarlas a cabo; que el contenido de cada actividad cumple con el objetivo de promover la participación del pueblo en la vida democrática y de difundir la cultura política; y que cada actividad contiene información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, en términos de lo previsto específicamente en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento de la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.1, 5.1 y 8.1, en relación con los artículos 7.6 y 8.7 del Reglamento referido.

20. Que en términos del artículo 9.1. del Reglamento invocado, los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de comprobación, así como los relativos a activos fijos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 del Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.

21. Que el artículo 9.2. del Reglamento en comento determina que en caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con un plazo de cincuenta días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre para solicitar las aclaraciones correspondientes, y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

22. Que en el artículo 9.5. del Reglamento en cita refiere que los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.

23. Que el artículo 9.6. del mismo ordenamiento precisa que si, a pesar de los requerimientos formulados al partido político, persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objetos de reembolso.

24. Que el citado Reglamento en el artículo 11.1 estipula que, en los meses de noviembre y mayo, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante los dos primeros trimestres y los dos últimos trimestres del año anterior, respectivamente, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos nacionales comprobaron haber erogado en dichos trimestres para la realización de las actividades específicas señaladas en el artículo 2 del Reglamento de la materia.

25. Que el artículo 11.2. del mismo Reglamento puntualiza que, con base en la información señalada en el párrafo anterior y en la partida presupuestal autorizada para el financiamiento público de las actividades específicas, la Comisión calculará el monto de financiamiento que por ese rubro le corresponda a cada partido político nacional durante el año para someterlo a la aprobación del Consejo General.

26. Que el Reglamento de la materia, en su artículo 12.1. establece que la primera ministración se entregará una vez que el Consejo apruebe el financiamiento público de los partidos políticos por actividades ordinarias en el mes de enero, y corresponderá a los gastos presentados en los primeros dos trimestres del año anterior. La segunda ministración, correspondiente a las actividades realizadas durante los dos últimos trimestres del año anterior, se entregará en el mes de junio conforme al acuerdo aprobado por el Consejo General.

27. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 9.1. del Reglamento, los partidos políticos nacionales presentaron documentación para comprobar sus erogaciones en actividades específicas realizadas durante el primer y segundo trimestres del año 2007 por las cantidades siguientes:

Partido político nacional	**Importe de la documentación presentada**
Partido Acción Nacional	$16,724,886.42
Partido Revolucionario Institucional	572,600.16
Partido de la Revolución Democrática	1,319,929.16
Partido del Trabajo	4,939,426.49
Partido Verde Ecologista de México	800,344.80
Convergencia	17,724,281.95
Partido Nueva Alianza	1,519,172.29
Partido Alternativa Socialdemócrata	928,997.18
Total	**$44,529,688.45**

28. Que la documentación que respalda los importes precedentes fue analizada y valorada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretario Técnico de dicha Comisión, concluyendo que algunos documentos no satisfacían los requisitos indispensables exigidos por la normatividad aplicable para ser considerados susceptibles de financiamiento público por el concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos como entidades de interés público.

29. Que, en atención a lo establecido por los artículos 9.2. y 9.3. del reglamento de la materia, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, comunicó a los partidos políticos los errores y omisiones que resultaron de la revisión y análisis de la documentación que no cumplía cabalmente con los requisitos exigidos en el instrumento normativo aplicable, para que dichos institutos políticos realizaran las correcciones pertinentes y manifestaran lo que a su derecho conviniera. A continuación se indican los oficios referidos:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	NO. DE OFICIO	FECHA DE ENTREGA
Partido Acción Nacional	DEPPP/DPPF/1627/2007	19/06/2007
	DEPPP/DPPF/2854/2007	28/09/2007
Partido Revolucionario Institucional	DEPPP/DPPF/2860/2007	28/09/2007
Partido de la Revolución Democrática	DEPPP/DPPF/1623/2007	18/06/2007
	DEPPP/DPPF/2861/2007	28/09/2007
Partido del Trabajo	DEPPP/DPPF/1622/2007	18/06/2007
	DEPPP/DPPF/2855/2007	28/09/2007
Partido Verde Ecologista de México	DEPPP/DPPF/1624/2007	18/06/2007
	DEPPP/DPPF/2857/2007	28/09/2007
Convergencia	DEPPP/DPPF/1627/2007	19/06/2007
	DEPPP/DPPF/2856/2007	28/09/2007
Partido Nueva Alianza	DEPPP/DPPF/1625/2007	18/06/2007
	DEPPP/DPPF/2858/2007	28/09/2007
Partido Alternativa Socialdemócrata	DEPPP/DPPF/1626/2007	18/06/2007
	DEPPP/DPPF/2859/2007	28/09/2007

Por su parte, los partidos políticos nacionales enviaron las respuestas respectivas. En algunos casos persistieron las deficiencias en la documentación observada, o bien, la nueva documentación entregada no cumplió plenamente con las disposiciones reglamentarias aplicables. Los casos particulares se analizan en los considerandos siguientes.

30. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, asistida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la misma, analizó la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas durante el primer y segundo trimestres del ejercicio 2007, así como los elementos de juicio aportados por los partidos políticos nacionales que fueron requeridos en los oficios relacionados en el considerando precedente.

31. Que, como resultado del análisis llevado a cabo y con fundamento en los artículos 11.2 y 11.3 del Reglamento en comento, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión determinó los montos de financiamiento público por concepto de las actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público durante el primer y segundo trimestres de 2007 que cumplieron con la totalidad de los requisitos de comprobación previstos en el Reglamento de la materia, y expone los fundamentos y motivos por los que algunas actividades no fueron consideradas como susceptibles de reembolso, mismos que se detallan a continuación:

31.1.- Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional presentó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres de 2007 por un importe total de **$16,724,886.42** (dieciséis millones setecientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.).

Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público y, por otro lado, documentación que no los cumple. Esta última documentación no será objeto de financiamiento público por dicho rubro.

La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-001	EyCP	Curso “La Dignidad de la Persona Humana”	$ 4,468.84	$ 4,468.84	
33-002	EyCP	Taller de Formación de Capacitadores	15,040.00	15,040.00	
33-003	EyCP	Taller SCAN: Sistema de Capacitación de Acción Nacional	17,863.41	17,863.41	
33-004	EyCP	Seminario de Capacitación	86,112.00	86,112.00	
33-005	EyCP	Curso-Taller de Negociación Política	17,250.00	17,250.00	
33-006	EyCP	Seminario de Introducción al Pensamiento Político y Cultura Cívica	44,160.00	44,160.00	
33-007	EyCP	Curso de Capacitación “Democracia y Ciudadanía Activa”	26,250.13	26,250.13	
33-009	EyCP	Curso de Capacitación de Acción Nacional	67,840.80	67,840.80	
33-010	EyCP	Curso-Taller de Comunicación Social	1,879.00	1,879.00	
33-011	EyCP	Curso de Capacitación “Transforma tu municipio”	237,977.62	237,977.62	
33-012	EyCP	Curso-Seminario de Capacitación “Democracia y Participación Ciudadana”	344,400.00	344,400.00	
33-013	EyCP	Taller para Miembros Activos	23,397.66	23,397.66	
33-014	EyCP	Capacitación a Funcionarios de Acción Nacional	13,661.68	13,661.68	
33-015	EyCP	SIPACE: Seminario Integral de Política Aplicada para Comités Estatales	345,042.55	310,231.14	
33-016	EyCP	Curso de Capacitación para miembros activos	177,931.19	177,931.19	
33-017	TE	Impresión del libro “Como un gran movimiento”	20,125.00	20,125.00	
33-018	TE	Pagina WEB Acción Juvenil	17,250.00	17,250.00	
33-019	TE	Impresión del Partido Acción Nacional	39,341.50	39,341.50	
33-020	TE	Ediciones “La Nación” Enero 2007	173,946.02	173,946.02	
33-021	TE	Ediciones “La Nación” Febrero 2007	227,299.57	227,299.57	
33-022	TE	Ediciones “La Nación” Marzo 2007	25,568.38	25,568.38	
33-023	TE	Revista “La Palabra” No. 78	50,025.00	50,025.00	
33-024	ISEyP	Documentos de Trabajo 269, 270 y 271 enero 2007	1,600,016.93	1,600,016.93	

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-025	ISEyP	Documentos de Trabajo 272, 273 y 274 febrero 2007	938,002.57	925,897.31	
33-026	ISEyP	Documentos de Trabajo 275, 276 y 277 febrero 2007	2,109,062.82	2,074,562.82	
33-008	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	974,609.58		$ 974,609.58
33-020	TE	Ediciones "La Nación" Enero 2007	154,442.38		154,442.38
33-021	TE	Ediciones "La Nación" Febrero 2007	148,104.58		148,104.58
33-022	TE	Ediciones "La Nación" Marzo 2007	139,208.11		139,208.11
33-023	TE	Revista "La Palabra" No. 78	66,941.46		66,941.46
TOTALES			**$8,107,218.78**	**$6,542,496.00**	**$1,483,306.11**

SEGUNDO TRIMESTRE 2007.

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO
33-027	EyCP	Taller sobre la proyección de los principios e ideología del Partido Acción Nacional en la opinión pública	$ 52,626.88	$ 24,072.38		$28,554.50
33-008	EyCP	Doctrina y formación nacional	249,839.88		$183,447.31	
33-002	EyCP	Taller de formación de capacitadores	1,175.19	1,175.19		
33-054	EyCP	Curso de capacitación "Doctrina y formación nacional"	42,450.86	42,450.86		
33-028	EyCP	Conferencia de mística	5,338.77	5,338.77		
33-009	EyCP	Cursos de capacitación de Acción Nacional	411,046.71	411,046.71		
33-015	EyCP	SIPASE: Seminario integral de política aplicada para comités estatales	52,710.47	52,710.47		
33-029	EyCP	Seminario-taller de introspección de valores para la formación de una cultura política	317,106.18	317,106.18		
33-011	EyCP	Curso de capacitación "Transforma tu municipio"	113,369.50	113,369.50		
33-030	EyCP	Curso de capacitación "Transforma tu ciudad	68,200.75	68,200.75		
33-031	EyCP	Curso para funcionarios	1,816.60	1,816.60		
33-032	EyCP	Taller de vocación política	382.00	382.00		
33-033	EyCP	Curso de capacitación para promoción política de la mujer	6,830.30	6,830.30		

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO
33-055	EyCP	Coordinación de actividades específicas	56,182.92		56,182.92	
33-051	ISEyP	Análisis informativo e investigación de la situación política y económica nacional	1,555,564.79	1,555,564.79		
33-052	ISEyP	Análisis informativo e investigación de la situación política y económica nacional	1,453,553.47	1,453,553.47		
33-053	ISEyP	Análisis informativo e investigación de la situación política y económica nacional	1,557,704.22	1,557,704.22		
33-023	TE	Revista “La Palabra” No. 79/80	66,941.46		66,941.46	
33-034	TE	Libro “Quiénes son el PAN. De la oposición al poder”	103,500.00	103,500.00		
33-035	TE	Libro “No sólo de PAN: también del partido”	41,687.50	41,687.50		
33-037	TE	Página Web “Bien común”	72,873.68	72,873.68		
33-038	TE	Trípticos “Cien días 100 acciones”	24,150.00	24,150.00		
33-039	TE	Dípticos “promoción política de la mujer, liderazgo humanista”	5,175.00	5,175.00		
33-040	TE	Impresión “Código de ética del Partido Acción Nacional”	14,323.25	14,323.25		
33-041	TE	Reglamentos del Partido Acción Nacional	3,036.00	3,036.00		
33-042	TE	Compendio jurídico sobre el financiamiento y fiscalización de partidos políticos en México	59,340.00	59,340.00		
33-043	TE	Libro “para que vivamos mejor”	79,120.00	79,120.00		
33-036	TE	Página Web Acción Juvenil	17,250.00	17,250.00		
33-044	TE	Revista “Bien Común” # 147	36,915.00	36,915.00		
33-045	TE	Revista “Bien Común” # 148	61,125.52	61,125.52		
33-046	TE	Revista “Bien Común” # 149	24,210.52	24,210.52		
33-047	TE	Revista “Bien Común” # 150	24,210.52	24,210.52		
33-048	TE	Ediciones “La Nación” abril 2007	228,774.56	228,774.56		
33-048	TE	Gastos Indirectos	138,285.79		138,285.79	
33-049	TE	Ediciones “La Nación” mayo 2007	222,856.47	222,856.47		
33-049	TE	Gastos Indirectos	148,916.42		148,916.42	
33-050	TE	Ediciones “La Nación” junio 2007	111,027.03	111,027.03		
33-050	TE	Gastos Indirectos	148,916.42		148,916.42	
		Total	**$7,578,534.63**	**$6,740,897.24**	**$742,690.32**	**$28,554.50**

IMPORTE RECHAZADO

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER TRIMESTRE 2007

FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-015	EyCP	SIPACE: Seminario Integral de Política Aplicada para Comités Estatales	$ 345,042.55	$ 20,000.00	El partido envió una muestra en CD de la grabación del seminario, la cual viene en blanco, es decir no existe evidencia del evento grabado.
33-015/82	EyCP	SIPACE: Seminario Integral de Política Aplicada para Comités Estatales	345,042.55	14,811.41	Se reportan los pasajes para el capacitador del curso para miembros activos, realizado en Campeche. En ese sentido, el partido político no envió muestras, es decir, convocatoria, programa, listados de asistencia, fotografías y material didáctico, en ese sentido esta autoridad no tiene plena certeza de la participación de las CC. Margarita Ramos, Olinka Vite y Rita Antonio.
33-025	ISEyP	Documentos de Trabajo 272, 273 y 274 febrero 2007	938,002.57	12,105.26	Sin contratos de los participantes que permitan su vinculación con la realización de las investigaciones.
33-026	ISEyP	Documentos de Trabajo 275, 276 y 277 febrero 2007	2,109,062.82	34,500.00	Sin contratos de los participantes que permitan su vinculación con la realización de las investigaciones.
		Total	$3,737,150.49	$81,416.67	

SEGUNDO TRIMESTRE 2007.

FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-008	EyCP	Doctrina y Formación Nacional	$ 249,839.88	$ 66,392.57	No se adjuntan los recibos de nomina que acrediten el pago al personal vinculado con la actividad. Así mismo no se puede vincular el gasto de celular ya que esta fuera de los tiempos de la actividad además que no esta estipulado en el reglamento para actividades especificas.

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las

aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/1627/2007 y DEPPP/DPPF/2854/2007 de fechas 19 de junio de 2007 y 28 de septiembre de 2007 respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondientes al primer y segundo trimestres del año 2007, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

PRIMER TRIMESTRE

1.- Pago de grabación de la actividad no susceptible de financiamiento público, ya que no se adjuntó la muestra correspondiente.

En cuanto a la revisión de la documentación correspondiente al FUC 33-015 de la actividad denominada “SIPACE: Seminario Integral de Política Aplicada para Comités Estatales”, en el cual se reportó un monto de $345,042.55 (trescientos cuarenta y cinco mil cuarenta y dos pesos 55/100 M.N.), esta autoridad detectó dentro de este FUC un gasto efectuado por un monto de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la grabación de la actividad según el concepto de pago de la factura número 062 del proveedor denominado “Rubio Ribera Efrén”, sin embargo no se envía muestra de tal grabación.

Por lo anterior, la cantidad referida no puede ser considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que se contraviene lo preceptuado en los artículos 3.2, incisos, b) y e) 5.1, inciso c), en relación con los artículos 8.1 y 8.2, incisos a) al f), del Reglamento de la materia, que señalan:

“3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

(…)

b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

(…)

e) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;”.

“5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(…)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.”.

“8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”.

“8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir.".

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y enviara la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 9.5 del mismo Reglamento que señala lo siguiente:

*"9.5. Los partidos políticos contarán con un **plazo de quince días hábiles**, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden."*

En su oficio de respuesta, el partido político nacional envió una muestra consistente en un disco compacto de la grabación del seminario, la cual al ser revisada se observó que éste viene en blanco, es decir, persiste la falta de evidencia del evento supuestamente grabado en dicho medio magnético.

Por lo anterior y conforme al artículo 9.6, del Reglamento en comento, el monto precedente no será considerado como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2008, en virtud de no contar con la muestra respectiva y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

2.- Pago de pasajes no susceptible de financiamiento público, ya que no se adjuntaron las muestras respectivas.

En cuanto a la revisión de la documentación correspondiente al FUC 33-016 de la actividad denominada "Curso de Capacitación para miembros activos", en el cual se reportó un monto de **$177,931.19** (ciento setenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 19/100 M.N.), esta autoridad detectó en el RIGAE 33-015/082 documentación comprobatoria por la cantidad de $14,811.41 (catorce mil ochocientos once pesos 41/100 M.N.) relativa al pago de los pasajes para el capacitador del curso para miembros activos, realizado en Campeche. Sin embargo, dado que éste fue el único gasto reportado en relación con el supuesto curso realizado en la ciudad de Campeche, y el partido político no envió muestras que permitan corroborar la realización del mismo, es decir, convocatoria, programa, listados de asistencia, fotografías y material didáctico, esta autoridad no tiene plena certeza de la participación de las CC. Margarita Ramos, Olinka Vite y Rita Antonio en dicho evento.

Por lo anterior, la cantidad referida no puede ser considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que se contraviene lo preceptuado en los citados artículos 3.2, incisos, b) y e) 5.1, inciso c), en relación con los artículos 8.1 y 8.2, incisos a) al f), del Reglamento de la materia.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y enviara la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el invocado artículo 9.5 del mismo Reglamento.

En su oficio de respuesta, el partido político nacional no envió las muestras solicitadas, es decir, persiste la falta de evidencias de la realización del evento.

Por lo anterior y conforme al artículo 9.6., del Reglamento en comento, el monto precedente no será considerado como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2008, en virtud de no contar con las muestras respectivas y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

SEGUNDO TRIMESTRE

3.- Pago de nómina y de celular no susceptible de financiamiento público, sin documentación comprobatoria y sin vinculación de los gastos erogados con la realización de la actividad.

El partido político presentó el **FUC con folio 33-008** por un monto total observado por la cantidad de **$66,392.57** (sesenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.), en el cual se adjuntan gastos por concepto de pago de teléfono celular por la cifra de $1,458.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) sin vinculación en la fecha de la realización de este gasto con la fecha de realización de la actividad denominada "Doctrina y formación nacional". Mientras la fecha del gasto es en los meses de febrero y marzo del 2007, la fecha del evento va del 1 de abril al 30 de junio de 2007.

Igualmente, se anexa un gasto por el mismo concepto por la cantidad de $2,076.20 (dos mil setenta y seis pesos 20/100 M.N.) que se realiza en el mes de abril de 2007, periodo que coincide con la fecha de realización de la actividad. No obstante lo anterior, por tratarse de un gasto que no se encuadra dentro de los

conceptos necesarios para la realización de las actividades específicas ni directa e indirectamente sino ser más bien un tipo de gasto relacionado con los gastos con fines administrativos o propio de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales, la cantidad anterior no podrá ser considerada como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas. Lo anterior, en virtud de no haberse acreditado la actualización de alguno de los supuestos previstos en los artículos 3.1, 3.2, 3.5 y 3.6 y, en cambio, por ser un gasto señalado en el inciso a) del artículo 4.1 del Reglamento de la materia, mismos que señalan a la letra:

"Artículo 3

Clasificación de los gastos

3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

a) Gastos directos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular;

b) Gastos indirectos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público; y

c) Activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas.

3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;

b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento especifico;

d) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento especifico;

e) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

f) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento especifico;

g) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;

h) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento especifico;

i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;

j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;

k) Gastos para la producción de material didáctico; y

l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.

(…)

3.5 Se consideran gastos indirectos los siguientes:

a) Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada informe trimestral, un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. La nómina de aquellos trabajadores que no cumpla con las disposiciones anteriores no será susceptible de financiamiento. El Instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido político;

b) Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;

c) Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, debiendo anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo o, en su defecto, la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;

d) Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;

e) Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculados a más de una actividad específica;

f) Pagos por concepto de nómina de integrantes de los institutos de investigación o de las fundaciones a que hace referencia el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código; y

g) Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de los partidos políticos, siempre y cuando éstos se vinculen directamente con las actividades específicas listadas en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento.

3.6. En relación con los activos fijos, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento.

(…)

Artículo 4

Actividades no susceptibles de financiamiento

4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;

(…)."

Asimismo, dentro del mismo **FUC con folio 33-008** por un monto total observado por la cantidad de **$66,392.57** (sesenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.), el partido político omitió adjuntar los recibos de nómina que acrediten el pago al personal vinculado en lo general con la realización de la actividad denominada "Doctrina y formación nacional" por un importe de $62,858.37 (sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 37/100 M.N.)

Por lo anterior, la cantidad referida no podrá ser considerada como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en virtud de que se contraviene lo preceptuado en el artículo 5.1, inciso b), en relación con el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, que respectivamente se citan a la letra:

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(…)

b) La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento; y

(…)".

"7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.".

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y enviara la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el invocado artículo 9.5 del mismo Reglamento.

En su oficio de respuesta, el partido político nacional pese haberlo manifestado así no entregó la documentación comprobatoria relativa al pago de la nómina, y omite realizar comentario alguno respecto del los gastos referentes al pago del celular, es decir, persiste la imposibilidad de comprobar el pago de la nómina y establecer por otro lado la vinculación de los gastos de llamadas de teléfono de celular con la actividad realizada.

Por lo anterior y conforme al artículo 9.6, del Reglamento en comento, el monto precedente no será considerado como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2008. En virtud de no acreditarse el gasto del pago del personal y la vinculación de los gastos de llamadas de teléfono de celular con la actividad realizada y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

1.- Pago de honorarios no susceptible de financiamiento público, sin vinculación de los gastos erogados con la realización de la actividad.

En cuanto a la revisión de la documentación correspondiente al FUC 33-025 de la actividad denominada “Documentos de Trabajo 272, 273 y 274 de febrero 2007”, en el cual se reportó un monto de **$12,105.26** (doce mil ciento cinco pesos 26/100 M.N.), por el pago de honorarios de Fernando Rodríguez Doval, del cual esta autoridad no estuvo en posibilidad de comprobar y vincular los gastos erogados y la supuesta participación del dicho colaborador en los documentos de trabajo señalados.

Por lo anterior, la cantidad referida no puede ser considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que se contraviene lo preceptuado en el artículo 7.1. del Reglamento de la materia, que señala:

> *“7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.”.*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y enviara la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el invocado artículo 9.5 del mismo Reglamento.

En su oficio de respuesta, el partido político nacional remitió diversos contratos de servicios de varios investigadores que se le solicitaron excepto el de Fernando Rodríguez Doval, es decir, persiste la imposibilidad de comprobar y vincular los gastos erogados y la supuesta participación del dicho colaborador en los documentos de trabajo descritos.

Por lo anterior y conforme al artículo 9.6, del Reglamento en comento, el monto precedente no será considerado como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2008. En virtud de no acreditarse la supuesta participación de dicho colaborador en los documentos de trabajo descritos y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

2.- Pago de honorarios no susceptible de financiamiento público, sin vinculación de los gastos erogados con la realización de la actividad.

En cuanto a la revisión de la documentación correspondiente al FUC 33-026 de la actividad denominada “Documentos de Trabajo 275, 276 y 277 de febrero 2007”, en el cual se reportó un monto de **$34,500.00** (treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por el pago de honorarios de Juan Bosco Estrada Gutiérrez, del cual esta autoridad no estuvo en posibilidad de comprobar y vincular los gastos erogados y la supuesta participación del dicho colaborador en los documentos de trabajo señalados.

Por lo anterior, la cantidad referida no puede ser considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que se contraviene lo preceptuado en el citado artículo 7.1 del Reglamento de la materia.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y enviara la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el invocado artículo 9.5 del mismo Reglamento.

En su oficio de respuesta, el partido político nacional remitió diversos contratos de servicios de varios investigadores que se le solicitaron excepto el de Juan Bosco Estrada Gutiérrez, es decir, persiste la imposibilidad de comprobar y vincular los gastos erogados y la supuesta participación del dicho colaborador en los documentos de trabajo descritos.

Por lo anterior y conforme al artículo 9.6, del Reglamento en comento, el monto precedente no será considerado como susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2008. En virtud de no acreditarse la supuesta participación de dicho colaborador en los documentos de trabajo descritos y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES

PRIMER TRIMESTRE 2007

IMPORTE ACEPTADO

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
Aguascalientes				
01-001	EYCP	Escuela de formación política "Manuel Gómez Morín"	$127,458.85	$127,458.85
Veracruz				
30-002	EYCP	Curso de "Humanismo político, Pánuco Veracruz"	6,372.00	6,372.00
30-004	EYCP	Curso de Introducción al Partido	11,500.00	11,500.00
30-005	EYCP	Curso "Humanismo político, Agua Dulce Veracruz"	5,900.00	5,900.00
		TOTALES	**151,230.85**	**151,230.85**

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

IMPORTE ACEPTADO

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
Aguascalientes						
01-001	EYCP	Escuela de formación política "Manuel Gómez Morín"	$ 97,603.02	$ 97,603.02		
01-002	TE	Página Web Aguascalientes	7,074.80	7,074.80		
Morelos						
17-001	EYCP	Conferencia "Etica en la práctica Política"	23,882.00	23,882.00		
17-003	EYCP	Curso "Economía Social de Mercado para líderes Políticos del Estado de Morelos"	3,220.00	3,220.00		
17-004	EYCP	Curso de Capacitación "Formación de políticos humanistas en un régimen democrático"	7,415.11	7,415.11		
Veracruz				.		
30-006	EYCP	Curso para miembros activos de Xalapa	13,380.00	13,380.00		
30-007	EYCP	Curso para miembros activos	30,948.39	30,948.39		
30-008	EYCP	Curso Humanismo Político Perote	5,815.04	5,815.04		
30-009	EYCP	Curso Humanismo Político	6,608.00	6,608.00		
Yucatán						
31-002	EYCP	Taller de Introducción al partido	1,483.35	1,483.35		

San Luis Potosí						
24-001	EYCP	Taller de Introducción al partido	19,745.50	19,745.50		
Sinaloa						
25-001	EYCP	Taller de formación de capacitadores	46,975.00	46,975.00		
25-002	EYCP	Curso de capacitación en materia electoral	40,632.16	40,632.16		
25-003	EYCP	Reunión de capacitación sobre el tema de pre-campañas	17,077.75	17,077.75		
Sonora						
26-002	EYCP	Curso de humanismo político	11,500.00	11,500.00		
26-003	TE	Libro "Síntesis Doctrinaria"	18,960.00	18,960.00		
26-004	EYCP	Curso "Síntesis Doctrinaria"	8,250.00	8,250.00		
Tabasco						
27-001	EYCP	Taller de Formación de capacitadotes"	10,936.00	10,936.00		
Gastos Indirectos						
31-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán	84,802.40			$ 84,802.40
24-002	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) San Luis Potosí	31,590.60			31,590.60
Activos Fijos						
30-006	EYCP	Equipo de cómputo	22,600.00		$22,600.00	
TOTAL			**$510,499.12**	**371,506.12**	**22,600.00**	**116,393.00**

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES

PRIMER TRIMESTRE 2007

IMPORTE RECHAZADO

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
Veracruz					
30-001	EYCP	Curso de Capacitación política	$ 61,500.0	$ 61,500.00	Las facturas números 168940 y 168941 no incluyen los costos unitarios. Se omitió enviar el estado de cuenta. Las fotografías carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincularlas con la actividad reportada.
30-003	EYCP	Curso de Capacitación de Acción juvenil	20,582.70	20,582.70	La factura no describe los artículos pagados ni contiene costos unitarios. Además se omitió enviar el estado de cuenta.

Indirectos					
31-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán	87,480.34	87,480.34	El Comité Directivo Estatal de Yucatán no presentó actividades en el presente trimestre. Sin muestras que sirvan de evidencia que se realizaron las actividades señaladas en los reportes.
		TOTALES	**169,563.04**	**169,563.04**	

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

IMPORTE RECHAZADO

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	
Morelos					
17-002	EYCP	Simposium ”La Educación, motor del desarrollo democrático de un Estado”	$ 69,000.00	$ 69,000.00	La factura no incluye los costos unitarios y las fotografías carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que impiden evidenciar la realización de una actividad específica.
17-005	EYCP	Ciclo de conferencias “Guillermo Gómez Arana”	30,940.00	30,940.00	Las facturas no incluyen los costos unitarios.
Activos Fijos					
26-001	EYCP	Vehículo Automotriz	107,900.00	107,900.00	Gasto no susceptible de financiamiento público por actividades específicas.
		TOTALES	**207,840.00**	**207,840.00**	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/1627/2007 y DEPPP/DPPF/2854/2007 de fechas 19 de junio de 2007 y 28 de septiembre de 2007, respectivamente, por medio de los cuales esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2007, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES

I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

PRIMER TRIMESTRE 2007

1.- Las facturas números 168940 y 168941 no incluyen los costos unitarios. Se omitió enviar el estado de cuenta. Las fotografías carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincularlas con la actividad reportada.

El partido político envió el FUC 30-001 por concepto de la actividad denominada "Curso de Capacitación política" por un monto de **$61,500.00** (sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de gastos directos, al que anexó las facturas con los folios 168940 y 168941, que no incluyen los costos unitarios, lo cual contraviene lo señalado por el artículo 7.1 del Reglamento de la materia que en su parte relativa establece lo siguiente:

> *"7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización".*

Asimismo, se omitió enviar el estado de cuenta con el que se demuestre el cobro de los cheques con los que se cubrieron los gastos de la presente actividad, contraviniendo el artículo 7.2 del Reglamento de la materia igualmente transcrito con anterioridad.

Independientemente de lo anterior, las fotografías que se anexan carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan vincularlas con la realización de una actividad específica, ya que no se precisa la fecha en que se llevó a cabo el evento, no se puede verificar que sea el lugar que se cita en la convocatoria y no registran que los asistentes hayan utilizado el material didáctico entregado por el Partido. Asimismo, de acuerdo con el programa que se que se anexa, se desprende que se presentó el presidente del Comité Directivo Estatal Alejandro Vázquez Cuevas, y varias funcionarias integrantes del Instituto Nacional de la Mujer, sin que el se aprecien las condiciones y el contenido de su participación en el evento. Adicionalmente, durante el evento se hicieron presentaciones ajenas al curso, entre otras, la presentación del Libro "Mujeres en Puestos de Elección Popular en Veracruz".

Así mismo, se integró un Panel de Reporteras, representado por Yamiri Rodríguez Madrid de TV Azteca, Verónica Danel de Imagen Informativa y Gina Domínguez Colio de Milenio El Portal, así como un Panel de Funcionarias. Sin embargo, a partir del análisis de las muestras presentadas por el partido, esta autoridad no tiene certeza sobre el contenido de sus exposiciones particulares y, por ende, no es posible verificar si las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento aplicable.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicita al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a este evento no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2008.

El partido contestó lo siguiente:

> *"En respuesta a las observaciones vertidas por esta autoridad electoral al FUC 30-001 denominado "Curso de Capacitación Política" me permito remitir el estado de cuenta correspondiente con el cual se denota el cobro de los cheques de las erogaciones realizadas, en cumplimiento al artículo 7.2 del reglamento de la materia. Además considero imprescindible aclararle que se trata de un Curso Capacitación que se encarga de inculcar a la población en general los conocimientos, valores y prácticas democráticas, además de educar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, instruyendo en la formación ideológica y política y en sus derechos de participación política; así también, dichos cursos están enfocados a difundir las bases doctrinarias y principios de Acción Nacional con el objeto de sus afilados las pongan en práctica en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el artículo 2.2 inciso b) que a la letra dice: "la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunde en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política." Y con lo preceptuado en el artículo 2.1 y 2.2 en general, del reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.*

Además, me resulta imprescindible resaltar que esta autoridad electoral no menciona las razones por las cuales considera que no se deben realizar cursos y talleres dirigidos a servidores públicos o ciudadanas de los medios masivos de comunicación, y base el rechazo de la actividad en comento porque se presentó el presidente del partido en aquella entidad para inaugurar el curso de capacitación y que le parezca un elemento para no aceptar dicha actividad, sin considerar que este reglamento de la materia señala en sus artículos 2.1 y 2.2 que las actividades específicas deben tener como objetivo el promover la participación del pueblo en la vida democrática que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, y que sin lugar a dudas la negociación política, la participación de la mujer en la política de nuestro país, es un pilar en la relaciones y prácticas democráticas que deben ser temas tratados en los cursos dirigidos a los afiliados de Acción Nacional, incluyendo a las servidoras públicas o reporteras, para ser puestos en práctica cuando lleven a cabo sus funciones incluyendo los fundamentos doctrinarios, valores y fundamentos de Acción Nacional considerando que inculcar a la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política son elementos que son contemplados en los artículos 2.1 y 2.2 del reglamento de la materia; las aclaraciones anteriores se realizan con el objeto de que esta autoridad electoral no tenga duda alguna en considerar los gastos efectuados dentro de este curso en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas de 2007.

Me permito remitir fotografías para que esta autoridad electoral no tenga duda alguna sobre el vento, lugar, la fecha de realización de la actividad. Sin embargo, me permito precisarle que fue enviada la muestra correspondiente que se enuncia en el artículo 8.2 del reglamento de la materia, esto es: convocatoria (fechas y lugar del curso en referencia) programa, listas de asistencia (fechas y nombre del curso), material utilizado y las fotografías que comprueban en su conjunto las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar, dando así cumplimiento al artículo 8.1 de igual forma; y no como lo pretende hacer ver la autoridad electoral sin resaltar cuales fueron los motivos que la llevaron a considerar que la muestra enviada de dicho curso no relacione los gastos reportados con la actividad. Es importante aclarar que la observación que realiza esta autoridad electoral respecto a las fotografías, es ambigua ya que no argumenta cuales son los motivos por los que considera que las fotografías no muestran las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar y sólo se limita a decir que no las contiene sin tomar en cuenta que en las mismas se puede observar que se enuncia el nombre del curso, las fechas que abarcó y el lugar en el que fue impartido, los asistentes al mismo, las mesas de discusión y retroalimentación, y los módulos impartidos; sin menoscabo me permito aclararle que la muestra en su conjunto demuestra el ofrecimiento de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

"8.1 Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

"8.2 A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir."

Por último, respecto a la observación de la autoridad al considerar que las facturas 168940 y 168941 no incluyen costos unitarios, me permito aclararle a esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que la descripción de los recibos mencionados señala: "Resumen Alimentación del Curso de Capacitación del día 10 de marzo de 2007", y se señala como precio unitario $30,434.78 y $23,043.48 respectivamente, en el entendido de que se trata de un solo servicio, el mencionado anteriormente, la alimentación de los asistentes al Curso de Capacitación Política llevado a cabo el día 10 de marzo, por lo tanto, el precio unitario es el mismo que el precio su-total en la lógica de que se trata de un solo servicio brindado; por lo tanto; los recibos en cuestión cumplen con lo estipulado en el Artículo 29-A del Código Fiscal Federal que a la letra señala: "Los comprobantes a los que se refiere el artículo 29 de este código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

"I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal clave del registro federal de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

"II. Contener impreso el número de folio.

"III Lugar y fecha de expedición.

"IV Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

"V. Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.

"VI. Valor unitario consignado en importe y número total consignado en número o letra, así como el monto del los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

"VII. […]

"VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

"[…]".

Así también, es importante señalar que el artículo 3.2 señala los gastos considerados para el reembolso de los mismos por el rubro de las actividades específicas que a la letra dice: "3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

A) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;

B) Honorarios de expositores, capacitadotes, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

C) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización de evento específico;

D) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

E) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadotes, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

F) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;

G) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;

H) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;

I) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;

J) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;

K) Gastos para la producción de material didáctico; y

L) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos."

De lo anterior, es que se solicita el reembolso de la facturas mencionadas en el entendido que se da cabal cumplimiento al artículo 29-A del Código Fiscal Federal y el gasto se encuentra contemplado en los incisos e) y f) del reglamento de la materia, con lo que se demuestra que debe ser reembolsado e incluido en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el 2008."

El partido envió los estados de cuenta solicitados, pero omitió sustituir las facturas168940 y 168941 que no incluyen los costos unitarios, y respecto a los argumentos que manifiesta sobre la deficiencia de dichas facturas no aclaran ni subsanan las observaciones señaladas; por lo que con fundamento en los artículos 7.1 y 9.6 del Reglamento de la materia, esta autoridad determina que el monto de de **$61,500.00** (sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de gastos directos no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

2.- La factura no describe los artículos pagados ni contiene costos unitarios. Además se omitió enviar el estado de cuenta.

El partido político envió el FUC 30-003 por concepto de la actividad denominada "Curso de Capacitación política" por un monto de **$20,582.70** (veinte mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) de gastos directos, al que se anexó la factura sin número del proveedor "Cortés", que no describe los conceptos pagados ni incluye los precios unitarios, lo cual contraviene lo señalado por el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, anteriormente transcrito.

Asimismo, se omitió enviar el estado de cuenta, contrariando lo establecido por el artículo 7.2 del Reglamento citado con anterioridad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicita al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a este evento no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2008.

El partido contestó lo siguiente:

"Con referencia al FUC 30- 003 "Curso de Capacitación de Acción Juvenil" me permito remitir el estado de cuenta correspondiente con el cual se denota el cobro de los cheques de las erogaciones realizadas, en cumplimiento al artículo 7.2 del reglamento de la materia.

Respecto a la observación recibida por la autoridad electoral respecto a la factura del proveedor "Cortés" donde establece que dicho comprobante no contiene los conceptos pagados ni incluye los precios unitarios, me permito indicarle que dicho recibo establece como concepto "papelería para el curso de capacitación de acción juvenil", por lo tanto se entiende como un solo servicio donde el costo unitario resulta ser el mismo que el importe del sub- total, por lo tanto se enuncian $17,898.00 como el costo unitario del servicio; cumpliendo a cabalidad lo establecido en el artículo 29-A del CFF, citado anteriormente. Así pues, el gasto está contemplado dentro del artículo 3.2 inciso i) que a la letra señala: "i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;", razón por la cual el gasto debe ser considerado reembolsado dentro del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio de 2008."

El partido político envió los estados de cuenta solicitados, sin embargo omitió sustituir las factura sin número que no incluye los costos unitarios, y respecto a los argumentos que manifiesta sobre la deficiencia de dichas facturas no aclaran ni subsanan las observación señalada; por lo que con fundamento en el artículo 7.4 del Reglamento de la materia, esta autoridad determina que el monto de **$20,582.70 (**veinte mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) de gastos directos de gastos directos no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

3.- El Comité Directivo Estatal de Yucatán no presentó actividades en el presente trimestre. Sin muestras que sirvan de evidencia que se realizaron las actividades señaladas en los reportes.

Finalmente dentro de este rubro, se hace referencia al FUC marcado con el folio 31-001, por un monto total de **$87,480.34** (ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 34/100 M.N.) correspondientes a gastos indirectos, relativos al pago de nómina de empleados del Comité Directivo Estatal de Yucatán, monto que no es susceptible de financiamiento público toda vez que el Comité Directivo Estatal no reportó la realización de actividades específicas en el rubro de Educación y Capacitación Política en el presente trimestre en las que se acredite que dicho personal haya participado como organizador, o en apoyo de las mismas en lo general.

Es pertinente recordar que, la falta de vinculación en lo general con la realización de actividades específicas contraviene lo prescrito por el artículo 3.1, inciso b) del Reglamento de la materia, el que a la letra señala:

"3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificaran en:

a) (…)

b) Gastos indirectos, entendiéndose como aquéllos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público."".

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 3.5 del mismo Reglamento señala lo siguiente:

"Se consideran gastos indirectos los siguientes:

a. Nómina a colaboradores cuya labor este vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada informe trimestral, un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. La nómina de aquellos trabajadores que no cumpla con las disposiciones anteriores no será susceptible de financiamiento. El instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido;

b. Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica , seguridad y limpieza que sean necesarios para la realización de una actividad específica;

c. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; debiendo anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo o, en su defecto, la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada

d. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;

e. Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculados a más de una actividad específica;

f. Pagos por concepto de nómina de integrantes de los institutos de investigación o de las fundaciones a que hace referencia al artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código; y

g. Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de los partidos políticos, siempre y cuando estos se vinculen directamente con las actividades específicas listadas en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento.".

Con base en los anteriores señalamientos, se solicita al partido político hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondan, ya que de lo contrario el importe referido no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2008.

El partido contestó lo siguiente*:*

"En respuesta a las observaciones vertidas para las actividades de Capacitación realizadas por el estado de Yucatán con el FUC 30-001 me permito remitir convocatoria, programa de actividades, listas de asistencia con firmas autógrafas, material impartido y fotografías de cursos llevados a cabo durante los meses de enero, febrero y marzo, tal cual lo solicita la autoridad electoral, por lo que los montos reportados en el rubro de gastos indirectos deben ser considerados dentro del cálculo del financiamiento público par las actividades específicas.

Por lo expuesto anteriormente, los gastos efectuados bajo este rubro deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el año 2008."

El partido remitió documentación relativa a veintiocho cursos que no reportó ni hizo mención en el momento de presentar su informe correspondiente al primer trimestre, no obstante ninguna de las personas que aparecen en la nomina exhibida se vincula con alguno de los supuestos cursos. Además el partido omitió de igual forma remitir el listado a que se refiere el artículo 3.5 del Reglamento de la materia, que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen, lo cual impide a esta autoridad electoral hacer la vinculación entre las personas firmantes de los recibos que anexó con la documentación de los cursos enviados en su respuesta.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 7.4 del Reglamento de la materia, se determina que el monto de **$87,480.34** (ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 34/100 M.N.) correspondientes a gastos indirectos no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

1.- La factura no incluye los costos unitarios y las fotografías carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que impiden evidenciar la realización de una actividad específica.

El partido político envió el FUC17-002 por concepto de la actividad denominada Simposium “La Educación motor del desarrollo democrático de un Estado” por un monto de **$69,000.00** (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) de gastos directos, al que anexó la factura con el folio 331, que no incluye los costos unitarios, lo cual contraviene lo señalado por el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señala :

> *“7.1. emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización”.*

Asimismo las fotografías enviadas carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que impiden su vinculación con la actividad referida, ya que de las mismas lo único que se desprende es que se trata de una reunión festiva en la que se observan globos y los asistentes celebran con una comida; es decir se trata de un evento ajeno a una actividad específica; por lo que, la falta de evidencias contraviene el artículo 8.1 del Reglamento de la materia y se actualizan los supuestos señalados en el artículo 8.7 del propio Reglamento que a la letra dicen:

> *“8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.”.*
>
> *“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente articulo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicita al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a este evento no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2008.

El partido contestó lo siguiente:

> *“En respuesta a la observación vertida por esta autoridad electoral al FUC 17-002 Simposium “La educación motor del desarrollo democrático de un Estado” al considerar que la factura con folio 331 no incluye costo unitario, me permito aclararle a esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos Políticos que la descripción del recibo mencionado señala: “Servicio de Banquete par evento del día 15 de junio “La Educación motor del desarrollo Democrático” de un Estado”, y se señala como precio unitario $60.000.00, en el entendido de que se trata de un solo servicio, el mencionado anteriormente, la alimentación de los asistentes al curso de Capacitación Política llevado a cabo el día 15 de junio, por lo tanto, el precio unitario es el mismo que el precio sub-total en la lógica de que se trata de un solo servicio brindado; por lo tanto; el recibo en cuestión cumple con lo estipulado en el Artículo 29-A del Código Fiscal Federal que a la letra señala: “Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII.(…)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

"(…).

Así también, es importante señalar que el artículo 3.2 señala los gastos considerados para el reembolso de los mismos por el rubro de las actividades específicas que a la letra dice: "3.2 Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- *Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*
- *Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- *Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;*
- *Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;*
- *Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- *Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;*
- *Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- *Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- *Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- *Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;*
- *Gastos para la producción de material didáctico; y*
- *Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos."*

De lo anterior, es que se solicita el reembolso de la factura mencionada en el entendido que se da cabal cumplimiento al artículo 29-A del Código Fiscal Federal y el gasto se encuentra contemplado en los incisos e) y f) del reglamento de la materia, con lo que se demuestra que debe ser reembolsado e incluido en el cálculo del financiamiento publico para las actividades específicas 2008"

El partido no hizo manifestación alguna acerca de las fotografías observadas por carecer de circunstancias de tiempo, modo y lugar. Respecto a la factura observada su respuesta no es satisfactoria, ya que la interpretación que hace de los preceptos que invoca es inexacta e inaplicable al caso concreto; y toda vez que, al no hacer manifestación alguna sobre las fotografías ni hacer la reposición de la factura que presenta deficiencias, no subsana las observaciones señaladas; por lo que, con fundamento en los artículos 7.1 y 9.6 del Reglamento de la materia, esta autoridad determina que el monto de **$69,000.00** (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) de gastos directos no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

(Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la página 69 de la Primera Sección)

2.- Las facturas no incluyen los costos unitarios.

El partido político envió el FUC17-005 por concepto de la actividad denominada Ciclo de conferencias "Guillermo Arana Ortiz" por un monto de **$30,940** (treinta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) de gastos directos, al que anexó las facturas con los folios 7053 y 7054, que no incluyen los costos unitarios, lo cual contraviene lo señalado por el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, citado con anterioridad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicita al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente a este evento no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2008.

El partido en respuesta hizo las siguientes manifestaciones:

"Con referencia al FUC 17-005 denominado Ciclo de Conferencias "Guillermo Arana Ortiz, me permito aclararle que las facturas de folios 7053 y 7054 si incluyen costos unitarios, ya que al señalar como descripción: "Consumo", y como precio unitario $9,947.83 y $16,956.52, respectivamente, en el entendido de que se trata de un solo servicio realizado en cada uno de los comprobantes, el mencionado anteriormente, la alimentación de los asistentes al curso de capacitación política llevado a cabo el día 21 de abril, por lo tanto, el precio unitario es el mismo que el indicado en la sección de la factura que se señala como "crédito y como importe" en la parte baja de los mismos comprobantes, sin necesidad de escribir el número "1" junto a la descripción pues se da por entendido en la lógica de que se trata de un solo servicio brindado, pues recae en la obviedad; por lo tanto, los recibos en cuestión cumplen con lo estipulado en el Artículo 29-A del Código Fiscal Federal que a la letra señala: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII.(…)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

"(…).

Así también, es importante señalar que el artículo 3.2 señala los gastos considerados para el reembolso de los mismos por el rubro de las actividades específicas que a la letra dice: "3.2 Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- *Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*
- *Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*

- *Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;*
- *Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;*
- *Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- *Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;*
- *Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- *Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- *Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- *Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;*
- *Gastos para la producción de material didáctico; y*
- *Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos."*

De lo anterior, es que se solicita el reembolso de la factura mencionada en el entendido que se da cabal cumplimiento al artículo 29-A del Código Fiscal Federal y el gasto se encuentra contemplado en los incisos e) y f) del reglamento de la materia, con lo que se demuestra que debe ser reembolsado e incluido en el cálculo del financiamiento publico para las actividades específicas 2008"

Aunado a lo anterior, me permito realizar la aclaración respecto a la observación vertida por esta autoridad a las facturas con folio 3584 y 0532 al referirse que "no se vincula con la actividad referida las cuales no refieren el nombre del evento lo que contraviene el artículo 7.1". Por lo que me permito aclararle que dicho artículo debidamente citado, a la letra dice "7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Ademán, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento." Dicho artículo hace referencia al mencionar "[…] los documentos comprobatorios incluirán la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización […]", lo cual se refiere a la descripción del servicio realizado, el costo que genera dicha actividad retribuida al partido y la fecha en que realizó dicho servicio; tres datos que efectivamente se encuentra contenidos en el comprobante fiscal de cada uno de los gastos erogados por cada servicio dentro del cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas, pues sin lugar a dudas cumple con lo establecido en dicho artículo y con las disposiciones fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal Federal; y no, como pretende hacerlo ver la autoridad electoral.

Además, me permito precisarle que fue enviada la muestra correspondiente que se enuncia en el artículo 8.2 del reglamento de la materia, esto es: convocatoria (fechas y lugar del curso en referencia), programa, listas de asistencia (fechas y nombre del curso), material utilizado y las fotografías que comprueban en su conjunto las referencias circunstanciales de modo, tiempo y lugar, dando así cumplimiento al artículo 8.1 de igual forma; no como lo pretende hacer ver la autoridad electoral sin resaltar cuales fueron los motivos que llevaron a considerar que la muestra enviada de dicho curso no relacione los

gastos reportados con la actividad, y sólo se limita a decir que contraviene al artículo 7.1, sin ni si quiera estar bien citado, sin tomar en cuenta que en la muestra en su conjunto se puede observar que se enuncia el nombre del curso, las fechas que abarcó y el lugar en el que fu impartido, los asistentes al mismo, las mesas de discusión y retroalimentación, y los módulos impartidos; sin menoscabo me permito aclararle que la muestra en su conjunto demuestra el ofrecimiento de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que el artículo 8, el cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico al artículo 8.1 y 8.2 que a la letra dicen:

"8.1 Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con cada actividad.

"8.2 A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

I. Convocatoria al evento;

II. Programa del evento;

III. Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

V. En su caso, el material didáctico utilizado; y

VI. Publicidad del evento, en caso de existir."

Por lo anterior, los importantes en cuestión deben ser incluidos dentro del financiamiento público de las actividades específicas pues cumplen cabalmente con el reglamento de la materia."

Las manifestaciones vertidas por el partido en su respuesta no son satisfactorias respecto a las facturas observadas, en razón de que la interpretación que hace de los preceptos que invoca es inexacta e inaplicable al caso concreto; y toda vez que, al no hacer la reposición de las facturas que presentan deficiencias, no subsana las observaciones señaladas; por lo que, con fundamento en los artículos 7.1 y 9.6 del Reglamento de la materia, esta autoridad determina que el monto de **$30,940** (treinta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) de gastos directos no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

3.- Gasto no susceptible de financiamiento público.

El partido envió el FUC 26-001 por un monto de **$107,900.00** (ciento siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) como Activo Fijo, relativo a la adquisición de un vehículo automotriz, gasto que no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas, por no estar considerado en el artículo 3.6 del Reglamento de la materia que a la letra señala:

"Artículo 3.6 En relación con los activos fijos, sólo se tomarán en cuenta para efectos de financiamiento por actividades específicas, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicita al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho convenga, ya que de lo contrario el monto correspondiente no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2008.

El partido hizo las manifestaciones siguientes:

"Respecto a las observaciones vertidas a la actividad realizada en el estado de Sonora enviada con el FUC 26-001 nombrada Activo Fijo, me permito aclararle que dicha erogación efectivamente se refiere a la adquisición de un vehículo para el uso exclusivo de la Secretaria de Doctrina y Formación en el estado de Sonora, de ahí que se haya sido enviado el formato de resguardo por dicha área, ya que como se puede comprobar en los cursos realizados y presentados a esta autoridad electoral en tiempo y forma, los asistentes y capacitadores son transportados en dicho vehículo, por lo que el gasto fue necesario para seguir llevando a cabo los diversos cursos de capacitación, al estar contemplado en el artículo 3.2 en sus incisos d), e) , f) y g) que a la letra señalan:

"3.2 Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;

b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;

d) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

e) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

f) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;

g) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;

h) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;

i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;

j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;

k) Gastos para la producción de material didáctico; y

l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos."

Por lo que el importe debe ser considerado dentro del cálculo del financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2008"

Las manifestaciones vertidas por el partido son infundadas e improcedentes, ya que no hace una interpretación correcta del precepto que menciona, pues este tipo gasto no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas, al no estar considerado en el artículo 3.6 del Reglamento de la materia; por lo que, el monto de **$107,900.00** (ciento siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) presentado como Activo Fijo, no será susceptible de financiamiento público por Actividades Específicas para el ejercicio 2008.

31.2.- Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional presentó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres de 2007 por un importe total de **$572,600.16** (quinientos setenta y dos mil seiscientos pesos 16/100 M.N.).

Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público y, por otro lado, documentación que no los cumple. Esta última documentación no será objeto de financiamiento público por dicho rubro.

La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVOS FIJOS
1	EyCP	Compra de activos fijos	$ 166,526.90		$ 11,900.00	$ 154,626.90
2	ISEyP	Compra de activos fijos	176,028.72		18,550.00	157,478.72
3	TE	Revista Línea No. 2	52,657.89	$ 52,657.89		
4	TE	Libro: Serie Reconstrucción XXI Folleto Poster Aniversario Luctuoso "Colosio" Documento Gira por Europa, y Lona	77,050.00	68,150.00		
5	TE	Compra de activos fijos	100,336.65			100,336.65
			$572,600.16	**120,807.89**	**30,450.00**	**412,442.27**

IMPORTE RECHAZADO

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
4	TE	Libro: Serie Reconstrucción XXI Folleto Poster Aniversario Luctuoso "Colosio" Documento Gira por Europa, y Lona	$ 77,050.00	$ 8,900.00	Compra de una lona, tipo de gasto no susceptible de financiamiento público por actividades específicas.

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido de la Revolución Democrática y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficio DEPPP/DPPF/2860/2007, del 28 de septiembre de 2007, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al segundo trimestre del año 2007, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

III.- TAREAS EDITORIALES.

1.- Gasto no susceptible de financiamiento público.

Dentro del FU 4, se observó la cifra de **$8,900.00** (ocho mil novecientos pesos 000/100 M.N.) cuyo concepto de gasto es por la compra de una lona, este tipo de gasto no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia, el cual establece a la letra:

"4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;".

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y enviara la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el invocado artículo 9.5 del mismo Reglamento.

Por lo anterior y conforme al artículo 9.6., del Reglamento en comento, el monto precedente no será considerado como susceptible de financiamiento público ya que el partido político nacional también omitió dar respuesta al anterior requerimiento y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

31.3.- Partido de la Revolución Democrática.

El Partido de la Revolución Democrática presentó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres de 2007 por un importe total de **$1,319,929.16** (un millón trescientos diecinueve mil novecientos veintinueve pesos 16/100 M.N.).

Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público y, por otro lado, documentación que no los cumple. Esta última documentación no será objeto de financiamiento público por dicho rubro.

La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO
001	EYCP	CURSO TALLER "ADMINISTRATIVO MODULO SOBRE ADMINISTRACION PUBLICA PRIMERA PARTE"	$ 85,000.00	$ 85,000.00		
002	EYCP	CURSO TALLER "ADMINISTRACION PUBLICA PRIMERA MODULO JURIDICO SEGUNDA PARTE"	85,000.00	85,000.00		
003	EYCP	PRESENTACION DEL LIBRO "PEMEX MITOS Y REALIDADES TESTIMONIO Y PROPUESTA"	$85,000.00	85,000.00		
0004	TE	GACETA NUMERO 1 VI CONSEJO NACIONAL	5,175.00	5,175.00		
005	TE	GACETA NUMERO 2 VI CONSEJO NACIONAL	6,955.20	6,955.20		
006	TE	GACETA NUMERO 3 VI CONSEJO NACIONAL	8,611.20	8,611.20		
007	TE	ESTATUTOS 2005	90,620.00	90,620.00		
008	TE	REVISTA COYUNTURA NUMERO 134	98,520.00	97,320.00		$ 1,200.00
009		GASTOS INDIRECTOS	212,872.27		$212,872.27	
		TOTAL	**$677,753.67**	**463,681.40**	**212,872.27**	**1,200.00**

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
10	EYCP	Presentación del libro: ALCA Procesos de Integración y Regionalización en América	$ 691.40	$ 691.40	
11	EYCP	Mesa de discusión ¿Cuáles con las Reformas Estructurales que México Necesita?	85,000.00	85,000.00	
12	EYCP	Ciclo de Mesas Redondas, ¿Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología en un País en Crisis? Mesa 1 y Mesa 2	85,000.00	85,000.00	
13	ISEyP	Propuestas Socialdemócratas para el Desarrollo Sustentable	78,560.52		
14	ISEyP	Importancia de Petróleos Mexicanos en los Ingresos Federales y en el Desarrollo de México	47,028.08		
15	ISEyP	La Solidaridad Mexicana con la Revolución Cubana 1955-1956	72,935.50		
16	TE	Revista Coyuntura	70,167.00	70,167.00	
17	GI	Gastos Indirectos	202,792.99		$ 202,792.99
		TOTAL	**$642,175.49**	**240,858.40**	**202,792.99**

IMPORTE RECHAZADO

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
13	ISEyP	Propuestas Socialdemócratas para el Desarrollo Sustentable	$ 78,560.52	$ 78,560.52	No se puede vincular el importe ya que no se ha presentado el trabajo terminado y por ende los derechos de autor.
14	ISEyP	Importancia de Petróleos Mexicanos en los Ingresos Federales y en el Desarrollo de México	47,028.08	47,028.08	No se puede vincular el importe ya que no se ha presentado el trabajo terminado y por ende los derechos de autor.
15	ISEyP	La Solidaridad Mexicana con la Revolución Cubana 1955-1956	72,935.50	72,935.50	No se puede vincular el importe ya que no se ha presentado el trabajo terminado y por ende los derechos de autor.
		TOTAL	**$198,524.10**	**$198,524.10**	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido de la Revolución Democrática y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/1623/2007 y DEPPP/DPPF/2861/2007, del 18 de junio de 2007 y 28 de septiembre de 2007, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2007, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

II.- Investigación Socioeconómica y Política

1.- Pago del avance de investigaciones no susceptibles de financiamiento público hasta su conclusión y revisión.

El partido político presentó los FUC's con números 13, 14 y 15 por un monto total de **$198,524.10** (ciento noventa y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.), con respecto a este importe, el partido político entregó a esta Dirección Ejecutiva los avances de tres investigaciones correspondientes al segundo trimestre de 2007, de conformidad con lo previsto por el artículo 8.3 del Reglamento que en su parte conducente dispone:

> *"8.3. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 2.3. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido plagiadas, el trabajo presentado no será susceptible de financiamiento, sin necesidad de realizar la valoración de su contenido."*

Sin embargo, al tratarse de trabajos inconcluso, no existe la posibilidad de analizar sus resultados ni de verificar plenamente si cumplen con lo establecido en los artículos 2.1 y 2.3 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

> *"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes: a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurará beneficiar al mayor número de personas. (…)*
>
> *2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política que comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas de solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:*
>
> *a) Todos los trabajos deben ser originales;*
>
> *b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo a la siguiente estructura de contenidos:*
>
> *(…)*

VIII Conclusiones y nueva agenda de investigación; en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.

c) (…)

d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan.".

Igualmente, al tratarse de investigaciones en proceso de elaboración, se solicita que una vez concluidas no se deberá omitir la entrega de la correspondiente solicitud de inscripción ante el Registro Público de los Derechos de Autor, a efecto de no transgredir lo establecido en el artículo 7.5 del Reglamento citado, que a la letra se cita:

"7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado."

Por lo anterior, con base en el artículo 9.3 del citado Reglamento, se solicita al partido político que, en su momento, entregue las tres investigaciones concluidas con el fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable. Mientras tanto, el financiamiento público de las tres investigaciones en cita quedará a reserva de su conclusión, para estar en posibilidad de determinar si dan cumplimiento a los requisitos exigibles por la normatividad una vez que se analicen íntegramente.

Finalmente, esta autoridad electoral determina que las tres investigaciones, se encuadran en los supuestos mencionados en el artículo 8.7 del Reglamento en comento y se solicita al partido político, con base en los artículos 9.2, 9.3 y 9.4 del mismo Reglamento citados a continuación, presente la documentación pertinente para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada dentro del rubro de Investigación Socioeconómica y Política por el importe descrito.

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público."

"9.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración"

"9.3. La secretaría Técnica podrá solicitar elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento por actividades específicas, estando obligados los partidos políticos a realizar las acciones que se describen en el siguiente párrafo en caso de ser requeridos."

"9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación e sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto".

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y enviara la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el invocado artículo 9.5 del mismo Reglamento.

Por lo que esta autoridad electoral da por recibidos los avances de las investigaciones en comento, correspondientes al segundo trimestre de 2007 considerando que, aun y cuando el Reglamento admite la entrega de avances, queda pendiente por cumplir cabalmente lo establecido en el artículo 2.3 con respecto a resultados y conclusiones; mismos que no podrán verificarse con certeza hasta no tener los trabajos completos, a fin de corroborar si dichos estudios se apegan totalmente a los preceptos que rigen para los trabajos de esta naturaleza.

En atención a lo anterior, y considerando que las investigaciones se encuentran en proceso de elaboración, se concluye que las actividades en comento se encuadran dentro de los casos señalados en los artículos 8.7 y 9.6 del Reglamento.

En conclusión, el monto correspondiente a las actividades descritas en el presente inciso, que asciende a la cantidad de **$198,524.10** (ciento noventa y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.) no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008, en tanto no se remitan íntegramente los trabajos y esta autoridad este en posibilidad de analizar los estudios terminados, a fin de verificar si da cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

31.4. Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo presentó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres de 2007 por un importe total de **$4,939,426.49** (cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 49/100 M.N.).

Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público y, por otro lado, documentación que no los cumple. Esta última documentación no será objeto de financiamiento público por dicho rubro.

La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS
01	TE	Impresión de Gaceta Informativa	$ 30,139.20	$ 30,139.20	
02	TE	Impresión del periódico “Trabajadores” ediciones 314-321	1,437,684.00	1,437,684.	
Seminario “Los Partidos y Una Nueva Sociedad”					
03	EyCP	Hospedaje y alimentos	25,080.01	25,080.01	
04	EyCP	Portafolios	79,982.50	79,982.50	
05	EyCP	Material didáctico	22,707.07	22,707.07	
06	EyCP	Papelería	16,614.17	16,614.17	
07	EyCP	Videos	19,251.00	19,251.00	
08	EyCP	Renta de vehículos	90,555.03	90,555.03	
09	EyCP	Renta de equipo de sonido	6,325.00	6,325.00	
12	EyCP	Material didáctico	4,600.00	4,600.00	
14	EyCP	Hospedaje y alimentos	65,835.04	65,835.04	
15	EyCP	Papelería	8,528.00	8,528.00	
16	EyCP	Material didáctico	7,033.86	7,033.86	
17	EyCP	Equipo de cómputo	122,024.20		$ 122,024.20
18	EyCP	Copiadora	39,416.03		39,416.03
19	EyCP	Hospedaje	14,248.26	14,248.26	
20	EyCP	Hospedaje y alimentación	1,326,393.52	1,321,084.96	
21	EyCP	Boletos de avión	925,890.52	925,890.52	
			$4,242,307.41	**$4,075,558.62**	**$161,440.23**

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
01	TE	Libro Paradigmas y Utopías "La Revolución Bolivariana"	$ 250,696.55	$ 250,696.55
02	TE	Impresión quincenal del periódico "Unidad Nacional" ediciones 1 y 2 y una edición especial	410,688.00	410,688.00
			$661,384.55	**$661,384.55**

IMPORTE RECHAZADO

PRIMER TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO DEL RECHAZO
		Seminario "Los Partidos y Una Nueva Sociedad"			
10	EyCP	Playeras	$ 4,554.00	$ 4,554.00	Tipo de gasto no susceptible de financiamiento público por actividades específicas.
11	EyCP	Uniformes de las edecanes	18,630.00	18,630.00	Tipo de gasto no susceptible de financiamiento público por actividades específicas.
13.	EyCP	Gorras	12,550.53	12,550.53	Tipo de gasto no susceptible de financiamiento público por actividades específicas.
20	EyCP	Hospedaje y alimentación	1,326,393.52	5,308.56	Tintorería, servibar, renta de video, varios centros y varios (estos últimos conceptos no se detallan). Tipos de gastos no susceptibles de financiamiento público por actividades específicas.
			$1,362,128.05	**$41,043.09**	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido del Trabajo y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/1622/2007 y DEPPP/DPPF/2855/2007, del 18 de junio de 2007 y 28 de septiembre de 2007, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2007, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

I.- Educación y Capacitación Política

1.- Gastos no susceptibles de financiamiento público.

El partido político presentó los FUCs con los números 10, 11, 13 y 20, por un monto total de **$41,043.09** (cuarenta y un mil cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.), importe por concepto de la compra de playeras, uniformes para las edecanes, gorras, tintorería, servibar, renta de video, varios centro y varios (éstos últimos conceptos no se detallan), todos estos gastos no se ajustan con los relacionados con la realización de las actividades específicas, es decir, no se consideran gastos directos, indirectos o activos fijos, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento de la materia, más bien este tipo de gastos se encuadran dentro de los supuestos del artículo 4, como gastos no susceptibles de financiamiento público.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y enviara la documentación que estimara conveniente, conforme a lo previsto en el invocado artículo 9.5 del mismo Reglamento.

Por lo anterior y conforme al artículo 9.6, del Reglamento en comento, el monto precedente no será considerado como susceptible de financiamiento público ya que el partido político nacional también omitió dar respuesta al anterior requerimiento y por tanto incumplir con lo preceptuado por el Reglamento aplicable.

31.5.- Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México presentó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres de 2007 por un importe total de **$800,344.80** (ochocientos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Respecto de dicha cantidad la totalidad de la documentación satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público. La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2007

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DE FUC	GASTOS DIRECTOS
035	TE	“Mi primer libro de Ecología” Quincuagésima quinta reimpresión	$400,172.40	$ 400,172.40

SEGUNDO TRIMESTRE 2006

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DE FUC	GASTOS DIRECTOS
1	TE	“Mi primer libro de Ecología” Quincuagésima sexta reimpresión	$200,086.20	$200,086.20
2	TE	“Mi primer libro de Ecología” Quincuagésima octava reimpresión	200,086.20	200,086.20
		Total	$400,172.40	$400,172.40

31.6.- Convergencia

Convergencia presentó para su revisión y análisis documentación comprobatoria inherente al rubro de actividades específicas del primer y segundo trimestres del año 2007, por un importe total de **$17,724,281.95** (diecisiete millones setecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y un pesos 95/100 M.N.); respecto de esa cantidad existe documentación que satisface los requisitos establecidos por el *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público*. Sin embargo, se observó que una parte del total de la documentación no cumple con lo establecido por dicho ordenamiento legal, por tanto, no será objeto de financiamiento público.

La documentación que nos ocupa se describe a continuación:

PRIMER TRIMESTRE 2007

IMPORTE ACEPTADO

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
1	EYCP	Taller: “Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional, parte l”	$23,713.00	$23,713.00
2	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional”	$45,641.20	$45,641.20
3	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional” Parte I.	$23,885.50	$23,885.50
4	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional” Parte II	$27,684.08	$27,684.08
5	EYCP	Foro: “Foro de Discusión de Tareas Editoriales” Ediciones, Segundo Semestre de 2006	$69,171.80	$69,171.80
6	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional” Parte II	$28,552.33	$28,552.33
7	EYCP	Taller: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos”	$49,626.08	$49,626.08
8	EYCP	Taller: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos”. Parte I	$25,748.50	$25,748.50
9	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	$109,032.46	$109,032.46
10	EYCP	“Foro de Discusión de Tareas Editoriales Ediciones, Segundo Semestre del 2006”	$50,991.97	$50,991.97
11	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos” . Parte I	$23,057.50	$23,057.50
12	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos”	$44,309.50	$44,309.50
13	EYCP	Taller: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos” . Parte I	$24,148.50	$24,148.50
14	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$45,459.50	$45,459.50
15	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia”	$44,171.50	$44,171.50
16	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$46,448.50	$46,448.50
17	EYCP	Foro: “Foro de Discusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia”	$40,207.55	$40,207.55
18	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$46,448.50	$46,448.50
19	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia”	$44,263.50	$44,263.50
20	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$24,184.50	$24,184.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
21	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,207.00	$23,207.00
22	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$45,494.00	$45,494.00
23	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	$44,424.50	$44,424.50
24	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,103.50	$23,103.50
25	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$46,448.50	$46,448.50
26	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,207.00	$23,207.00
27	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$51,584.40	$51,584.40
28	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos. Parte I	$26,323.50	$26,323.50
29	EYCP	Taller: "Liderazgos Progresistas para la Democracia"	$60,037.76	$60,037.76
30	EYCP	Taller: "Equidad y Genero en México: Evaluación, Situación Actual y Perspectivas"	$46,363.19	$46,363.19
31	TE	"Periódico Convergencia" febrero del 2007	$24,610.00	$24,610.00
32	TE	"Documentos Básicos y Reglamentos"	$647,565.00	$647,565.00
48	ISEYP	Estudio: "El Marketing Político: Situación Actual, Retos y Perspectivas"	$400,085.00	$400,085.00
49	ISEYP	Estudio: "La Cultura Política en México: Origines, Enfoques y perspectiva del Desarrollo Político"	$400,085.00	$400,085.00
50	ISEYP	Estudio: "Estudio Histórico-empírico de Sistema Electoral Presidencial en México"	$400,085.00	$400,085.00
51	ISEYP	Estudio: " El Proceso Electoral Mexicano: Adecuaciones a la segunda Vuelta"	$400,085.00	$400,085.00
52	ISEYP	Estudio: "Narcotráfico, Un Problema de Seguridad Nacional e Internacional"	$400,085.00	$400,085.00
53	ISEYP	Estudio: "Las Sociedades de Convivencia en México: Pertinencia de su Regulación Jurídica a Nivel Nacional"	$400,085.00	$400,085.00
54	ISEYP	Estudio: "Los Derechos Humanos y Políticos en México: Desde la Perspectiva de la Promoción de la Democracia y los Derechos Humanos en la Política Exterior de México, una Aproximación, 1996-2006"	$400,200.00	$400,200.00
55	ISEYP	Estudio: "Desarrollo Sustentable y Democracia, ¿Una Nueva Forma de Hacer Política en México?, Evidencias Recientes. 1996-2006"	$400,085.00	$400,085.00
56	ISEYP	Estudio: "La Política Pública de Competitividad Industrial de México (1994-2006) ¿Hacia una Política Nacional de Desarrollo?"	$400,085.00	$400,085.00

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
57	ISEYP	Estudio: “Movimientos Sociales y Reforma Política en México: El movimiento Estudiantil en la UNAM, 199-2000. Hacia una Caracterización de la ‘Huelga del Mundo’ ”	$400,085.00	$400,085.00
58	ISEYP	Estudio: “La Sociedad Civil y el Sistema de Partidos Políticos en México, ¿Una Reforma Electoral Posible?, (1996-2006)”	$400,085.00	$400,085.00
59	ISEYP	Estudio: “Impacto Político y Social de las Políticas Publicas en México: 1994-2006”	$412,500.00	$412,500.00
60	ISEYP	Estudio: “Comparación y Análisis Normativo del Aborto en los Estados de la República Mexicana”	$412,500.00	$412,500.00
61	ISEYP	Estudio: “El Problema de la Sobre Regulación y Exceso de Trámites ante las Autoridades para la Promoción y Creación de Nuevas Empresas en México”	$412,500.00	$412,500.00
62	ISEYP	Estudio: “Los Adultos Mayores en México: ¿Cómo repercute en su Estado Nutricional con la Calidad de Vida”	$412,500.00	$412,500.00
TOTAL			**$7,950,164.32**	**$7,950,164.32**

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
Gastos Indirectos	**Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas**		
	Director de Actividades Específicas	$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
	Jefe del Departamento de Integración y Vinculación	$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
	Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico	$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
	Suministros de Cómputo	$26,524.75	$26,524.75
	Papelería	$1,662.85	$1,662.85
		$1,188.24	$1,188.24
		$2,138.52	$2,138.52
		$2,441.34	$2,441.34
		$2,314.04	$2,314.04
		$1,627.25	$1,627.25
		$1,424.28	$1,424.28
		$802.70	$802.70
		$1,117.80	$1,117.80
TOTAL		**$270,082.49**	**270,082.49**

IMPORTE RECHAZADO

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
33	TE	Folleto: “La Violencia contra la Mujer: Un Problema Nacional”	$49,796.96	El rubro no será susceptible de financiamiento público, toda vez que Convergencia no remitió en tiempo y forma para su verificación y análisis las muestras de las impresiones de cada uno de los folletos en cuestión, de acuerdo a los plazos que establece para tal efecto el artículo 9, numerales 9.1, 9.2 y 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.
34	TE	Folleto: “El Problema de la Violencia Intrafamiliar”	$64,584.00	
35	TE	Folleto: “Ecoturismo en México”	$64,207.26	
36	TE	Folleto: “El Pensamiento de Lucas Alamán”	$60,547.50	
37	TE	Folleto: “ México y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”	$60,803.15	
38	TE	Folleto: “México y la Internacional Socialista”	$61,220.25	
39	TE	Folleto: “Situación de los Jóvenes en México”	$59,202.00	
40	TE	Folleto: “El Deporte en México”	$59,202.00	
41	TE	Folleto: “El Problema del Aborto en México”	$59,202.00	
42	TE	Folleto: “El Tratamiento de las Adicciones en México: El caso del Tabaquismo”	$60,009.30	
43	TE	Folleto: “El Problema del Alcoholismo y sus Consecuencias Sociales en México”	$53,820.00	
44	TE	Folleto: “La Bioética en México”	$53,820.00	
45	TE	Folleto: “El Fenómeno de la Discriminación en el Debate Internacional”	$53,820.00	
46	TE	Folleto: “La Perspectiva y la Transversalidad de Género en las Políticas Públicas”	$49,648.95	
47	TE	Folleto: “La Obesidad en México: Un Problema de Salud Pública”	$40,365.00	
TOTAL			**$850,248.37**	

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
64		Compra de Camioneta Dodge Ram Modelo 2006	$194,600.00	El Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas en ninguno de sus artículos estipula o aprueba que la adquisición de vehículos sea susceptible de financiamiento público por concepto de activos fijos o gastos indirectos.

Los montos y observaciones que se detallaron en los cuadros que anteceden, son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, conforme a lo establecido por los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y por el artículo 9 del *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público* aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del día 31 de octubre del año 2005.

En esa tesitura, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos a través del oficio DEPPP/DPPF/1628/2007, de fecha 19 de junio del año 2007, comunicó a Convergencia el estado que guardaba la documentación relativa al primer trimestre de 2007, presentada para su verificación por concepto de actividades específicas, en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en los artículos 49, párrafo 7, inciso c), 80, párrafo 2, y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9.2 y 9.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión es la autoridad facultada para solicitar a los Partidos Políticos Nacionales las aclaraciones correspondientes, en el caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que se presenten en relación con las actividades específicas.

*En cumplimiento al artículo 9.1 del Reglamento invocado, el partido político nacional Convergencia presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos su primer informe trimestral de actividades específicas correspondiente al año 2007, mediante oficio CEN/TESO/017/07, fechado el 30 de abril del año en curso y que anexa documentación por un monto total de **$9,265,095.18** (nueve millones doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos 18/100 M.N.).*

La totalidad de esa documentación e importes que han sido analizados por esta autoridad electoral en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, Tareas Editoriales, y Gastos Indirectos se integra de la siguiente manera:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
1	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional, parte I"	$23,713.00		$23,713.00
2	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Po-lítico e Institucional"	$45,641.20		$45,641.20
3	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional" Parte I.	$23,885.50		$23,885.50
4	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional" Parte II	$27,684.08		$27,684.08
5	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales" Ediciones, Segundo Semestre de 2006	$69,171.80		$69,171.80
6	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional" Parte II	$28,552.33		$28,552.33
7	EYCP	Taller: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos"	$49,626.08		$49,626.08
8	EYCP	Taller: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos". Parte I	$25,748.50		$25,748.50
9	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	$109,032.46		$109,032.46
10	EYCP	"Foro de Discusión de Tareas Editoriales Ediciones, Segundo Semestre del 2006"	$50,991.97		$50,991.97
11	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos" . Parte I	$23,057.50		$23,057.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
12	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos"	$44,309.50		$44,309.50
13	EYCP	Taller: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos" . Parte I	$24,148.50		$24,148.50
14	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$45,459.50		$45,459.50
15	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	$44,171.50		$44,171.50
16	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$46,448.50		$46,448.50
17	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia"	$40,207.55		$40,207.55
18	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$46,448.50		$46,448.50
19	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	$44,263.50		$44,263.50
20	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$24,184.50		$24,184.50
21	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,207.00		$23,207.00
22	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$45,494.00		$45,494.00
23	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	$44,424.50		$44,424.50
24	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,103.50		$23,103.50
25	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$46,448.50		$46,448.50
26	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,207.00		$23,207.00
27	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$51,584.40		$51,584.40
28	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos. Parte I	$26,323.50		$26,323.50
29	EYCP	Taller: "Liderazgos Progresistas para la Democracia"	$60,037.76	$57,745.38	$2,292.38
30	EYCP	Taller: "Equidad y Genero en México: Evaluación, Situación Actual y Perspectivas"	$46,363.19	$46,363.19	
31	TE	"Periódico Convergencia" febrero del 2007	$24,610.00	$24,610.00	
32	TE	"Documentos Básicos y Reglamentos"	$647,565.00	$647,565.00	
33	TE	Folleto: "La Violencia contra la Mujer: Un Problema Nacional"	$49,796.96		$49,796.96
34	TE	Folleto: "El Problema de la Violencia Intrafamiliar"	$64,584.00		$64,584.00
35	TE	Folleto: "Ecoturismo en México"	$64,207.26		$64,207.26
36	TE	Folleto: "El Pensamiento de Lucas Alamán"	$60,547.50		$60,547.50
37	TE	Folleto: " México y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)"	$60,803.15		$60,803.15

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
38	TE	Folleto: "México y la Internacional Socialista"	$61,220.25		$61,220.25
39	TE	Folleto: "Situación de los Jóvenes en México"	$59,202.00		$59,202.00
40	TE	Folleto: "El Deporte en México"	$59,202.00		$59,202.00
41	TE	Folleto: "El Problema del Aborto en México"	$59,202.00		$59,202.00
42	TE	Folleto: "El Tratamiento de las Adicciones en México: El caso del Tabaquismo"	$60,009.30		$60,009.30
43	TE	Folleto: "El Problema del Alcoholismo y sus Consecuencias Sociales en México"	$53,820.00		$53,820.00
44	TE	Folleto: "La Bioética en México"	$53,820.00		$53,820.00
45	TE	Folleto: "El Fenómeno de la Discriminación en el Debate Internacional"	$53,820.00		$53,820.00
46	TE	Folleto: "La Perspectiva y la Transversalidad de Género en las Políticas Públicas"	$49,648.95		$49,648.95
47	TE	Folleto: "La Obesidad en México: Un Problema de Salud Pública"	$40,365.00		$40,365.00
48	ISEYP	Estudio: "El Marketing Político: Situación Actual, Retos y Perspectivas"	$400,085.00		$400,085.00
49	ISEYP	Estudio: "La Cultura Política en México: Origines, Enfoques y perspectiva del Desarrollo Político"	$400,085.00		$400,085.00
50	ISEYP	Estudio: "Estudio Histórico-empírico de Sistema Electoral Presidencial en México"	$400,085.00		$400,085.00
51	ISEYP	Estudio: " El Proceso Electoral Mexicano: Adecuaciones a la segunda Vuelta"	$400,085.00		$400,085.00
52	ISEYP	Estudio: "Narcotráfico, Un Problema de Seguridad Nacional e Internacional"	$400,085.00		$400,085.00
53	ISEYP	Estudio: "Las Sociedades de Convivencia en México: Pertinencia de su Regulación Jurídica a Nivel Nacional"	$400,085.00		$400,085.00
54	ISEYP	Estudio: "Los Derechos Humanos y Políticos en México: Desde la Perspectiva de la Promoción de la Democracia y los Derechos Humanos en la Política Exterior de México, una Aproximación, 1996-2006"	$400,200.00		$400,200.00
55	ISEYP	Estudio: "Desarrollo Sustentable y Democracia, ¿Una Nueva Forma de Hacer Política en México?, Evidencias Recientes. 1996-2006"	$400,085.00		$400,085.00
56	ISEYP	Estudio: "La Política Pública de Competitividad Industrial de México (1994- 2006) ¿Hacia una Política Nacional de Desarrollo?"	$400,085.00		$400,085.00
57	ISEYP	Estudio: "Movimientos Sociales y Reforma Política en México: El movimiento Estudiantil en la UNAM, 199-2000. Hacia una Caracterización de la 'Huelga del Mundo' "	$400,085.00		$400,085.00

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
58	ISEYP	Estudio: "La Sociedad Civil y el Sistema de Partidos Políticos en México, ¿Una Reforma Electoral Posible?, (1996-2006) "	$400,085.00		$400,085.00
59	ISEYP	Estudio: "Impacto Político y Social de las Políticas Publicas en México: 1994-2006"	$412,500.00		$412,500.00
60	ISEYP	Estudio: "Comparación y Análisis Normativo del Aborto en los Estados de la República Mexicana"	$412,500.00		$412,500.00
61	ISEYP	Estudio: "El Problema de la Sobre Regulación y Exceso de Trámites ante las Autoridades para la Promoción y Creación de Nuevas Empresas en México"	$412,500.00		$412,500.00
62	ISEYP	Estudio: "Los Adultos Mayores en México: ¿Cómo repercute en su Estado Nutricional con la Calidad de Vida"	$412,500.00		$412,500.00
		TOTAL	**$8,800,412.69**	**$776,283.57**	**8,024,129.12**

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
Gastos Indirectos	**Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas**		
	Director de Actividades Específicas	$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
		$18,140.12	$18,140.12
	Jefe del Departamento de Integración y Vinculación	$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
	Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico	$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
		$10,000.00	$10,000.00
	Suministros de Cómputo	$26,524.75	$26,524.75
	Papelería	$1,662.85	$1,662.85
		$1,188.24	$1,188.24
		$2,138.52	$2,138.52
		$2,441.34	$2,441.34
		$2,314.04	$2,314.04
		$1,627.25	$1,627.25
		$1,424.28	$1,424.28
		$802.70	$802.70
		$1,117.80	$1,117.80
	TOTAL	**$270,082.49**	**270,082.49**

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
64	Activo Fijo	Compra de Camioneta Modelo 2006	$194,600.00	$194,600.00

*Con base en el análisis precedente, le comunico que los importes de **$776,283.57** (setecientos setenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.) y **$270,082.49** (doscientos setenta mil ochenta y dos pesos 49/100 M.N.) por conceptos de gastos directos y de gastos indirectos, respectivamente, no presentan errores ni omisiones en los formatos y comprobaciones correspondientes, ya que cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, publicado en el publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2006. Por tanto, ambas cantidades serán susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas conforme lo establecido por ese ordenamiento, y se incluirán en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio del año 2008 una vez que sean aprobadas por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.*

A.- Educación y Capacitación Política.

*El rubro de Educación y Capacitación Política, se encuentra conformado por los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con número de folio 1 al 29, los cuales suman un importe total de **$1,122,830.75 (**un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta pesos 75/100 M.N.), el cual se desglosa de la siguiente forma:*

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
1	EYCP	Taller: “Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional, parte I”	$23,713.00	$23,713.00
2	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional”	$45,641.20	$45,641.20
3	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional” Parte I.	$23,885.50	$23,885.50
4	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional” Parte II	$27,684.08	$27,684.08
5	EYCP	Foro: “Foro de Discusión de Tareas Editoriales” Ediciones, Segundo Semestre de 2006	$69,171.80	$69,171.80
6	EYCP	Taller: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional” Parte II	$28,552.33	$28,552.33
7	EYCP	Taller: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos”	$49,626.08	$49,626.08
8	EYCP	Taller: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos”. Parte I	$25,748.50	$25,748.50
9	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	$109,032.46	$109,032.46
10	EYCP	“Foro de Discusión de Tareas Editoriales Ediciones, Segundo Semestre del 2006”	$50,991.97	$50,991.97
11	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos” . Parte I	$23,057.50	$23,057.50
12	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos”	$44,309.50	$44,309.50
13	EYCP	Taller: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos” . Parte I	$24,148.50	$24,148.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
14	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$45,459.50	$45,459.50
15	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	$44,171.50	$44,171.50
16	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$46,448.50	$46,448.50
17	EYCP	Foro: "Foro de Discusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia"	$40,207.55	$40,207.55
18	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$46,448.50	$46,448.50
19	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	$44,263.50	$44,263.50
20	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$24,184.50	$24,184.50
21	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,207.00	$23,207.00
22	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$45,494.00	$45,494.00
23	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	$44,424.50	$44,424.50
24	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,103.50	$23,103.50
25	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$46,448.50	$46,448.50
26	EYCP	Taller: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia". Parte I	$23,207.00	$23,207.00
27	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos	$51,584.40	$51,584.40
28	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos. Parte I	$26,323.50	$26,323.50
29	EYCP	Taller: "Liderazgos Progresistas para la Democracia"	$60,037.76	$2,292.38
		TOTAL	**$1,180,576.13**	**$1,122,830.75**

En primera instancia, le comento que de la revisión de los formatos únicos para la comprobación de gastos se observa que Convergencia no remitió para su revisión y cotejo las muestras de los talleres y foros reportados en los FUC con folios 1 al 4 y 6 al 28.

Debido a ello, el partido político contraviene lo ordenado por los artículos 5.1, inciso c), y 8.2 del Reglamento de la materia, toda vez que para que para que compruebe sus actividades de educación y capacitación política, debe presentar de forma íntegra las muestras respectivas, como se indican a continuación:

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(…)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

(…)

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. *En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, *en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir."

En esa tesitura, se desprende que los folios y actividades referidas actualizan los supuestos previstos por el artículo 8.7 del Reglamento de referencia que a la letra señala:

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público."

Por tanto, le comunico que la cantidad observada por un importe total de ***$1,051,366.57*** *(un millón cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 57/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público hasta que dichas muestras sean enviadas para su verificación y análisis respectivos, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones del reglamento en cita.*

Con relación al Folio No. 5, le comunico que se detectó entre otras cuestiones, que la factura 2367 no fue remitida en original, y que la factura 9142 tampoco obra en el expediente, por ende, tal situación contraviene lo establecido por el artículo 7.1 del ordenamiento que nos ocupa y que se cita a continuación:

"Artículo 7

Documentación comprobatoria

7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. *Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento."*

Aunado a lo anterior, le comunico que del análisis de la copia simple de la factura 2367 así como de la factura 1507, se observa que fueron presentadas fuera del plazo establecido por el artículo 9.1 del Reglamento de mérito, toda vez que el partido político pretende que se tomen en cuenta como gastos erogados para la realización de un foro en el que Convergencia debió remitir la totalidad de la documentación para su revisión y cotejo en el cuarto trimestre del año 2006. Siendo dicho plazo el que se indica:

"9.1. ***Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de comprobación,*** *así como los relativos a activos fijos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 del Reglamento.* ***Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo."***

En consecuencia, le comunico que la cantidad observada por un importe total de ***$69,171.80*** *(sesenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 80/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público.*

Finalmente, y con relación al Folio No. 29, le comunico que el gasto efectuado por la cantidad de ***$2,292.38*** *(dos mi doscientos noventa y dos pesos 38/100 M.N.), por concepto de boletos de avión y cargo por servicio de envío de boletos al ciudadano Christy Espinosa Fabián, para que asistiese al Taller denominado "Liderazgos Progresistas para la Democracia", no será susceptible de financiamiento público en virtud de que no fue hallado en la lista de asistencia a ese taller. Al no constar que la persona referida efectivamente asistió al taller en análisis, no es posible establecer una vinculación entre el gasto reportado y la actividad, contraviniendo lo establecido en los artículos 3.1, inciso a), y 3.2, inciso f) del Reglamento de la materia, que disponen lo siguiente:*

"3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

a) ***Gastos directos,*** *entendiéndose como* ***aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad*** *susceptible de financiamiento público en lo particular;*

3.2. Se consideran ***gastos directos por actividades de educación y capacitación política:***

(…)

f) ***Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento*** *especifico; (….)."*

B.-Tareas Editoriales.

Respecto del rubro de Tareas Editoriales, cuyo importe total asciende a ***$850,248.37*** *(ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.) integrado por los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con número de folio 33 al 47, referentes a impresiones de folletos y que se encuentran amparados por facturas expedidas por diversos proveedores, se detallan y examinan a continuación:*

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
33	TE	Folleto: "La Violencia contra la Mujer: Un Problema Nacional"	$49,796.96	$49,796.96
34	TE	Folleto: "El Problema de la Violencia Intrafamiliar"	$64,584.00	$64,584.00
35	TE	Folleto: "Ecoturismo en México"	$64,207.26	$64,207.26
36	TE	Folleto: "El Pensamiento de Lucas Alamán"	$60,547.50	$60,547.50
37	TE	Folleto: " México y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)"	$60,803.15	$60,803.15
38	TE	Folleto: "México y la Internacional Socialista"	$61,220.25	$61,220.25

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
39	TE	Folleto: "Situación de los Jóvenes en México"	$59,202.00	$59,202.00
40	TE	Folleto: "El Deporte en México"	$59,202.00	$59,202.00
41	TE	Folleto: "El Problema del Aborto en México"	$59,202.00	$59,202.00
42	TE	Folleto: "El Tratamiento de las Adicciones en México: El caso del Tabaquismo"	$60,009.30	$60,009.30
43	TE	Folleto: "El Problema del Alcoholismo y sus Consecuencias Sociales en México"	$53,820.00	$53,820.00
44	TE	Folleto: "La Bioética en México"	$53,820.00	$53,820.00
45	TE	Folleto: "El Fenómeno de la Discriminación en el Debate Internacional"	$53,820.00	$53,820.00
46	TE	Folleto: "La Perspectiva y la Transversalidad de Género en las Políticas Públicas"	$49,648.95	$49,648.95
47	TE	Folleto: "La Obesidad en México: Un Problema de Salud Pública"	$40,365.00	$40,365.00
		TOTAL	**$850,248.37**	**$850,248.37**

Del análisis de las actividades referidas en el cuadro precedente, se detectó que el partido político no remitió las muestras respectivas a cada folleto para su revisión y análisis, incumpliendo con lo ordenado por el arriba citado artículo 5.1, inciso c) y con lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, el cual establece a la letra:

"8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.".

*Consecuentemente, y con fundamento en el ya citado artículo 8.7 del ordenamiento que nos ocupa, le comunico que el importe total de **$850,248.37** (ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.) erogado por la impresión de los folletos en cuestión, no será susceptible de financiamiento público hasta que Convergencia envíe las muestras respectivas a efecto de que sean analizadas por la autoridad electoral, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones del reglamento en cita.*

C.- Investigación Socioeconómica y Política

*Referente al gasto de **$6,051,050.00** (seis millones cincuenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Investigación Socioeconómica y Política, se puntualiza lo siguiente:*

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
48	ISEYP	Estudio: "El Marketing Político: Situación Actual, Retos y Perspectivas"	$400,085.00	$400,085.00
49	ISEYP	Estudio: "La Cultura Política en México: Origines, Enfoques y perspectiva del Desarrollo Político"	$400,085.00	$400,085.00
50	ISEYP	Estudio: "Estudio Histórico-empírico de Sistema Electoral Presidencial en México"	$400,085.00	$400,085.00
51	ISEYP	Estudio: " El Proceso Electoral Mexicano: Adecuaciones a la segunda Vuelta"	$400,085.00	$400,085.00
52	ISEYP	Estudio: "Narcotráfico, Un Problema de Seguridad Nacional e Internacional"	$400,085.00	$400,085.00
53	ISEYP	Estudio: "Las Sociedades de Convivencia en México: Pertinencia de su Regulación Jurídica a Nivel Nacional"	$400,085.00	$400,085.00
54	ISEYP	Estudio: "Los Derechos Humanos y Políticos en México: Desde la Perspectiva de la Promoción de la Democracia y los Derechos Humanos en la Política Exterior de México, una Aproximación, 1996-2006"	$400,200.00	$400,200.00
55	ISEYP	Estudio: "Desarrollo Sustentable y Democracia, ¿Una Nueva Forma de Hacer Política en México?, Evidencias Recientes. 1996-2006"	$400,085.00	$400,085.00
56	ISEYP	Estudio: "La Política Pública de Competitividad Industrial de México (1994- 2006) ¿Hacia una Política Nacional de Desarrollo?"	$400,085.00	$400,085.00
57	ISEYP	Estudio: "Movimientos Sociales y Reforma Política en México: El movimiento Estudiantil en la UNAM, 199-2000. Hacia una Caracterización de la 'Huelga del Mundo' "	$400,085.00	$400,085.00
58	ISEYP	Estudio: "La Sociedad Civil y el Sistema de Partidos Políticos en México, ¿Una Reforma Electoral Posible?, (1996-2006"	$400,085.00	$400,085.00
59	ISEYP	Estudio: "Impacto Político y Social de las Políticas Publicas en México: 1994-2006"	$412,500.00	$412,500.00
60	ISEYP	Estudio: "Comparación y Análisis Normativo del Aborto en los Estados de la República Mexicana"	$412,500.00	$412,500.00
61	ISEYP	Estudio: "El Problema de la Sobre Regulación y Exceso de Trámites ante las Autoridades para la Promoción y Creación de Nuevas Empresas en México"	$412,500.00	$412,500.00
62	ISEYP	Estudio: "Los Adultos Mayores en México: ¿Cómo repercute en su Estado Nutricional con la Calidad de Vida"	$412,500.00	$412,500.00
		TOTAL	**$6,051,050.00**	**$6,051,050.00**

Sobre el particular, le comento que Convergencia no presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las muestras que comprueben la elaboración de los estudios de cuenta, ni informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan. Por tal motivo, deberá remitir las muestras e informes referidos a efecto de que esta autoridad pueda verificar el cumplimiento a lo establecido por los artículos 2.3 incisos a), b), c) y d), 5.1, inciso c) y 8.3 del multicitado ordenamiento de la materia, los cuales se citan respectivamente:

*"**2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político,** y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:*

m) Todos los trabajos que se presenten deberán ser originales;

*n) **Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.** Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:*

VII. Introducción: en esta sección se explicará de manera breve y general el fenómeno estudiado, las preguntas derivadas de éste y las explicaciones tentativas que se desarrollarán en la investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental. Por último, esta sección servirá como una guía para el lector, ya que explicará brevemente el contenido de las secciones subsecuentes.

VIII. Justificación de la importancia del tema de investigación: en esta sección se analizará la relevancia del tema estudiado para la consolidación democrática del país o para el desarrollo del conocimiento y la propuesta de soluciones a problemas en materia socioeconómica y política. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella.

IX. Objetivos de la investigación: en esta sección se establecerán los objetivos de la investigación, como puntos de referencia que guiarán el desarrollo del estudio. Los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?

X. Planteamiento y delimitación del problema: en esta sección se planteará el problema de investigación de acuerdo a dos criterios básicos: (i) el problema debe estar formulado claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; y (ii) el planteamiento del problema debe implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). Como parte del planteamiento del problema deberá identificarse en esta sección el alcance de la investigación, esto es, definir qué es lo que se analizará y qué no.

XI. Marco teórico y conceptual de referencia: en esta sección se expondrán y analizarán las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores que se han cometido en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.

XII. Formulación de hipótesis: esta sección desarrolla las hipótesis del investigador. Las hipótesis son las explicaciones tentativas, formuladas a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: las unidades de análisis; las variables, es decir, las características o propiedades que presentan las unidades de análisis que están sujetas a variación y que constituyen el objeto de estudio; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.

XIII. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: en esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.

XIV. Conclusiones y nueva agenda de investigación: en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.

XV. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;

c) Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas; y

d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.

(…)

5.1. ***Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:***

(…)

c) ***Las muestras que acrediten la realización de la actividad****, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.*

(…)

8.3. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 2.3. *Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido plagiadas, el trabajo presentado no será susceptible de financiamiento, sin necesidad de realizar la valoración de su contenido."*

Bajo esas circunstancias, le notifico que la cantidad observada en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política por un importe total ***$6,051,050.00*** *(seis millones cincuenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público hasta que las muestras sean enviadas para su verificación y análisis respectivos, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones del reglamento en cita.*

Asimismo, le comento que los folios 48, 49, 50,59, 60, 61 y 62 tampoco cuentan con la copia simple del contrato de prestación de servicios, lo cual es un requisito señalado por el artículo 7.1 del Reglamento de la Materia, y que se cita a continuación:

"7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de

su realización. ***Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento."***

Aunado a lo anterior, le informo que deberá presentar el registro por Derechos de Autor, o bien, la solicitud respectiva, de todas las investigaciones arriba detalladas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.5 del ordenamiento en comento:

"7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas*, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen.* ***Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.".***

D.- Activo Fijo.

Convergencia presentó para su revisión el Folio número 64 con la finalidad de que fuera considerado como susceptible de financiamiento público por concepto de Activo Fijo, mismo que se detalla a continuación:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
64	Activo Fijo	Compra de Camioneta Dodge Ram Modelo 2006	$194,600.00	$194,600.00

Al respecto, le comento que el gasto arriba descrito, por un importe total de ***$194,600.00*** *(ciento noventa y cuatro mil seis cientos pesos 00/100 M.N.), no será susceptible de financiamiento público toda vez que no se encuentra contemplado como activo fijo en el artículo 3.6 del Reglamento de la materia que señala lo siguiente:*

"3.6. En relación con los activos fijos, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas, ***la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo.*** *Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento.".*

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 9.5 del multicitado Reglamento, le solicito que un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente requerimiento, manifieste lo que a su derecho convenga, realice las aclaraciones pertinentes y remita la documentación que estime conveniente, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2008, los siguientes importes:

- ***$1,122,830.75*** *(un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta pesos 75/100 M.N.) por concepto de Educación y Capacitación Política.*
- ***$850,248.37*** *(ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.) del rubro de Tareas Editoriales.*
- ***$6,051,050.00*** *(seis millones cincuenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) relativo a Investigación Socioeconómica y Política.*
- ***$194,600.00*** *(ciento noventa y cuatro mil seis cientos pesos 00/100 M.N) relativo a la compra de Camioneta Dodge Ram Modelo 2006.*

Finalmente, le comento que en caso de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos citados, dichos montos no podrán ser considerados como objeto de financiamiento público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.6 del multicitado ordenamiento legal, que a la letra establece:

"9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas"

En esa tesitura y de conformidad con el artículo 9, numerales 9.4 y 9.5 del Reglamento que nos ocupa, se le solicitó al partido político que en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, realizara las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que estimara conveniente, a fin de que la autoridad electoral tuviese los elementos necesarios para considerar susceptible de financiamiento público para el ejercicio del año 2007, el importe total de **$8,218,729.12** (ocho millones doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos 12/100 M.N.), por concepto de tareas editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, y activos fijos.

En respuesta a las referidas observaciones, Convergencia comunicó sus aclaraciones a través del oficio CEN/TESO/032/07, de fecha 10 de julio de 2007, con el propósito de que la Autoridad Electoral considerará susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas la cantidad que nos ocupa, al amparo de los siguientes argumentos:

"Con fundamento en el artículo 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, que en lo sucesivo se le denominará "Reglamento de Actividades Específicas" y en atención a su oficio No. DEPPP/DPPF/1628/2007 del 19 de junio de 2007, recibido en este partido político el mismo día, mediante el cual solicita se realicen las aclaraciones correspondientes en el caso de existir errores y omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que se presentaron en relación con las actividades específicas correspondientes al primer trimestre del 2007; Por este conducto, me permito aclarar puntualmente y anexar la documentación correspondiente a cada una de sus observaciones.

De conformidad con las disposiciones del reglamento mencionado, este instituto político presentó en tiempo y forma a esa Dirección Ejecutiva la documentación relativa al primer informe trimestral por actividades específicas correspondiente al año 2007, a través del oficio CEN/TESO/017/07, de fecha 30 de abril de 2007, por un monto total de $9´265,095.18 (nueve millones doscientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos 18/100 M.N.).

Por lo que respecta a las observaciones contenidas en su oficio No. DEPPP/DPPF/1628/2007 del 19 de junio de 2007, en el que señala:

A.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

El rubro de Educación y Capacitación Política, se encuentra conformado por los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con número de folio 1 al 29, los cuales suman un importe total de $1,122,830.75 (un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta pesos 75/100 M.N.), el cual se desglosa de la siguiente forma: ***CUADRO (…)".***

OBSERVACION.- *En primera instancia, le comento que de la revisión de los formatos únicos para la comprobación de gastos se observa que Convergencia no remitió para su revisión y cotejo las muestras de los talleres y foros reportados en los FUC con folios 1 al 4 y 6 al 28.*

ACLARACION.- *De conformidad con el Artículo 8.2, incisos a), b), c), d), e), y f) del "Reglamento de Actividades Específicas"; Por este conducto me permito remitir a usted, Convocatorias a los eventos; Programas de los eventos; Listas de asistentes con firma autógrafa; Memorias fotográficas en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el presente artículo y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que los eventos se realizaron en los términos y lugares convocados por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes a las actividades de Educación y Capacitación Política, que se detallan en seguida:*

DEL FOLIO No. 001. *Número de Actividad: FUC 01/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional", Parte I, impartido en Escárcega, Campeche, el día 25 de Noviembre de 2006; en el* ***anexo (1)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 002. *Número de Actividad: FUC 02/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional", impartido en Escárcega, Campeche, los días 29 y 30 de Noviembre de 2006; en el* ***anexo (2)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 003. *Número de Actividad: FUC 03/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional", Parte I, impartido en Escárcega, Campeche, el día 1 de Diciembre de 2006; en el* ***anexo (3)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 004. *Número de Actividad: FUC 04/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional", Parte II, impartido en Escárcega, Campeche, el día 2 de Diciembre de 2006; en el* ***anexo (4)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 006. *Número de Actividad: FUC 06/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Cultura de Servicio en el Ambito Político e Institucional", Parte II, impartido en Escárcega, Campeche, el día 6 de Diciembre de 2006; en el* ***anexo (5)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 007. *Número de Actividad: FUC 07/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos", impartido en Escárcega, Campeche, los días 7 y 8 de Diciembre de 2006; en el* ***anexo (6)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 008. *Número de Actividad: FUC 08/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos", Parte I, impartido en Jaral del Progreso, Guanajuato, el día 20 de Enero de 2007; en el* ***anexo (7)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 009. *Número de Actividad: FUC 09/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia en Equipos Altamente Efectivos", impartido en la Ciudad de México, D.F., el día 26 de Enero de 2007; en el* ***anexo (8)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 010. *Número de Actividad: FUC 10/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Foro de Difusión de Tareas Editoriales: Ediciones, Segundo Semestre del 2006", impartido en la Ciudad de México, D.F., el día 30 de Enero de 2007; en el* ***anexo (9)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 011. *Número de Actividad: FUC 11/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos", parte I, impartido en Altzayanco, Tlaxcala, el día 13 de Febrero de 2007; en el* ***anexo (10)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 012. *Número de Actividad: FUC 12/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos", impartido en Coapiaxtla, Tlaxcala, los días 14 y 15 de Febrero de 2007; en el* ***anexo (11)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 013. *Número de Actividad: FUC 13/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos", parte I, impartido en Ixtacuixtla, Tlaxcala, el día 17 de Febrero de 2007; en el* ***anexo (12)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 014. *Número de Actividad: FUC 14/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", impartido en Tlalpujahua, Michoacán, los días 17 y 18 Febrero de 2007; en el* ***anexo (13)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 015. *Número de Actividad: FUC 15/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "La Social Democracia, Doctrina Política de Convergencia", impartido en el Municipio de Nativitas, Tlaxcala, los días 19 y 20 de Febrero de 2007; en el* ***anexo (14)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 016. *Número de Actividad: FUC 16/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", impartido en Tlalpujahua, Michoacán, los días 24 y 25 de Febrero de 2007; en el* ***anexo (15)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 017. *Número de Actividad: FUC 17/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Foro de Difusión de Tareas Editoriales, Publicadas por Convergencia en 2006", impartido en la Ciudad de México, D.F., el día 26 de Febrero de 2007; en el* ***anexo (16)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas, memoria fotografías del desarrollo del evento, y copia fotostática del cheque número 6720 mediante el cual se paga a la tarjeta de crédito, que a la vez cubrió el pago por concepto de renta del salón.*

DEL FOLIO No. 018. *Número de Actividad: FUC 18/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", impartido en Tlalpujahua, Michoacán, los días 26, 27 y 28 de Febrero de 2007; en el* ***anexo (17)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 019. *Número de Actividad: FUC 19/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "La Social Democracia, Doctrina Política de Convergencia", impartido en Tepetitlán de Larrizabal, Tlaxcala, los días 28 de Febrero y 1o. de Marzo de 2007; en el* ***anexo (18)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 020. *Número de Actividad: FUC 20/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", parte I, impartido en la Comunidad San Rafael, Contepec, Michoacán, el día 1 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (19)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 021. *Número de Actividad: FUC 21/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "La Social Democracia, Doctrina Política de Convergencia", parte I, impartido en San Luís Teolocholco, Tlaxcala, el día 3 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (20)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 022. *Número de Actividad: FUC 22/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", impartido en Senguio, Michoacán, los días 5 y 6 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (21)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 023. *Número de Actividad: FUC 23/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "La Social Democracia, Doctrina Política de Convergencia", impartido en Huamantla, Tlaxcala, los días 6 y 7 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (22)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 024. *Número de Actividad: FUC 24/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "La Social Democracia, Doctrina Política de Convergencia", parte I, impartido en el Barrio Atzinco San Juan Totolac, Tlaxcala, el día 9 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (23)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 025. *Número de Actividad: FUC 25/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", impartido en Zitácuaro, Michoacán, los días 9 y 10 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (24)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 026. *Número de Actividad: FUC 26/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "La Socialdemocracia, Doctrina Política de Convergencia", parte I, impartido en la Colonia Mirador Calpulalpan, Tlaxcala, el día 11 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (25)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas, memoria fotografías del desarrollo del evento, y copia fotostática del cheque número 6735 mediante el cual se paga esta y otras actividades de educación y capacitación política.*

DEL FOLIO No. 027. *Número de Actividad: FUC 27/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", impartido en Culiacán, Sinaloa, los días 17 y 18 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (26)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 028. *Número de Actividad: FUC 28/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos", Parte I, impartido en Los Mochis, Sinaloa, el día 19 de Marzo de 2007; en el* ***anexo (27)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

Toda vez que estamos enviando todas y cada una de las muestras solicitadas para su verificación y análisis respectivos, y que éstas cumplen con las disposiciones del reglamento de la materia; Por este conducto me permito solicitar a usted, que la cantidad observada en este apartado por un importe total de $1,051,366.57 (un millón cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 57/100 M.N.) sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas conforme lo establecido por el "Reglamento de Actividades Específicas", y sea incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio del año 2008, una vez que sean aprobadas por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

OBSERVACION.- *Con relación al Folio No. 5, le comunico que se detectó entre otras cuestiones, que la factura* ***2367*** *no fue remitida en original, y que la factura* ***9142*** *tampoco obra en el expediente, por ende, tal situación contraviene lo establecido por el artículo 7.1 del ordenamiento que nos ocupa y que se cita a continuación (…)".*

ACLARACION.- *Es importante señalar que dentro de la revisión de los informes que este partido político presentó a esa autoridad electoral sobre el origen y destino de sus recursos anuales, correspondiente al ejercicio 2006, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, a través del oficio STCFRPAP/1043/07 de fecha 5 de julio de 2007 solicitó que presentáramos los originales, entre otras, de las facturas números 2367 y 9142, solicitud que fue atendida a través de nuestro oficio CEN/TESO/027/07 de fecha 20 de junio del presente año con sello de recibido por parte de esa autoridad electoral con esa misma fecha; mismo que en copia fotostática le presento en el* ***anexo (28)****, acompañado de copia fotostáticas de las facturas número 2367 y 9142 que son emitidas a nombre del partido político, y reúnen todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, estos documentos comprobatorios incluyen información que describen las actividades retribuidas, los costos unitarios y la fecha de su realización.*

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su disposición para su revisión y análisis las facturas en original que solicita en la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del propio Instituto Federal Electoral, con los datos de identificación y localización anteriormente señalada.

OBSERVACION.- *Aunado a lo anterior, le comunico que del análisis de la copia simple de la factura* ***2367*** *así como de la factura* ***1507****, se observa que fueron presentadas fuera del plazo establecido por el artículo 9.1 del Reglamento de mérito, toda vez que el partido político pretende que se tomen en cuenta como gastos erogados para la realización de un foro en el que Convergencia debió remitir la totalidad de la documentación para su revisión y cotejo en el cuarto trimestre del año 2006. Siendo dicho plazo el que se indica:*

ACLARACION.- *Por cuanto hace a la actividad específica presentada ante esa autoridad electoral con* ***FOLIO No. 005.*** *Número de Actividad: FUC 05/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "Foro de Difusión de Tareas Editoriales: Ediciones, Segundo Semestre del 2006", impartido en la Ciudad de México, D.F., el día 5 de Diciembre de 2006, dentro del cual se presentaron las facturas 2367 y 1507 a que hace referencia en su oficio; Es preciso señalar que el artículo 9.1 del "Reglamento de Actividades Específicas" invocado, señala textualmente que: "(…) Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres,* ***LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS UNICOS DE COMPROBACION****,* ***(…)"****, en donde los formatos únicos de comprobación* ***(FUC´s)*** *a que se refieren, fueron presentados en tiempo y forma.*

Es de suma importancia esclarecer que el artículo 9.1 no limita a los partidos políticos, para que los gastos que pagan un evento sean o no de "tracto sucesivo" (espacio entro dos lugares y dos momentos), por ello el partido político debido a restricciones presupuestarias, de común acuerdo con el tarjeta-habiente que a su vez pago al proveedor de este evento, realizó el pago correspondiente durante el siguiente mes de enero del 2007, es decir, el evento y los pagos se realizo en un periodo sucesivo que abarco el final de un trimestre y el inicio del siguiente trimestre, como lo muestro en el cuadro siguiente:

Evento realizado y pagado en "tracto sucesivo".

EVENTOS OCURRIDOS EN				
4to. TRIMESTRE 2006				***1er. TRIM. 2007***
Fecha del Evento	***Factura Número***	***Fecha de Factura***	***Pago vía tarjeta de Crédito***	***Fecha de pago del Partido a Proveedor y/o Tarjeta de Crédito***
5 de Dic. 2006	*1507*	*30 enero 2007*		*11 de enero 2007*
	2367	*4 de dic. 2006*	*4 de dic. 2006*	*15 de enero 2007*
	9142	*4 de dic. 2006*	*5 de dic. 2006*	*12 de enero 2007*

De igual forma, es importante aclarar a esa autoridad electoral que los gastos presentados en el primer trimestre del 2007 corresponden a pagos complementarios de una actividad reportada en el trimestre anterior, donde previamente y desde la presentación del formato "FUC" 083/2006/E.C.P con folio 024 del cuarto informe trimestral de actividades específicas del 2006, se informó a esa autoridad electoral, que así ocurriría, en los términos siguientes: ***"(…) con folio 024.- "FUC" 083/2006/E.C.P.-*** *Las facturas que no fueron cubiertas en el periodo octubre-diciembre de 2006, serán reportadas en el primer trimestre del 2007* ***(…)"****. Adicionalmente, estas no se podían presentar durante el cuarto trimestre del 2006, en principio por que en esa fecha, no se habían realizado el pago de las facturas que nos ocupa aclarar en este apartado, y en segundo término, por la razón de que estos fueron pagados y cobrados durante el primer trimestre del 2007, por lo que se tenían que presentarse necesariamente dentro del trimestre que ocurrieron (enero de 2007), en términos del artículo 9.1 del Reglamento de la materia, el cual señala en la parte final que:* ***"(…)*** *Las actividades que se reporten durante un trimestre solo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo* ***(…)"****.*

En este sentido los gastos relacionados con el "Foro de Difusión de Tareas Editoriales: Ediciones, Segundo Semestre del 2006", fueron presentados, una parte, los que así ocurrieron en el cuarto trimestre del 2006 y el resto, cuando fueron pagado y cobrados, es decir, fueron presentados en el primer trimestre del 2007, por lo que, en ambos casos se ajustan a lo dispuesto por la parte final del contenido artículo 9.1 del Reglamento de la materia.

Muestra clara de que las actividades que se reportan durante un trimestre solo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo, sin importar de que sean presentados de forma segmentada en trimestres distintos por tratarse de un evento de "tracto sucesivo", se encuentran en el criterio aplicado por esa autoridad electoral a las tareas editoriales aprobadas para su reembolso dentro del oficio de observaciones No. DEPPP/DPPF/1562/2005 del 13 de junio de 2005, donde las tareas editoriales reportadas por este partido político a través de los FUC´s 54/2005/T.E al 58/2005/T.E., correspondientes a los "Periódico de Convergencia" de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2004, su termino de impresión no solo no corresponden al primer trimestre del 2005, sino que corresponden a otro ejercicio fiscal (2004), pero se reportaron en el informe de actividades especificas correspondientes al primer trimestre del 2005, por la razón que se pagaron y cobraron durante el primer trimestre del 2005. Todos los gastos directos relacionados con estas tareas editoriales (FUC´s 54/2005/T.E al 58/2005/T.E.) fueron aprobados para su reembolso por ajustarse a lo señalado por el artículo 9.1 del Reglamento de la materia, ya que esa autoridad electoral en su oficio No. DEPPP/DPPF/1562/2005, de fecha 13 de junio de 2005 señala textualmente en lo relativo a los "Periódicos de Convergencia" lo siguiente:

"(…) *En lo relativo a los importes de $101,097.63 (ciento un mil noventa y siete pesos 63/100 M.N.) de gastos directos y $147,485.52 (ciento cuarentena y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.) de gastos indirectos, no se presentaron observaciones, por lo que las actividades específicas que presentan en orden su documentación, asciende a un total de $248,583.15 (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 15/100. M.N.). En consideración de ello, este último importe será susceptible de financiamiento público conforme al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 12 de diciembre de 2001, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002. Asimismo, será considerada como documentación aceptada e incluida en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio del año 2006, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral* ***(…)"****.*

Asimismo le señalo como precedente del criterio aplicado por esa autoridad electoral, que las actividades que se reportan durante un trimestre solo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo, sin importar la fecha en que se terminaron de imprimir, para el caso de las tareas editoriales, o de la fecha en que se realizaron los eventos, para el caso de las actividades de educación y capacitación política. Para su verificación, en seguida le presento en el cuadro siguiente, las actividades en comento por citar solo algunos ejemplos:

CUARTO TRIMESTRE DEL 2004.

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

Resolución del IFE: *Aprobado su reembolso a través del OFICIO No DEPPP/DPPF/0732/2004, de fecha 16 de marzo de 2005*

Número y nombre de la actividad.	Lugar y fecha de realización.	Trimestre en que fue realizada la actividad.	Trimestre en que se reporto al IFE.
FUC 012/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	Impartido en la ciudad de Nogales, Ver., los días 22 y 23 de mayo de 2004	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 013/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos",	Impartido en la ciudad de México, D.F., los días 30 de marzo, 1 y 3 de abril de 2004	1 y 2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 015/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	Impartido en la ciudad de Agua Dulce, Ver., los días 9, 10 y 11 de Marzo de 2004	1 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 016/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	Impartido en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., los días 19 y 20 de Junio de 2004	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 018/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	Impartido en la ciudad de Medellín, Ver.", los días 21 y 22 de Junio de 2004	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 019/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 26 de Junio de 2004	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 020/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 27 de Junio de 2004	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 021/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 3 de Julio de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 022/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 4 de Julio de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004

FUC 023/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 5 de Julio de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 024/2004/E.C.P. denominada: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 10 de Julio de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 025/2004/E.C.P.: denominada: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 11 de Julio de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 026/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Fortín de las Flores, Ver., el día 18 de Julio de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 027/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Orizaba, Ver., el día 28 de Julio de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 028/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Martínez de la Torre, Ver., el día 1 de Agosto de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 029/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Zongolica, Ver., el día 12 de Agosto de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 030/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Poza Rica, Ver., el día 14 de Agosto de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 031/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	*Impartido en la ciudad de Córdoba, Ver., el día 25 de Agosto de 2004*	*3 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*
FUC 035/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	*Impartido en la ciudad de Tuxpan, Ver., los días 14 y 15 de Febrero de 2004.*	*1 Trim. 2004*	*4 Trim. de 2004*

Para concluir, cabe señalar que durante el tiempo en que a estado vigente el "Reglamento de Actividades Especificas", el criterio que ha sostenido la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, y también en su momento el Consejo General del Instituto Federal Electoral, es en el sentido de: "para reportar los gastos de una actividad especifica en un trimestre determinado, esta debe ser pagada y cobrada precisamente en ese mismo trimestre" sin importar que sean de "tracto sucesivo" lo que se comprueba con los ejemplos citados anteriormente y además con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero del 2003, en donde en el punto de acuerdo 15, referente al financiamiento por actividades especificas al Partido Revolucionario Institucional correspondiente al primer semestre del ejercicio 2002, se determinó lo siguiente:

"(...) *I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.*

a).- *DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP, A. C. EN DONDE EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE CAPACITACION POLITICA ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.*

DENTRO DEL ANALISIS DE LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLITICO EN SU OPORTUNIDAD, SE ENCONTRO QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO DENTRO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA: "(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE COBRARON Y PAGARON DURANTE EL MISMO", SE DETERMINA QUE DICHO MONTO, EL CUAL ASCIENDE A $547,566.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE AMPARA LA REALIZACION DE DISTINTOS CURSOS DE CAPACITACION IMPARTIDOS POR EL ICADEP A.C. NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL PRESENTE ACUERDO. ***POR LO EXPUESTO, SE ESTABLECE QUE TALES EROGACIONES, RESPALDADAS POR LAS FACTURAS CON FOLIOS 380, 381, 385 Y 405 PERTENECIENTES AL FUC 1, SERAN SUJETO DEL FINANCIAMIENTO SEÑALADO DENTRO DEL TRIMESTRE EN EL CUAL FUERON COBRADOS, ES DECIR, EL TERCER TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO DEBIDO A LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.***

III.- TAREAS EDITORIALES.

a).- *DIVERSAS PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES. EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.*

CON CARACTERISTICAS SEMEJANTES A LAS SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE, EL IMPORTE DE ***$261,000.00*** *(DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE AMPARA LA REALIZACION DE DIVERSAS PUBLICACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL PRESENTE AÑO,* ***SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL TRIMESTRE EN EL CUAL FUERON COBRADOS;*** *NO ESTANDO CONTEMPLADO CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES ALUDIDAS, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO SU EFECTIVO PAGO A FAVOR DEL ORGANISMO POLITICO EN CUESTION* ***(...)"****.*

Toda vez que estamos enviando copia fotostática de las facturas 2367 y 9142 y a la vez, ponemos a su disposición las originales que solicita con los datos de localización del oficio núm. CEN/TESO/027/07 de fecha 20 de junio del presente año, en la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del propio Instituto Federal Electoral; y hechas las aclaraciones pertinentes mediante las cuales, este partido político justifica que las factura 2367 así como la factura 1507, fueron presentadas dentro del plazo establecido por el artículo 9.1 del Reglamento de mérito; Por este conducto me permito solicitar a usted, que la cantidad observada en este apartado por un importe total de $69,171.80 (sesenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 80/100 M.N.) sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades

específicas conforme lo establecido por el "Reglamento de Actividades Específicas", y sea incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio del año 2008, una vez que sean aprobadas por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

OBSERVACION.- *Finalmente, y con relación al Folio No. 29, le comunico que el gasto efectuado por la cantidad de $2,292.38 (dos mi doscientos noventa y dos pesos 38/100 M.N.), por concepto de boletos de avión y cargo por servicio de envío de boletos al ciudadano Christy Espinosa Fabián, para que asistiese al Taller denominado "Liderazgos Progresistas para la Democracia", no será susceptible de financiamiento público en virtud de que no fue hallado en la lista de asistencia a ese taller. Al no constar que la persona referida efectivamente asistió al taller en análisis, no es posible establecer una vinculación entre el gasto reportado y la actividad, contraviniendo lo establecido en los artículos 3.1, inciso a), y 3.2, inciso f) del Reglamento de la materia, que disponen lo siguiente:*

ACLARACION.- *Efectivamente de la revisión efectuada a la lista de asistentes al evento no aparece el registro del C. Christy Espinosa Fabián, sin embargo a esta persona se le puede ubicar físicamente durante el desarrollo del evento participando activamente en el mismo, sentado escuchando al ponente, recogiendo su constancia de participación y, al final en la foto colectiva, etc., se señala con una flecha a esta persona en diversas fotografías del evento que le presento en el* ***anexo (29)****. Para corroborar la identidad del C. Christy Espinosa Fabián le presento en el* ***anexo (30)*** *copia fotostática de la credencial para votar con fotografía folio 128413622, clave de elector: CHESFB81090707H300 expedida por el Instituto Federal Electoral. Con lo anterior, este partido político se encuentra vinculando directamente en tiempo, modo, lugar y espacio, al C. Christy Espinosa Fabián, haciendo posible establecer una vinculación directa del gasto reportado y la actividad realizada, constatando que la persona referida efectivamente sí asistió al taller en análisis.*

La falta de registro de esta persona, seguramente obedece a que al momento de levantar las firmas en la lista de asistentes al inicio del evento (de 11:00 a 12:00 hrs), esta persona que si asistió al mismo, tuvo un retraso en el traslado de su lugar de origen al lugar de realización del evento (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas-Ciudad de México-La Trinidad, Tlaxcala) por lo que no se registro con su firma y demás datos, a la hora señalada en la convocatoria para el registro de asistentes, no percatándose el personal organizador del partido de este hecho.

En atención a los preceptos arriba citados, le solicito atentamente que el importe de $2,292.38 (dos mi doscientos noventa y dos pesos 38/100 M.N.), del Folio No. 29, relativo al rubro de Educación y Capacitación Política, por concepto de boletos de avión y cargo por servicio de envío de boletos al ciudadano Christy Espinosa Fabián, para que asistiera al Taller denominado "Liderazgos Progresistas para la Democracia", sea considerado susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2008, en virtud de que esta persona aparece en las muestras fotográficas del evento presentadas por el partido político, constatando con la credencial para votar que la persona referida efectivamente sí asistió al taller en comento, por lo que sí es posible establecer una vinculación directa entre el gasto reportado, la persona y la actividad realizada, ajustándose a lo establecido en los artículos 3.1, inciso a), y 3.2, inciso f) del Reglamento de la materia.

B.- TAREAS EDITORIALES.

Respecto del rubro de Tareas Editoriales, cuyo importe total asciende a $850,248.37 (ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.) integrado por los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con número de folio 33 al 47 referentes a impresiones de folletos y que se encuentran amparados por facturas expedidas por diversos proveedores, se detallan y examinan a continuación:

OBSERVACION.- "(…) *Del análisis de las actividades referidas en el cuadro precedente, se detectó que el partido político no remitió las muestras respectivas a cada folleto para su revisión y análisis, incumpliendo con lo ordenado por el arriba citado artículo 5.1, inciso c) y con lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, el cual establece a la letra* ***CUADRO (…)"****:*

ACLARACION.- *Es importante señalar que actualmente los diversos proveedores-impresores de estas tareas editoriales se encuentran en proceso de entrega de la totalidad del tiraje de los folletos al partido político, por lo que en cuanto ocurra dicha entrega (programada para la segunda semana del mes de julio del presente año), se procederá a realzar la verificación correspondiente, por parte de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en razón de lo anterior, en cuanto se realice dicha verificación se presentará ante esa autoridad electoral la acta donde conste la verificación del tiraje, junto con una muestra de cada una de las tareas editoriales que solicita.*

En atención a los preceptos arriba citados, le solicito atentamente que el importe de $850,248.37 (ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.), relativa al rubro de Tareas Editoriales, constituida por formatos únicos para la comprobación de gastos directos con folios del 33 al 47 presentadas en el primer trimestre del año 2007, sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2008, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a lo preceptuado por el aludido Reglamento de la materia, en virtud de que este partido político cumplió enviando dentro del termino de 15 días hábiles señalados por el artículo 9.5 del "Reglamento de Actividades Específicas", manifestando lo que a nuestro derecho conviene, realizando las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2007.

C- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

Referente al gasto de $6,051,050.00 (seis millones cincuenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Investigación Socioeconómica y Política, se puntualiza lo siguiente: ***CUADRO (…)".***

OBSERVACION.- "(…) *Sobre el particular, le comento que Convergencia no presentó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las muestras que comprueben la elaboración de los estudios de cuenta* ***(…)".***

ACLARACION.- *A continuación le presente las muestras requeridas con las que se comprueban la elaboración de los estudios siguientes:* ***anexo (31),*** *Estudio: "El Marketing Político: Situación Actual, Retos y Perspectivas";* ***anexo (32),*** *Estudio: "La Cultura Política en México: Origines, Enfoques y perspectiva del Desarrollo Político";* ***anexo (33),*** *Estudio: "Estudio Histórico-empírico de Sistema Electoral Presidencial en México";* ***anexo (34),*** *Estudio: "El Proceso Electoral Mexicano: Adecuaciones a la segunda Vuelta";* ***anexo (35),*** *Estudio: "Narcotráfico, Un Problema de Seguridad Nacional e Internacional";* ***anexo (36),*** *Estudio: "Las Sociedades de Convivencia en México: Pertinencia de su Regulación Jurídica a Nivel Nacional";* ***anexo (37),*** *Estudio: tos Derechos Humanos y Políticos en México: Desde la Perspectiva de la Promoción de la Democracia y los Derechos Humanos en la Política Exterior de México, una Aproximación, 1996-2006";* ***anexo (38),*** *Estudio: "Desarrollo Sustentable y Democracia, ¿Una Nueva Forma de Hacer Política en México?, Evidencias Recientes. 1996-2006";* ***anexo (39),*** *Estudio: "La Política Pública de Competividad Industrial de México (1994-2006) ¿Hacia una Política Nacional de Desarrollo?";* ***anexo (40),*** *Estudio: "Movimientos Sociales y Reforma Política en México: El movimiento Estudiantil en la UNAM, 199-2000. Hada una Caracterización de la 'Huelga del Mundo";* ***anexo (41),*** *Estudio: "La Sociedad Civil y el Sistema de Partidos Políticos en México, ¿Una Reforma Electoral Posible?, (1996-2006";* ***y anexo (42),*** *Estudio: "El Problema de la Sobre Regulación y Exceso de Trámites ante las Autoridades para la Promoción y Creación de Nuevas Empresas en México".*

Respecto de los estudios: "Impacto Político y Social de las Políticas Publicas en México: 1994-2006"; "Comparación y Análisis Normativo del Aborto en los Estados de la República Mexicana", y "Los Adultos Mayores en México: ¿Cómo repercute en su Estado Nutricional con la Calidad de Vida", estos serán enviados a esa autoridad electoral en alcance al presente oficio, una vez que los proveedores hagan entrega de los productos finales a entera satisfacción de este partido político.

OBSERVACION.- "(…) *ni informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan.*

ACLARACION.- *Por este conducto me permito señalar que este partido político sí informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan, a través del oficio: CEN / TESO / 020 / 06, de fecha 30 de abril del 2006, página 14, mediante el cual se presentó el primer informe trimestral de actividades específicas, cuyos mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión me permito reproducir a continuación:*

"(…) *Con fundamento en el artículo 2.3 inciso d), del Reglamento para el Financiamiento Público de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre del 2005, que en la parte conducente señala:* ***"(...)*** *El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten* ***(...)"*** *En base a este artículo me permito informar los mecanismos utilizados, por utilizar y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación presentados en este informe, ha saber:*

MECANISMOS UTILIZADOS Y POR UTILIZAR	***ALCANCES EN LA DIFUSION DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN***
1.- *Una vez obtenidos ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro del producto editorial de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, se colocará a disposición de los militantes y de los ciudadanos en la página Internet del partido (www.convergencia.org.mx / actividades específicas / Estudios Socioeconómicos y Políticos), el producto resultante de cada una de las investigaciones realizadas en el primer trimestre del 2006.*	*El alcance lo encontramos en la gran eficiencia que reportan los medios electrónicos de comunicación, en particular el Internet, como vía para difundir información y conocimientos relativos a materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones, entre los militantes y la ciudadanía, teniendo en cuenta que el principal objetivo de las investigaciones socioeconómicas y políticas que realizan los partidos políticos nacionales es difundir el conocimiento generado por nosotros mismos o por terceros, cuyo objetivo es difundir materiales y contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, como es el caso de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por el partido político.*
2.- *Se realizará en los siguientes trimestres la edición y publicación de cada una de los contenidos de las investigaciones a través de tareas editoriales (libros), para su distribución entre los militantes y ciudadanos interesados en estas temáticas.*	*Las tareas editoriales sujetas a financiamiento público, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos resultantes de las investigaciones socioeconómicas y políticas en las que se promueven la vida democrática y la cultura política, por su propia naturaleza se dirigen primordialmente a la difusión de la cultura política entre militantes y la ciudadanía en general.* *En este sentido, la entrega mediante los actos de distribución de las tareas editoriales, que se hagan llevando un registro a través de las respectivas "Bitácoras de Distribución" levantadas por el personal responsable de estas tareas permiten hacer del conocimiento público a militantes y ciudadanos en general, mediante la entrega de ejemplares, que permiten leerlas y examinarlas a través de un formato cómodo y accesible, despertando el interés sobre diversas reflexiones y vivencia de temáticas específicas de cultura política nacional.* *En este sentido se mandarán a imprimir diversos ejemplares de libros, para su distribución de manera gratuita teniendo como alcance de la difusión de la cultura política, un instrumento idóneo para la difusión de las diversas temáticas del ámbito específicamente de cultura política nacional.* *Los alcances planteados con la realización de estas tareas editoriales y su posterior distribución, es el acercar a los militantes y a la ciudadanía en general, elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política nacional y que resultaron de los trabajos de investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por el partido.*

3.- *Se llevaran a cabo cuando menos dos foros de difusión de las tareas editoriales publicadas por el partido, dentro de los siguientes dos meses de concluido cada semestre, en las que se incluirán las tareas editoriales derivadas de las investigaciones socioeconómicas y políticas del partido. Para tal efecto se presenta en el* ***anexo (3)****, copia del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el proveedor "Integra Business Consultants", S.C.*[1]*, quien seria el proveedor responsable de la organización y realización de estos dos foros de difusión de las tareas editoriales del partido.*	*Los alcances que obtendríamos con la organización y realización de cuando menos dos foros de difusión de la tareas editoriales derivadas de las investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por el partido, es que a través de la publicación de las convocatorias y programas respectivos los militantes y la ciudadanía en general se estarían enterando de la realización de estas actividades y se promovería su participación en dichos eventos.*

(…)".

Podemos resumir que son básicamente tres los mecanismos utilizados y/o por utilizar, para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan, ha saber: 1).- Una vez obtenidos ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro del producto editorial de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas son colocadas en la página Internet del partido; 2).- La edición y publicación de cada una de los contenidos de las investigaciones a través de tareas editoriales (libros); y 3).- La realización de "Foros de Difusión de las Tareas Editoriales, incluidas las resultantes de las investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por el partido político.

En cuanto hace a los alcances, estos se encuentran claramente expresados en el cuadro anterior bajo el rubro de: ***"ALCANCES EN LA DIFUSION DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION".***

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente que la cantidad observada en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política por un importe total $6,051,050.00 (seis millones cincuenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) sea considerada susceptible de financiamiento público en virtud de que las muestras requeridas son enviadas a esa autoridad electoral para su verificación y análisis respectivos, cumpliendo éstas con las disposiciones del reglamento en cita.

OBSERVACION.- *Asimismo, le comento que los folios 48, 49, 50, 59, 60, 61 y 62 tampoco cuentan con la copia simple del contrato de prestación de servicios, lo cual es un requisito señalado por el artículo 7.1 del Reglamento de la Materia, y que se cita a continuación.*

ACLARACION.- *En el anexo (43) presento copia simple de los contratos de prestación de servicios que amparan las actividades reportadas con los folios 48, 49, 50, 59, 60, 61 y 62, correspondientes a los proveedores: "Control de Servicios Administrativos y Fiscales de México", S.A. de C.V. (3) y "Promociónales Barreto", S.A. de C.V. (4) con los que este partido político se encuentra cumpliendo con el requisito señalado por el artículo 7.1 del Reglamento de la Materia.*

OBSERVACION.- *Aunado a lo anterior, le informo que deberá presentar el registro por Derechos de Autor, o bien, la solicitud respectiva, de todas las investigaciones arriba detalladas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.5 del ordenamiento en comento.*

ACLARACION.- *En el* ***anexo (44)****, presento copias fotostáticas del trámite de registro ante Registro Público del Derecho de Autor, de los productos editoriales de las Investigaciones socioeconómicas y políticas denominadas: "El Marketing Político: Situación Actual, Retos y Perspectivas"; "La Cultura Política en México: Origines, Enfoques y perspectiva del Desarrollo Político"; "Estudio Histórico-empírico de Sistema Electoral Presidencial en México"; "El Proceso Electoral Mexicano: Adecuaciones a la segunda Vuelta"; "Narcotráfico, Un Problema de Seguridad Nacional e Internacional";*

[1] Derivado de que la presente nota se encuentra en la trascripción del contenido de otro oficio, la copia del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el proveedor "Integra Business Consultants", S.C. que se menciona que se presenta en este anexo 3, significa que fue presentado a esa autoridad electoral en el anexo (3) del oficio: CEN/TESO/020/06, de fecha 30 de abril del 2006, mediante el cual se presentó el primer informe trimestral de actividades específicas.

"Las Sociedades de Convivencia en México: Pertinencia de su Regulación Jurídica a Nivel Nacional"; "Los Derechos Humanos y Políticos en México: Desde la Perspectiva de la Promoción de la Democracia y los Derechos Humanos en la Política Exterior de México, una Aproximación, 1996-2006"; "Desarrollo Sustentable y Democracia, ¿Una Nueva Forma de Hacer Política en México?, Evidencias Recientes. 1996-2006"; "La Política Pública de Competividad Industrial de México (1994-2006) ¿Hacia una Política Nacional de Desarrollo?"; "Movimientos Sociales y Reforma Política en México: El movimiento Estudiantil en la UNAM, 199-2000. Hada una Caracterización de la 'Huelga del Mundo"; "La Sociedad Civil y el Sistema de Partidos Políticos en México, ¿Una Reforma Electoral Posible?, (1996-2006"; y "El Problema de la Sobre Regulación y Exceso de Trámites ante las Autoridades para la Promoción y Creación de Nuevas Empresas en México", lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 7.5 del "Reglamento de Actividades Específicas".

D.- ACTIVO FIJO.

Convergencia presentó para su revisión el Folio número 64 con la finalidad de que fuera considerado como susceptible de financiamiento público por concepto de Activo Fijo, mismo que se detalla a continuación:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
64	Activo Fijo	Compra de Camioneta Dodge Ram Modelo 2006	$194,600.00	$194,600.00

OBSERVACION.- *Al respecto, le comento que el gasto arriba descrito, por un importe total de $194,600.00 (ciento noventa y cuatro mil seis cientos pesos 00/100 M.N.), no será susceptible de financiamiento público toda vez que no se encuentra contemplado como activo fijo en el artículo 3.6 del Reglamento de la materia que señala lo siguiente:*

ACLARACION.- *Efectivamente, por un error involuntario de parte de este partido político, el gasto por la compra de la camioneta en comento se presentó erróneamente como "Activo Fijo", cuando lo correcto debió ser, como "Gasto Indirecto", lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 3.1 inciso b) del reglamento de actividades específicas, el cual establece que por "Gastos indirectos", se entiende aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular (…), como es el caso de uso y destino que se le dará a este vehiculo, encontrándose destinado exclusivamente al apoyo de las actividades señaladas en el artículo 2 del Reglamento de actividades específicas, particularmente para el traslado del personal del área de actividades específicas que realiza la tarea de distribución de las tareas editoriales entre los militantes, simpatizantes de convergencia, y público en general en diversos puntos del territorio nacional.*

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente que el gasto por la compra del la camioneta Dodge Ram Modelo 2006, sea considerado como gasto indirecto de las actividades específicas, para lo cual en el ***anexo (45)*** *me permito remitir a usted el formato único para la comprobación de gastos indirectos de las actividades específicas debidamente adicionado con el gasto relativo a la compra de la camioneta Dodge Ram Modelo 2006, y que corresponden al primer trimestre del 2007, acompañado de la documentación soporte correspondiente, detallada en el formato "FUC" de gastos indirectos.*

Con fundamento en el artículo 9.5 del "Reglamento de Actividades Específicas", y en atención a las observaciones hechas al partido político "Convergencia" a través del oficio No._DEPPP/DPPF/1628/2007 del 19 de junio de 2007, recibido en este partido político el mismo día, le solicito atentamente que los importes de $1,122,830.75 (un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta pesos 75/100 M.N.) por concepto de Educación y Capacitación Política; $850,248.37 (ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 37/110 M.N.) del rubro de Tareas Editoriales; $6,051,050.00 (seis millones cincuenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) relativo a Investigación Socioeconómica y Política, y $194,600.00 (ciento noventa y cuatro mil seis cientos pesos 00/100 M.N)

relativo a "Gasto Indirecto" adicionado por la compra de Camioneta Dodge Ram Modelo 2006, y en sustitución del activo fijo, presentados en el informe de actividades específicas correspondiente al primer trimestre del año 2007, sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2008, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a lo preceptuado por el aludido Reglamento de la materia, en virtud de que este partido político cumplió enviando dentro del termino de 15 días hábiles señalados por el artículo 9.5 del "Reglamento de Actividades Específicas", manifestando lo que a nuestro derecho conviene, realizando las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, consistentes en las muestras y demás debidamente requisitadas para su verificación y análisis respectivos, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2008."

Al respecto y una vez analizada la documentación en cuestión y valorados los argumentos de mérito, la autoridad electoral concluye lo siguiente:

A.- TAREAS EDITORIALES.

En el rubro de Tareas Editoriales la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del mencionado oficio DEPPP/DPPF/1628/2007, hizo del conocimiento a Convergencia que la cantidad de **$850,248.37** (ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.), no podría ser objeto de financiamiento público, toda vez que omitió presentar para su revisión y cotejo, las muestras que acreditaran las impresiones de los folletos que se detallan en el siguiente cuadro:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC
33	TE	Folleto: "La Violencia contra la Mujer: Un Problema Nacional"	$49,796.96
34	TE	Folleto: "El Problema de la Violencia Intrafamiliar"	$64,584.00
35	TE	Folleto: "Ecoturismo en México"	$64,207.26
36	TE	Folleto: "El Pensamiento de Lucas Alamán"	$60,547.50
37	TE	Folleto: " México y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)"	$60,803.15
38	TE	Folleto: "México y la Internacional Socialista"	$61,220.25
39	TE	Folleto: "Situación de los Jóvenes en México"	$59,202.00
40	TE	Folleto: "El Deporte en México"	$59,202.00
41	TE	Folleto: "El Problema del Aborto en México"	$59,202.00
42	TE	Folleto: "El Tratamiento de las Adicciones en México: El caso del Tabaquismo"	$60,009.30
43	TE	Folleto: "El Problema del Alcoholismo y sus Consecuencias Sociales en México"	$53,820.00
44	TE	Folleto: "La Bioética en México"	$53,820.00
45	TE	Folleto: "El Fenómeno de la Discriminación en el Debate Internacional"	$53,820.00
46	TE	Folleto: "La Perspectiva y la Transversalidad de Género en las Políticas Públicas"	$49,648.95
47	TE	Folleto: "La Obesidad en México: Un Problema de Salud Pública"	$40,365.00
TOTAL			**$850,248.37**

Sobre el particular y una vez efectuado el análisis integral de la respuesta del partido político, la autoridad electoral determina que no subsanó el requerimiento legal solicitado, debido a que no presentó las impresiones de los folletos de cuenta en los plazos establecidos por el *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público*, por lo que incumple en primera instancia con lo preceptuado por los artículos 5, y 8 numerales 5.1, inciso c); y 8.1, 8.4, y 8.5 del ordenamiento aludido*;* mismos que se citan a continuación:

Artículo 5

5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(…)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

(…)

Artículo 8

Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad *o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.*

8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas

8.5. En el supuesto en que no sea posible la presentación de una muestra en los términos de los párrafos que anteceden y el partido político lo demuestre fehacientemente, éste podrá invitar a la Secretaría Técnica a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, o al proceso de impresión de las actividades editoriales, *para lo cual deberá notificarle con diez días hábiles de antelación. Dicha notificación contendrá la descripción del evento a ser realizado, la ubicación y hora de realización, los temas a ser tratados y el número estimado de asistentes. El funcionario que asista levantará un acta que contendrá, como mínimo, la siguiente información:*

a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación;

b) Fecha de la realización de la actividad;

c) Duración de la actividad;

d) Lugar en la que se efectuó;

e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado; y

f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la Comisión para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

Sumado a tal omisión, se observó fenecieron en exceso los plazos establecidos por el artículo 9, numerales 9.1, 9.2 y 9.5 del ordenamiento invocado para que Convergencia remitiera en su oportunidad las muestras en cuestión para su estudio y verificación. Dichos numerales se transcriben a continuación para mayor abundamiento:

Artículo 9

Presentación y revisión de los gastos

9.1. Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de *los formatos únicos de comprobación, así como los relativos a activos fijos, los documentos y* ***muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 del Reglamento.*** *Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.*

9.2 En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica contará con un plazo de cincuenta días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre para solicitar las aclaraciones correspondientes, y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.

Con fundamento en los preceptos legales invocados y como resultado de las inconsistencias observadas, se establece que el importe total de **$850,248.37** (ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.), no será susceptible de financiamiento público, toda vez que Convergencia no remitió en tiempo y forma las muestras que comprobaran que se llevó a cabo la impresión de cada uno de los folletos con número de folio 33 al 45; por tanto, se actualiza lo previsto por el artículo 9, numeral 9.6 del Reglamento de la materia que a la letra establece:

9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas

B.- GASTO INDIRECTO.

En el rubro en cuestión, Convergencia presentó el gasto de **$194,600.00** (ciento noventa y cuatro mil seis cientos pesos 00/100 M.N.), inherente a la adquisición de una camioneta Dodge Ram modelo 2006, misma que se especifica en el cuadro siguiente:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC
64		Compra de Camioneta Dodge Ram Modelo 2006	**$194,600.00**

Sobre el particular, cabe mencionar que el partido político al momento de remitir el gasto en cuestión, pretendió justificarlo bajo el rubro de activo fijo, sin embargo la autoridad electoral le observó en el citado oficio DEPPP/DPPF/1628/2007, que el Ordenamiento de la materia no contempla la adquisición de vehículos por concepto de activo fijo de acuerdo a los ordenado por el artículo 3, numeral 3.6 del Reglamento de la materia que señala lo siguiente:

"3.6. En relación con los activos fijos, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas, **la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo**. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento.".

Bajo esa circunstancia y una vez examinada la respuesta de Convergencia, en el sentido de que el importe erogado por la compra de la camioneta de referencia debió corresponder al rubro de gastos indirectos y no a activos fijos para que fuese considerado susceptible de financiamiento público, la autoridad electoral determina que tampoco es válido éste argumento, toda vez que el *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público* en ninguno de sus artículos estipula o aprueba que sea susceptible de financiamiento público la adquisición de vehículos como en el caso que nos ocupa, ya sea en el rubro de activos fijos o de gastos indirectos.

Consecuentemente, el importe de **$194,600.00** (ciento noventa y cuatro mil seis cientos pesos 00/100 M.N.), erogado por Convergencia en la adquisición de una camioneta Dodge Ram modelo 2006, no será susceptible de financiamiento público de conformidad con lo que establece el aludido artículo 9, numeral 9.6 del Reglamento de la materia.

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

IMPORTES ACEPTADOS:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
28	TE	“Periódico Convergencia” marzo del 2007	$27,255.00	$27,255.00
29	TE	“Periódico Convergencia” abril del 2007	$18,975.00	$18,975.00
30	TE	Revista: “Nueva Visión Socialdemócrata”, agosto –diciembre de 2006	$56,628.30	56,628.30
31	TE	Pago Registro de Derechos de Autor (ISEP cuarto trimestre de 2006)	$880.00	$880.00
32	ISEYP	Estudio: “Patriarcado y Dominación: Hacia Nuevas Formas de Masculinidad en México, Propuestas para su Atención desde el Enfoque de Políticas Publicas,2000-2006”	$400,085.00	$400,085.00
33	ISEYP	Estudio: “La Economía Social, el Fomento de las Microfinanzas como Opción al Desarrollo Humano y Regional en México 2000-2006”	$400,085.00	$400,085.00
34	ISEYP	Estudio: “La Implementación de los Derechos Humanos de Tercera Generación en México, 2000-2006, Avances y Retrocesos”	$400,085.00	$400,085.00
35	ISEYP	Estudio: “La Violencia Intrafamiliar y su Impacto en la Función Socializadora de la Familia, Acciones y Políticas para su Prevención en México, 2000-2006”	$400,085.00	$400,085.00
38	ISEYP	Estudio: “El Sistema Bancario Mexicano, entre la Política de Laissez faire y la Planeación del Desarrollo: Un Estudio Comparado, 2000-2006”	$400,085.00	$400,085.00
39	ISEYP	Estudio: “El Desarrollo a la Vida y el Aborto en México (Análisis Jurídico Sociológico)”	$400,085.00	$400,085.00
40	ISEYP	Estudio: “La Viabilidad de la Eutanasia en la Legislación Federal Mexicana”	$400,085.00	$400,085.00
41	ISEYP	Estudio: “Los Delitos Cibernéticos y sus Consecuencias en el Sistema Jurídico Mexicano”	$400,085.00	$400,085.00
42	ISEYP	Estudio: “Pertinencia de la Aplicación de los Juicios Orales en Materia Penal para Delitos Menores en el Ambito Nacional”	$400,085.00	$400,085.00

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS
43	ISEYP	Estudio: “La Política Social en México: Antecedentes Históricos, Situación Actual y Perspectiva”	$400,085.00	$400,085.00
44	ISEYP	Estudio: “El Papel de los Partidos Políticos en la Democracia Mexicana: Enfoque Analítico, Concepción y Dinámica”	$400,085.00	$400,085.00
45	ISEYP	Estudio: “Medios de Comunicación y Cultura Política, Influencia Mediática de la Opinión Publica”	$400,085.00	$400,085.00
46	EYCP	Taller: “Derechos Humanos y Democracia en México”	$15,102.89	$15,102.89
47	EYCP	Taller: “Documentos Básicos de Convergencia”	$185,229.22	$185,229.22
48	EYCP	“Presentación de la Revista: ‘Nueva Visión Socialdemócrata’ Número 5 y 6 ‘Perspectiva de la Socialdemocracia en México’”	$11,445.00	$11,445.00
49	EYCP	“Foro de Difusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia 2006”	$7,475.00	$7,475.00
50	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$46,782.00	$46,782.00
51	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	$46,293.25	$46,293.25
52	EYCP	Taller: “ Transparencia y Democracia en México”	$30,471.76	$30,471.76
53	EYCP	Taller: “ Transparencia y Democracia en México”	$24,989.50	$24,989.50
54	EYCP	Taller: “ Transparencia y Democracia en México”	$24,897.50	$24,897.50
55	EYCP	Taller: “Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales”	$46,816.50	$46,816.50
TOTAL			**$5,344,260.92**	**$5,344,260.92**

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
	Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas			
	Director de Actividades Específicas	$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
	Jefe del Departamento de Integración y Vinculación	$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
Gastos Indirectos		$10,000.00	$10,000.00	

	Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico	$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
	Suministros de Cómputo	$2,691.00	$2,691.00	
		$2,691.00	$2,691.00	
	Papelería	$2,452.77	$2,452.77	
		$3,043.58	$3,043.58	
		$2,872.26	$2,872.26	
		$2,048.45	$2,048.45	
		$3,483.98	$3,483.98	
	Pago de renta del Inmueble destinado para oficinas de la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	$47,795.00	$47,795.00	
		$52,573.00	$52,573.00	
		$52,573.00	$52,573.00	
	Honorarios del personal adscrito a la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas, A.C.			
	Sueldo del Secretario de Finanzas y Administración (Flores Ortiz Bernardo)	$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
	Sueldo del Secretario de Estudios y Prospectiva (Iturbe Flores Víctor)	$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
		$7,500.00	$7,500.00	
Gastos Indirectos	*Sueldo de la Asistente de la Secretaria de la Fundación (Bonilla Pérez Daniela Elena)*	$5,002.20	$5,002.20	
		$5,002.20	$5,002.20	
		$5,002.20	$5,002.20	
		$5,002.20	$5,002.20	
		$5,002.20	$5,002.20	
		$5,002.20	$5,002.20	

	Sueldo de la Secretaria de Difusión (Gómez Sánchez Elisa)	$5,002.20	$5,002.20	
		$5,002.20	$5,002.20	
		$5,002.20	$5,002.20	
		$5,002.20	$5,002.20	
	Sueldo de la Asistente del Presidente de la Fundación (Nereida Elizabeth Mendoza)	$15,000.00	$15,000.00	
		$15,000.00	$15,000.00	
		$15,000.00	$15,000.00	
	Sueldo de la Encargada de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigadora y analista de temas políticos, sociales y económicos (Yadira Gálvez Salvador)	$1,000.00	$1,000.00	
		$1,000.00	$1,000.00	
		$1,000.00	$1,000.00	
		$1,000.00	$1,000.00	
		$1,000.00	$1,000.00	
		$1,000.00	$1,000.00	
	Sueldo del Encargado de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigador analista de temas políticos, sociales y económicos (Roberto Peña Cid)	$6,000.00	$6,000.00	
		$6,000.00	$6,000.00	
		$6,000.00	$6,000.00	
		$6,000.00	$6,000.00	
		$6,000.00	$6,000.00	
		$6,000.00	$6,000.00	
	Sueldo del Encargado de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigador analista de temas políticos, sociales y económicos (Damaso Morales Ramírez)	$7,250.00	$7,250.00	
		$7,250.00	$7,250.00	
		$7,250.00	$7,250.00	
		$7,250.00	$7,250.00	
		$7,250.00	$7,250.00	
		$7,250.00	$7,250.00	
	Sueldo del Encargado de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigador analista de temas políticos, sociales y económicos (Fernando Barrera Cerriteño)	$20,000.00	$20,000.00	
		$20,000.00	$20,000.00	
	Sueldo de la Encargada de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigadora y analista de temas políticos, sociales y económicos (Ruth Dafne Ruiz Vargas)	$5,002.20	$5,002.20	
Gastos Indirectos		$5,002.20	$5,002.20	
	Pago de renta de servicio telefónico	$823.00	$823.00	
		$1,434.00	$1,434.00	
		$833.00	$833.00	
		$1,436.00	$1,436.00	
		$4,406.00	$4,406.00	
		$2,808.00	$2,808.00	
		$968.00	$968.00	
		$637.00	$637.00	
TOTAL		**$734,936.16**	**$734,936.16**	

IMPORTE RECHAZADO:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
1	TE	Folleto: “El Papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el Desarrollo Nacional”	$56,511.00	No será susceptible de financiamiento público, toda vez que Convergencia no remitió en tiempo y forma para su verificación y análisis las muestras de las impresiones de cada uno de los folletos en cuestión, de acuerdo a los plazos que establece para tal efecto el artículo 9, numerales 9.1, 9.2 y 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.
2	TE	Folleto: “La Posición de México frente al Desarme Internacional”	$56,309.18	
3	TE	Folleto: “La Política de Asilo en México”	$55,165.50	
4	TE	Folleto: “La Cultura de Donación de Organos en México”	$57,856.50	
5	TE	Folleto: “La Seguridad Alimentaria en México”	$57,856.50	
6	TE	Folleto: “La Reforma del Sector Salud en México”	$57,856.50	
7	TE	Folleto: “El Sida en México”	$57,856.50	
8	TE	Folleto: “Explotación Sexual Infantil en México”	$55,165.50	
9	TE	Folleto: “Los Productos Transgénicos en México”	$55,165.50	
10	TE	Folleto: “El Desarrollo de Energías Alternativas en México”	$59,202.00	
11	TE	Folleto: “Los Retos de la Educación Básica en México”	$59,202.00	
12	TE	Folleto: “La Banca de Desarrollo en México”	$59,202.00	
13	TE	Folleto: “ La Situación del Transporte en México”	$60,547.50	
14	TE	Folleto: “El Patrimonio Cultural en México”	$53,820.00	
15	TE	Folleto: “La Industria Maquiladora en México”	$53,820.00	
16	TE	Folleto: “La Situación de los Migrantes Centroamericanos en México”	$53,820.00	
17	TE	Folleto: “ La Migración de Mexicanos a Estados Unidos”	$59,202.00	
18	TE	Folleto: “ México y las Cumbres Iberoamericanas”	$59,202.00	
19	TE	Folleto: “El Fenómeno del Abstencionismo en México”	$59,202.00	
20	TE	Folleto: “Lavado de Dinero en México”	$60,547.50	

21	TE	Folleto: “Reflexiones Sobre la Ley de Seguridad Nacional de México”	$53,820.00	
22	TE	Cuadernillo: “México en los Foros Mundiales del Agua”	$53,820.00	
23	TE	Cuadernillo: “La Participación de México en el Grupo de Río”	$55,890.00	
24	TE	Cuadernillo: “El Acuerdo para el Empleo Temporal de Trabajadores Agrícolas Mexicano en Canadá”	$57,960.00	
25	TE	Cuadernillo: “Presupuestos Públicos Sensibles al Género en México”	$66,902.40	
26	TE	Cuadernillo: “El Tratamiento de la Basura en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”	$63,186.75	
27	TE	Cuadernillo: “ El Arte Popular Mexicano”	$68,861.00	
31	TE	Pago Registro de Derechos de Autor (primer trimestre de 2007)	$1,936.00	No será financiable el gasto en virtud de que Convergencia no remitió las muestras de las impresiones de los folletos correspondientes al primer trimestre del año 2007, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 5, y 8 numerales 5.1, inciso c); y 8.1, 8.4, y 8.5, en los plazos establecidos por el artículo 9, numerales 9.1, 9.2 y 9.5; todos del Reglamento de la Materia.
36	ISEYP	Estudio: “Servicios de Salud para los Pobres, Nuevas Opciones: Experiencias y Perspectivas. El caso de México, 2000-2006”	$400,085.00	Los pretendidos estudios no cuentan con el rigor científico-metodológico que al rubro se exige, debido entre otras cuestiones, a que no desarrollan en sus capítulos los procesos de la investigación científica señalados en el apartado 2.3, inciso b), fracción IX del Reglamento, lo que tiene como consecuencia que el lector no pueda corroborar la veracidad de la información expuesta y, por ende, sean trabajos que no contribuyen a la comprensión de un problema y a la elaboración de propuestas de solución confiables. Lo anterior contraviene lo previsto en el artículo 2.3 del Reglamento. La mayoría de sus capítulos no se encuentran vinculados con lo establecido por el artículo 2.3, inciso b), párrafo IX, del Reglamento de la materia.
37	ISEYP	Estudio: “Diagnóstico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en México y las Políticas Públicas para su atención: Una Agenda Pendiente, 2000-2006”	$400,085.00	
47	EYCP	Taller: “Documentos Básicos de Convergencia”	$9,933.86	La erogación relativa a cargos por servicio y boletos de avión a nombre de los ciudadanos Patricia Cortés y Fermín Uicab, no pueden ser aprobados debido a que el partido político no acreditó que en la lista de asistencia anexa al taller, aparezcan anotados sus nombres y firmas autógrafas, de acuerdo a los establecido por el artículo 8, numeral 8.2, inciso c), del Reglamento de la materia
TOTAL			**$2,379,989.69**	

Los montos y observaciones que se detallaron en los cuadros que anteceden, son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, conforme a lo establecido por los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y por el artículo 9 del *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público* aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del día 31 de octubre del año 2005.

En esa tesitura, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos a través del oficio No. DEPPP/DPPF/2856/2007, fechado el 28 de septiembre de 2007, notificó a Convergencia el estado que guardaba la documentación relativa al segundo trimestre de 2007, la cual remitió para su verificación por concepto de actividades específicas, en los siguientes términos:

Conforme a los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión es la autoridad facultada para solicitar a los partidos políticos nacionales las aclaraciones correspondientes, en el caso de existir errores u omisiones en el formato, así como en la comprobación de los gastos que se presenten.

*En cumplimiento al artículo 9.1 del Reglamento invocado, el partido político nacional Convergencia presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos su segundo informe trimestral de actividades específicas del año 2007, mediante el oficio CEN/TESO/034/07, entregado con fecha 10 de agosto del año en curso; con el que remite documentación por un monto total de **$8,459,236.77** (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.).*

La totalidad de la documentación e importes presentados, fueron analizados integralmente por la autoridad electoral en los rubros de Educación y Capacitación Política; Investigación Socioeconómica y Política; Tareas Editoriales; y Gastos Indirectos. Con base en lo anterior, me permito comunicar a usted que, de la revisión efectuada al segundo informe trimestral del año 2007, presentado en tiempo, se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presentar las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria que se requiere. A continuación se detallan los casos en comento:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
1	TE	Folleto: "El Papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el Desarrollo Nacional"	$56,511.00		$56,511.00
2	TE	Folleto: "La Posición de México frente al Desarme Internacional"	$56,309.18		$56,309.18
3	TE	Folleto: "La Política de Asilo en México"	$55,165.50		$55,165.50
4	TE	Folleto: "La Cultura de Donación de Organos en México"	$57,856.50		$57,856.50
5	TE	Folleto: "La Seguridad Alimentaria en México"	$57,856.50		$57,856.50
6	TE	Folleto: "La Reforma del Sector Salud en México"	$57,856.50		$57,856.50
7	TE	Folleto: "El Sida en México"	$57,856.50		$57,856.50
8	TE	Folleto: "Explotación Sexual Infantil en México"	$55,165.50		$55,165.50
9	TE	Folleto: "Los Productos Transgénicos en México"	$55,165.50		$55,165.50

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
10	TE	Folleto: "El Desarrollo de Energías Alternativas en México"	$59,202.00		$59,202.00
11	TE	Folleto: "Los Retos de la Educación Básica en México"	$59,202.00		$59,202.00
12	TE	Folleto: "La Banca de Desarrollo en México"	$59,202.00		$59,202.00
13	TE	Folleto: " La Situación del Transporte en México"	$60,547.50		$60,547.50
14	TE	Folleto: "El Patrimonio Cultural en México"	$53,820.00		$53,820.00
15	TE	Folleto: "La Industria Maquiladora en México"	$53,820.00		$53,820.00
16	TE	Folleto: "La Situación de los Migrantes Centroamericanos en México"	$53,820.00		$53,820.00
17	TE	Folleto: " La Migración de Mexicanos a Estados Unidos"	$59,202.00		$59,202.00
18	TE	Folleto: " México y las Cumbres Iberoamericanas"	$59,202.00		$59,202.00
19	TE	Folleto: "El Fenómeno del Abstencionismo en México"	$59,202.00		$59,202.00
20	TE	Folleto: "Lavado de Dinero en México"	$60,547.50		$60,547.50
21	TE	Folleto: "Reflexiones Sobre la Ley de Seguridad Nacional de México"	$53,820.00		$53,820.00
22	TE	Cuadernillo: "México en los Foros Mundiales del Agua"	$53,820.00		$53,820.00
23	TE	Cuadernillo: "La Participación de México en el Grupo de Río"	$55,890.00		$55,890.00
24	TE	Cuadernillo: "El Acuerdo para el Empleo Temporal de Trabajadores Agrícolas Mexicano en Canadá"	$57,960.00		$57,960.00
25	TE	Cuadernillo: "Presupuestos Públicos Sensibles al Género en México"	$66,902.40		$66,902.40
26	TE	Cuadernillo: "El Tratamiento de la Basura en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México"	$63,186.75		$63,186.75
27	TE	Cuadernillo: " El Arte Popular Mexicano"	$68,861.00		$68,861.00
28	TE	"Periódico Convergencia" marzo del 2007	$27,255.00	$27,255.00	
29	TE	"Periódico Convergencia" abril del 2007	$18,975.00	$18,975.00	
30	TE	Revista: "Nueva Visión Socialdemócrata", agosto – diciembre de 2006	56,628.30	56,628.30	
31	TE	Pago Registro de Derechos de Autor (ISEP cuarto trimestre de 2006 y primer trimestre de 2007)	$2,816.00	Se acepta por concepto del Cuarto Trimestre de 2006 $880.00	Sujeto a aprobación del Primer Trimestre de 2007 $1,936.00
32	ISEYP	Estudio: "Patriarcado y Dominación: Hacia Nuevas Formas de Masculinidad en México, Propuestas para su Atención desde el Enfoque de Políticas Publicas,2000-2006"	$400,085.00		$400,085.00

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
33	ISEYP	Estudio: "La Economía Social, el Fomento de las Microfinanzas como Opción al Desarrollo Humano y Regional en México 2000-2006"	$400,085.00		$400,085.00
34	ISEYP	Estudio: "La Implementación de los Derechos Humanos de Tercera Generación en México, 2000-2006, Avances y Retrocesos"	$400,085.00		$400,085.00
35	ISEYP	Estudio: "La Violencia Intrafamiliar y su Impacto en la Función Socializadora de la Familia, Acciones y Políticas para su Prevención en México, 2000-2006"	$400,085.00		$400,085.00
36	ISEYP	Estudio: "Servicios de Salud para los Pobres, Nuevas Opciones: Experiencias y Perspectivas. El caso de México, 2000-2006"	$400,085.00		$400,085.00
37	ISEYP	Estudio: "Diagnóstico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en México y las Políticas Públicas para su atención: Una Agenda Pendiente, 2000-2006"	$400,085.00		$400,085.00
38	ISEYP	Estudio: "El Sistema Bancario Mexicano, entre la Política de Laissez faire y la Planeación del Desarrollo: Un Estudio Comparado, 2000-2006"	$400,085.00		$400,085.00
39	ISEYP	Estudio: "El Desarrollo a la Vida y el Aborto en México (Análisis Jurídico Sociológico)"	$400,085.00		$400,085.00
40	ISEYP	Estudio: "La Viabilidad de la Eutanasia en la Legislación Federal Mexicana"	$400,085.00		$400,085.00
41	ISEYP	Estudio: "Los Delitos Cibernéticos y sus Consecuencias en el Sistema Jurídico Mexicano"	$400,085.00		$400,085.00
42	ISEYP	Estudio: "Pertinencia de la Aplicación de los Juicios Orales en Materia Penal para Delitos Menores en el Ambito Nacional"	$400,085.00		$400,085.00
43	ISEYP	Estudio: "La Política Social en México: Antecedentes Históricos, Situación Actual y Perspectiva"	$400,085.00		$400,085.00
44	ISEYP	Estudio: "El Papel de los Partidos Políticos en la Democracia Mexicana: Enfoque Analítico, Concepción y Dinámica"	$400,085.00		$400,085.00
45	ISEYP	Estudio: "Medios de Comunicación y Cultura Política, Influencia Mediática de la Opinión Publica"	$400,085.00		$400,085.00
46	EYCP	Taller: "Derechos Humanos y Democracia en México"	$15,102.89		$15,102.89
47	EYCP	Taller: "Documentos Básicos de Convergencia"	$195,163.08		$195,163.08
48	EYCP	" Presentación de la Revista: 'Nueva Visión Socialdemócrata' Número 5 y 6 'Perspectiva de la Socialdemocracia en México'"	$11,445.00	$11,445.00	

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
49	EYCP	"Foro de Difusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia 2006"	$7,475.00		$7,475.00
50	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	$46,782.00		$46,782.00
51	EYCP	Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.	$46,293.25		$46,293.25
52	EYCP	Taller: " Transparencia y Democracia en México"	$30,471.76		$30,471.76
53	EYCP	Taller: " Transparencia y Democracia en México"	$24,989.50		$24,989.50
54	EYCP	Taller: " Transparencia y Democracia en México"	$24,897.50		$24,897.50
55	EYCP	Taller: "Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales"	$46,816.50		$46,816.50
TOTAL			**$7,724,250.61**	**$115,183.30**	**$7,609,067.31**

RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS APROBADOS	GASTOS EN OBSERVACION
Gastos Indirectos	**Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas**			
	Director de Actividades Específicas	$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
		$18,140.12	$18,140.12	
	Jefe del Departamento de Integración y Vinculación	$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
	Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico	$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
		$10,000.00	$10,000.00	
	Suministros de Cómputo	$2,691.00	$2,691.00	
		$2,691.00	$2,691.00	
	Papelería	$2,452.77	$2,452.77	
		$3,043.58	$3,043.58	
		$2,872.26	$2,872.26	
		$2,048.45	$2,048.45	
		$3,483.98	$3,483.98	

	Pago de renta del Inmueble destinado para oficinas de la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	*$47,795.00*	*$47,795.00*	
		$52,573.00	*$52,573.00*	
		$52,573.00	*$52,573.00*	
	Honorarios del personal adscrito a la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas, A.C.			
	Sueldo del Secretario de Finanzas y Administración (Flores Ortiz Bernardo)	*$7,500.00*	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
	Sueldo del Secretario de Estudios y Prospectiva (Iturbe Flores Víctor)	*$7,500.00*	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
		$7,500.00	*$7,500.00*	
	Sueldo de la Asistente de la Secretaria de la Fundación (Bonilla Pérez Daniela Elena)	*$5,002.20*	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
Gastos Indirectos				
	Sueldo de la Secretaria de Difusión (Gómez Sánchez Elisa)	*$5,002.20*	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
	Sueldo de la Asistente del Presidente de la Fundación (Nereida Elizabeth Mendoza)	*$15,000.00*	*$15,000.00*	
		$15,000.00	*$15,000.00*	
		$15,000.00	*$15,000.00*	
	Sueldo de la Encargada de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigadora y analista de temas políticos, sociales y económicos (Yadira Gálvez Salvador)	*$1,000.00*	*$1,000.00*	
		$1,000.00	*$1,000.00*	
		$1,000.00	*$1,000.00*	
		$1,000.00	*$1,000.00*	
		$1,000.00	*$1,000.00*	
		$1,000.00	*$1,000.00*	
	Sueldo del Encargado de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigador analista de temas políticos, sociales y económicos (Roberto Peña Cid)	*$6,000.00*	*$6,000.00*	
		$6,000.00	*$6,000.00*	
		$6,000.00	*$6,000.00*	
		$6,000.00	*$6,000.00*	
		$6,000.00	*$6,000.00*	
		$6,000.00	*$6,000.00*	
	Sueldo del Encargado de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigador analista de temas políticos, sociales y económicos (Damaso Morales Ramírez)	*$7,250.00*	*$7,250.00*	
		$7,250.00	*$7,250.00*	
		$7,250.00	*$7,250.00*	
		$7,250.00	*$7,250.00*	
		$7,250.00	*$7,250.00*	
		$7,250.00	*$7,250.00*	

Gastos Indirectos	Sueldo del Encargado de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigador analista de temas políticos, sociales y económicos (Fernando Barrera Cerriteño)	*$20,000.00*	*$20,000.00*	
		$20,000.00	*$20,000.00*	
	Sueldo de la Encargada de Promoción y Difusión de la Cultura Política e Investigadora y analista de temas políticos, sociales y económicos (Ruth Dafne Ruiz Vargas)	*$5,002.20*	*$5,002.20*	
		$5,002.20	*$5,002.20*	
	Pago de renta de servicio telefónico	*$823.00*	*$823.00*	
		$1,434.00	*$1,434.00*	
		$833.00	*$833.00*	
		$1,436.00	*$1,436.00*	
		$4,406.00	*$4,406.00*	
		$2,808.00	*$2,808.00*	
		$968.00	*$968.00*	
		$637.00	*$637.00*	
TOTAL		***$734,986.16***	***$734,986.16***	

*De acuerdo con el análisis precedente, le comunico que los importes de **$115,183.30** (ciento quince mil ciento ochenta y tres pesos 30/100 M.N.) y **$734,986.16** (setecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.) por conceptos de gastos directos y de gastos indirectos, respectivamente cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2006. Por tanto, una vez que sean aprobadas por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, ambas cantidades serán susceptibles de financiamiento público, conforme lo establecido por ese ordenamiento y se incluirán en el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2008 I.*

Educación y Capacitación Política.

*Este rubro se encuentra constituido por los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con número de folio 46 al 55, cuyo importe asciende a un total observado de **$437,991.48** (cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa y un pesos 48/100 M.N.), el cual se detalla a continuación:*

FUC	***RUBRO***	***NOMBRE DE ACTIVIDAD***	***IMPORTE DE FUC***	***GASTOS EN OBSERVACION***
46	*EYCP*	*Curso: "Derechos Humanos y Democracia en México"*	*$15,102.89*	*$15,102.89*
47	*EYCP*	*Curso: "Documentos Básicos de Convergencia"*	*$195,163.08*	*$195,163.08*
49	*EYCP*	*"Foro de Difusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia 2006"*	*$7,475.00*	*$7,475.00*
50	*EYCP*	*Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"*	*$46,782.00*	*$46,782.00*
51	*EYCP*	*Taller: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos" Parte I.*	*$46,293.25*	*$46,293.25*
52	*EYCP*	*Taller: " Transparencia y Democracia en México"*	*$30,471.76*	*$30,471.76*
53	*EYCP*	*Taller: " Transparencia y Democracia en México"*	*$24,989.50*	*$24,989.50*
54	*EYCP*	*Taller: " Transparencia y Democracia en México"*	*$24,897.50*	*$24,897.50*
55	*EYCP*	*Taller: "Liderazgo en la Integración de Grupos Sociales"*	*$46,816.50*	*$46,816.50*
TOTAL			***$437,991.48***	***$437,991.48***

Sobre el particular, con base en el análisis de los folios precedentes se detectó que Convergencia no remitió para su revisión y cotejo las muestras completas que comprueben la realización del Foro Cursos, y Talleres con números de folio 46 y 47, y del 50 al 55. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.1, inciso c), y 8.2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público

*En virtud de lo anterior, se observa que los cursos denominados "Derechos Humanos y Democracia en México" con número de folio 46 y "Documentos Básicos de Convergencia" contenido en el folio 47, no cuentan con las fotografías que respalden que se llevaron a cabo y que pretenden ser objeto de financiamiento público por la cifras de **$15,102.89** (quince mil ciento dos pesos 89/100 M.N.) y **$195,163.08** (ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 08/100 M.N.), respectivamente.*

*Por otra parte, respecto del folio 47 no es posible localizar en la lista de asistencia del curso denominado "Documentos Básicos de Convergencia", a los ciudadanos Patricia Cortes, Fermín Uicab, Margarita Nelly Duarte y Javier Vargas, como partícipes del mismo. Por tanto, al no constar que efectivamente los ciudadanos referidos hayan asistido a ese curso, no es posible establecer una vinculación entre la actividad reportada y el gasto erogado por concepto de cargos por servicio y boletos de avión que asciende a un total de **$17,304.34** (diecisiete mil trescientos cuatro mil pesos 34/100 M.N.). Tal situación se encuentra regulada por los artículos 3.1, inciso a), y 3.2, inciso f), del Reglamento de la materia, y que disponen lo siguiente:*

"3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

*a) **Gastos directos**, entendiéndose como **aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad** susceptible de financiamiento público en lo particular;*

*3.2. Se consideran **gastos directos por actividades de educación y capacitación política**:*

(…)

*f) **Gastos por viáticos**, **tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento** especifico; (…).".*

*Por las razones expuestas, el importe de **$17,304.34** (diecisiete mil trescientos cuatro pesos 34/100 M.N.), no podrá ser objeto de financiamiento público; sin que esto obstaculice la aprobgación, que en su caso se realice del gasto restante efectuado por la actividad denominada "Documentos Básicos de Convergencia" es decir, la cantidad de **$177,858.74** (ciento setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.).*

Por otra parte, se observa que los Talleres con número de folio 50 al 55, no cuentan con el programa del evento, convocatoria, lista de asistentes, fotografías y material didáctico de los eventos de cuenta; elementos indispensables para que el partido político compruebe ante la autoridad electoral que todas las actividades en cuestión que efectivamente se realizaron.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito presentar de forma íntegra las muestras respectivas respecto de los folios 46 y 47 y del 50 al 55, a fin de que Convergencia acredite de forma fidedigna la realización de las actiidades. Ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, inciso c), y 8.2, del Reglamento de la materia, citados a continuación:

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(…)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

(…)

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. *En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, *en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir.”.

Cabe señalar que la cantidad observada derivada del análisis a los folios 46 y 47 y del 50 al 55, la cual asciende a un importe de ***$430,516.48*** *(cuatrocientos treinta mil quinientos dieciséis pesos 48/100 M.N.), no será susceptible de financiamiento público sino hasta que dichas muestras sean enviadas para su verificación y análisis respectivos de forma que éstas cumplan con las disposiciones del Reglamento en cita. Ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.7 del Reglamento, que a la letra establece:*

“8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.”.

Por último, no omito comentarle que el gasto de ***$7,475.00*** *(siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), relativo al “Foro de Difusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia 2006” de folio 49 no serán susceptible de financiamiento público sino hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determine lo conducente respecto de la documentación que Convergencia presentó en el primer trimestre del año en curso por la misma actividad,*

Tareas Editoriales.

Este rubro se compone por los formatos únicos para la comprobación de gastos directos con números de folio 1 al 31, relacionados con impresiones de folletos y cuadernillos, y pagos por registro de derechos de autor; y que suman la cantidad total observada de ***$1,569,885.83*** *(un millón quinientos sesenta y nueve ochocientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.). Los cuales se detallan a continuación:*

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
1	TE	Folleto: “El Papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el Desarrollo Nacional”	$56,511.00	$56,511.00
2	TE	Folleto: “La Posición de México frente al Desarme Internacional”	$56,309.18	$56,309.18
3	TE	Folleto: “La Política de Asilo en México”	$55,165.50	$55,165.50
4	TE	Folleto: “La Cultura de Donación de Organos en México”	$57,856.50	$57,856.50
5	TE	Folleto: “La Seguridad Alimentaria en México”	$57,856.50	$57,856.50

6	*TE*	*Folleto: "La Reforma del Sector Salud en México"*	*$57,856.50*	*$57,856.50*
7	*TE*	*Folleto: "El Sida en México"*	*$57,856.50*	*$57,856.50*
8	*TE*	*Folleto: "Explotación Sexual Infantil en México"*	*$55,165.50*	*$55,165.50*
9	*TE*	*Folleto: "Los Productos Transgénicos en México"*	*$55,165.50*	*$55,165.50*
10	*TE*	*Folleto: "El Desarrollo de Energías Alternativas en México"*	*$59,202.00*	*$59,202.00*
11	*TE*	*Folleto: "Los Retos de la Educación Básica en México"*	*$59,202.00*	*$59,202.00*
12	*TE*	*Folleto: "La Banca de Desarrollo en México"*	*$59,202.00*	*$59,202.00*
13	*TE*	*Folleto: " La Situación del Transporte en México"*	*$60,547.50*	*$60,547.50*
14	*TE*	*Folleto: "El Patrimonio Cultural en México"*	*$53,820.00*	*$53,820.00*
15	*TE*	*Folleto: "La Industria Maquiladora en México"*	*$53,820.00*	*$53,820.00*
16	*TE*	*Folleto: "La Situación de los Migrantes Centroamericanos en México"*	*$53,820.00*	*$53,820.00*
17	*TE*	*Folleto: " La Migración de Mexicanos a Estados Unidos"*	*$59,202.00*	*$59,202.00*
18	*TE*	*Folleto: " México y las Cumbres Iberoamericanas"*	*$59,202.00*	*$59,202.00*
19	*TE*	*Folleto: "El Fenómeno del Abstencionismo en México"*	*$59,202.00*	*$59,202.00*
20	*TE*	*Folleto: "Lavado de Dinero en México"*	*$60,547.50*	*$60,547.50*
21	*TE*	*Folleto: "Reflexiones Sobre la Ley de Seguridad Nacional de México"*	*$53,820.00*	*$53,820.00*
22	*TE*	*Cuadernillo: "México en los Foros Mundiales del Agua"*	*$53,820.00*	*$53,820.00*
23	*TE*	*Cuadernillo: "La Participación de México en el Grupo de Río"*	*$55,890.00*	*$55,890.00*
24	*TE*	*Cuadernillo: "El Acuerdo para el Empleo Temporal de Trabajadores Agrícolas Mexicano en Canadá"*	*$57,960.00*	*$57,960.00*
25	*TE*	*Cuadernillo: "Presupuestos Públicos Sensibles al Género en México"*	*$66,902.40*	*$66,902.40*
26	*TE*	*Cuadernillo: "El Tratamiento de la Basura en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México"*	*$63,186.75*	*$63,186.75*
27	*TE*	*Cuadernillo: " El Arte Popular Mexicano"*	*$68,861.00*	*$68,861.00*
31	*TE*	*Pago Registro de Derechos de Autor (ISEP cuarto trimestre de 2006 y primer trimestre de 2007)*	*$2,816.00*	*$1,936.00 (Importe correspondiente al primer trimestre de 2007)*
TOTAL			***$1,570,765.83***	***1,569,885.83***

De análisis realizado a las actividades arriba detalladas, se determinó que su partido no remitió las muestras pertenecientes a cada uno de los folletos y cuadernillos con número de folios 1 al 30, para su revisión y cotejo; por lo que incumple con lo ordenado por el anteriormente citado artículo 5.1, inciso c), y con el artículo 8.4 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, el cual ordena que:

"8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.".

Adicionalmente se observó que los folletos con número de folio 1 al 3, tampoco cuentan con la copia simple del contrato de prestación de servicios, por lo que será necesario que Convergencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.1 del Reglamento: ,

"7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. ***Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.".***

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 8.7 ocupa del Reglamento, el importe total de ***$1,567,949.83*** *(un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.) erogado por la impresión de los folletos y cuadernillos no será susceptible de financiamiento público sino hasta que Convergencia envíe las muestras respectivas a efecto de que sean analizadas por la autoridad electoral, y éstas cumplan con las disposiciones del ordenamiento de la materia.*

Por otra parte, es importante señalar con relación a la segunda parte del gasto con número de folio 31 por concepto del registro de derechos de autor, cuyo importe asciende a la cantidad de ***$1,936.00*** *(mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); será considerado cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral determine lo conducente respecto de las tareas editoriales que Convergencia remitió para su verificación en el primer trimestre del año en curso.*

Investigación Socioeconómica y Política

Este rubro comprende los folios 32 al 45, que suman la cantidad total de ***$5,601,190.00*** *(cinco millones seiscientos un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), detallados a continuación:*

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
32	ISEYP	Estudio: "Patriarcado y Dominación: Hacia Nuevas Formas de Masculinidad en México, Propuestas para su Atención desde el Enfoque de Políticas Publicas,2000-2006"	$400,085.00	$400,085.00
33	ISEYP	Estudio: "La Economía Social, el Fomento de las Microfinanzas como Opción al Desarrollo Humano y Regional en México 2000-2006"	$400,085.00	$400,085.00
34	ISEYP	Estudio: "La Implementación de los Derechos Humanos de Tercera Generación en México, 2000-2006, Avances y Retrocesos"	$400,085.00	$400,085.00
35	ISEYP	Estudio: "La Violencia Intrafamiliar y su Impacto en la Función Socializadora de la Familia, Acciones y Políticas para su Prevención en México, 2000-2006"	$400,085.00	$400,085.00
36	ISEYP	Estudio: "Servicios de Salud para los Pobres, Nuevas Opciones: Experiencias y Perspectivas. El caso de México, 2000-2006"	$400,085.00	$400,085.00
37	ISEYP	Estudio: "Diagnóstico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en México y las Políticas Públicas para su atención: Una Agenda Pendiente, 2000-2006"	$400,085.00	$400,085.00
38	ISEYP	Estudio: "El Sistema Bancario Mexicano, entre la Política de Laissez faire y la Planeación del Desarrollo: Un Estudio Comparado, 2000-2006"	$400,085.00	$400,085.00
39	ISEYP	Estudio: "El Desarrollo a la Vida y el Aborto en México (Análisis Jurídico Sociológico)"	$400,085.00	$400,085.00
40	ISEYP	Estudio: "La Viabilidad de la Eutanasia en la Legislación Federal Mexicana"	$400,085.00	$400,085.00
41	ISEYP	Estudio: "Los Delitos Cibernéticos y sus Consecuencias en el Sistema Jurídico Mexicano"	$400,085.00	$400,085.00
42	ISEYP	Estudio: "Pertinencia de la Aplicación de los Juicios Orales en Materia Penal para Delitos Menores en el Ambito Nacional"	$400,085.00	$400,085.00
43	ISEYP	Estudio: "La Política Social en México: Antecedentes Históricos, Situación Actual y Perspectiva"	$400,085.00	$400,085.00
44	ISEYP	Estudio: "El Papel de los Partidos Políticos en la Democracia Mexicana: Enfoque Analítico, Concepción y Dinámica"	$400,085.00	$400,085.00
45	ISEYP	Estudio: "Medios de Comunicación y Cultura Política, Influencia Mediática de la Opinión Publica"	$400,085.00	$400,085.00
TOTAL			$5,601,190.00	$5,601,190.00

Del análisis efectuado se detectó que Convergencia no remitió las muestras que comprueben la elaboración de los estudios en cuestión ni informó sobre los mecanismos utilizados para la difusión de los mismos, por lo que no se incumple con lo dispuesto por los artículos 2.3 incisos a), b), c) y d), 5.1, inciso c) y 8.3 del Reglamento, citados a continuación:

"2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político*, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:*

o) Todos los trabajos que se presenten deberán ser originales;

p) ***Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.*** *Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:*

XVI. Introducción: en esta sección se explicará de manera breve y general el fenómeno estudiado, las preguntas derivadas de éste y las explicaciones tentativas que se desarrollarán en la investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental. Por último, esta sección servirá como una guía para el lector, ya que explicará brevemente el contenido de las secciones subsecuentes.

XVII. Justificación de la importancia del tema de investigación: en esta sección se analizará la relevancia del tema estudiado para la consolidación democrática del país o para el desarrollo del conocimiento y la propuesta de soluciones a problemas en materia socioeconómica y política. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella.

XVIII. Objetivos de la investigación: en esta sección se establecerán los objetivos de la investigación, como puntos de referencia que guiarán el desarrollo del estudio. Los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?

XIX. Planteamiento y delimitación del problema: en esta sección se planteará el problema de investigación de acuerdo a dos criterios básicos: (i) el problema debe estar formulado claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; y (ii) el planteamiento del problema debe implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). Como parte del planteamiento del problema deberá identificarse en esta sección el alcance de la investigación, esto es, definir qué es lo que se analizará y qué no.

XX. Marco teórico y conceptual de referencia: en esta sección se expondrán y analizarán las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores que se han cometido en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.

XXI. Formulación de hipótesis: esta sección desarrolla las hipótesis del investigador. Las hipótesis son las explicaciones tentativas, formuladas a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: las unidades de análisis; las variables, es decir, las características o propiedades que presentan las unidades de análisis que están sujetas a variación y que constituyen el objeto de estudio; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.

XXII. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: en esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.

XXIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación: en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.

XXIV. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;

c) Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas; y

d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.

(…)

5.1. ***Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:***

(…)

c) ***Las muestras que acrediten la realización de la actividad****, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.*

(…)

8.3. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 2.3*. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido plagiadas, el trabajo presentado no será susceptible de financiamiento, sin necesidad de realizar la valoración de su contenido.".*

Adicionalmente, se detectó que los folios 32 al 37 carecen de facturas y contratos de prestación de servicios; en tal virtud, Convergencia deberá remitir ante esta autoridad electoral tales comprobantes a efecto de que dé cumplimiento al referido artículo 7.1, del Reglamento de la materia,

En razón de lo expuesto, la cantidad de ***$5,601,190.00*** *(cinco millones seiscientos un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público sino hasta que las muestras sean enviadas para su verificación y análisis respectivos, y éstas cumplan con las disposiciones del Reglamento.*

En términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9.5 del Reglamento, tiene usted un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente requerimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, realice las aclaraciones pertinentes y remita la documentación requerida, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2008, los siguientes importes:

- ***$430,516.48*** *(cuatrocientos treinta mil quinientos dieciséis pesos 48/100 M.N.) por concepto de Educación y Capacitación Política.*

- ***$1,567,949.83*** *(un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.) del rubro de Tareas Editoriales.*
- ***$5,601,190.00*** *(cinco millones seiscientos un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) relativo a Investigación Socioeconómica y Política.*

Finalmente, le comento que en caso de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos citados, dichos montos no podrán ser considerados como objeto de financiamiento público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.6 del multicitado ordenamiento legal, que a la letra establece:

"9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas".

En esa lógica y de conformidad con el artículo 9, numerales 9.4 y 9.5 del Reglamento que nos ocupa, se le solicitó al partido político que en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, realizara las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que estimara conveniente, a fin de que la autoridad electoral tuviese los elementos necesarios para considerar susceptible de financiamiento público para el ejercicio del año 2007, el importe total de **$7,599,656.31** (siete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 31/100 M.N), por concepto de educación y capacitación política, tareas editoriales, e investigación socioeconómica y política.

En respuesta a esas observaciones, Convergencia envió sus aclaraciones a través del oficio CEN/TESO/039/07, fechado el 9 de octubre del año 2007, a efecto de que la autoridad electoral considerará susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas la cantidad que nos ocupa, al amparo de los siguientes argumentos:

"Con fundamento en el artículo 9.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005, que en lo sucesivo se le denominará "Reglamento de Actividades Específicas" y en atención a su oficio No. DEPPP/DPPF/2856/2007 del 28 de septiembre de 2007, recibido en este partido político el mismo día, mediante el cual solicita se realicen las aclaraciones correspondientes en el caso de existir errores y omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que se presentaron en relación con las actividades específicas correspondientes al segundo trimestre del 2007; Por este conducto, me permito aclarar puntualmente y anexar la documentación correspondiente a cada una de sus observaciones.

De conformidad con las disposiciones del reglamento mencionado, este instituto político presentó en tiempo y forma a esa Dirección Ejecutiva la documentación relativa al segundo informe trimestral por actividades específicas correspondiente al año 2007, a través del oficio CEN/TESO/034/07, de fecha 11 de agosto de 2007, por un monto total de $8´459,236.77 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.).

Por lo que respecta a las observaciones contenidas en su oficio antes citado, en el que señala:

A).- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA:

OBSERVACION.- *Sobre el particular, con base en el análisis de los folios precedentes se detectó que Convergencia no remitió para su revisión y cotejo las muestras completas que comprueben la realización del Foro, Cursos, y Talleres con números de folio 46 y 47, y del 50 al 55 (…).*

En virtud de lo anterior, se observa que los cursos denominados "Derechos Humanos y Democracia en México" con número de folio 46 y "Documentos Básicos de Convergencia" contenido en el folio 47, no cuentan con las fotografías que respalden que se llevaron a cabo y que pretenden ser objeto de financiamiento público (…).

Por otra parte, se observa que los Talleres con número de folio 50 al 55, no cuentan con el programa del evento, convocatoria, lista de asistentes, fotografías y material didáctico de los eventos de cuenta; elementos indispensables para que el partido político compruebe ante la autoridad electoral que todas las actividades en cuestión que efectivamente se realizaron.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito presentar de forma íntegra las muestras respectivas respecto de los folios 46 y 47 y del 50 al 55, a fin de que Convergencia acredite de forma fidedigna la realización de las actividades. Ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, inciso c), y 8.2, del Reglamento de la materia, citados a continuación: (…)

ACLARACION.- *De conformidad con el Artículo 8.2, incisos a), b), c), d), e), y f) del "Reglamento de Actividades Específicas"; Por este conducto me permito remitir a usted, Convocatorias a los eventos; Programas de los eventos; Listas de asistentes con firma autógrafa; Memorias fotográficas en donde se identifica con claridad los requisitos previstos en el presente artículo y con los que permite a esa autoridad electoral tener plena certeza de que los eventos se realizaron en los términos y lugares convocados por este partido político, y en su caso, el material didáctico utilizado, según corresponda, para su revisión y cotejo de las muestras correspondientes a las actividades de Educación y Capacitación Política, que se detallan a continuación:*

DEL FOLIO No. 046. *Número de Actividad: FUC 31/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA EN MÉXICO", impartido en la Ciudad de México, D.F., el día 20 de marzo de 2007; en el* ***anexo (1)*** *le presento memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 047. *Número de Actividad: FUC 32/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CONVERGENCIA", impartido en la Ciudad de México, D.F., el día 24 de marzo de 2007; en el* ***anexo (2)*** *le presento memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 050. *Número de Actividad: FUC 35/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "VIVIENDO LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA MODERNA EN EQUIPOS ALTAMENTE EFECTIVOS", realizado en Ayometla, Tlaxcala, los días 14, 15, y 16 de diciembre de 2006; en el* ***anexo (3)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 051. *Número de Actividad: FUC 36/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "VIVIENDO LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA MODERNA EN EQUIPOS ALTAMENTE EFECTIVOS", PARTE I, realizado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, los días 7 y 8 de marzo de 2007; en el* ***anexo (4)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 052. *Número de Actividad: FUC 37/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA EN MÉXICO", realizado en la Ciudad de Escárcega, Campeche, el día 24 de marzo de 2007; en el* ***anexo (5)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 053. *Número de Actividad: FUC 38/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA EN MÉXICO", realizado en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, el día 28 de marzo de 2007; en el* ***anexo (6)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 054. *Número de Actividad: FUC 39/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA EN MÉXICO", realizado en el municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, el día 3 de abril de 2007; en el* ***anexo (7)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

DEL FOLIO No. 055. *Número de Actividad: FUC 40/2007/E.C.P. correspondiente a Educación y Capacitación Política denominada: "LIDERAZGO EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS SOCIALES", realizado en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, los días 12 y 13 de mayo de 2007; en el* ***anexo (8)*** *le presento muestra de convocatoria y programa al evento; lista de asistentes con firmas autógrafas y memoria fotografías del desarrollo del evento.*

OBSERVACION.- *Por otra parte, respecto del folio 47 no es posible localizar en la lista de asistencia del curso denominado "Documentos Básicos de Convergencia", a los ciudadanos Patricia Cortes, Fermín Ulcab, Margarita Nelly Duarte y Javier Vargas, como partícipes del mismo. Por tanto, al no constar que efectivamente los ciudadanos referidos hayan asistido a ese curso, no es posible establecer una vinculación entre la actividad reportada y el gasto erogado por concepto de cargos por servicio y boletos de avión (…)".*

ACLARACION.- *De la revisión efectuada por este partido político a las copias fotostáticas del registro de asistentes que fueron presentadas oportunamente en original a esa autoridad electoral, se encontró que la lista de asistentes marcada con folio 767, en la posición número (10) contado de arriba a bajo, se encuentra el registro como asistente al evento de la C. Margarita Nelly Duarte, para su fácil localización se la indico con una flecha.*

De igual forma, en la lista de asistencia con folio 774, en la posición número (7) contado de arriba a bajo, se encuentra el registro como asistente al evento del C. Javier Vargas, misma que para su fácil localización se lo indico con una flecha.

En el ***anexo (9)****, le presento copia fotostática de la lista de asistentes al curso denominado "Documentos Básicos de Convergencia", misma que fue presentada en original adjunta al formato "FUC" 32/2007/E.C.P., con folios marcado en la parte superior derecha de los documentos en mención, números 767 y 774 donde se aprecia el sello se recibido por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.*

Con lo anterior, este partido político se encuentra acreditando que efectivamente los ciudadanos referidos si asistieron a ese curso, haciendo posible establecer una vinculación directa entre la actividad reportada y el gasto erogado por concepto de cargos por servicio y boletos de avión.

Efectivamente de la revisión efectuada a la lista de asistentes al evento no aparecen los registros de los CC. Patricia Cortes y Fermín Ulcab, sin embargo este partido desconoce la razón por la cual estas personas que sí asistieron al evento no se registraron en la lista de asistencia

La falta de registro de estas dos últimas personas, seguramente obedece a que al momento de levantar las firmas en la lista de asistentes al inicio del evento (de 10:00 a 10:30 hrs), estas personas que si asistieron al mismo, tuvieron un retraso en el traslado de su lugar de origen al lugar de realización del evento (La Paz, BC., y Mérida, Yuc.-Ciudad de México) por lo que no se registraron con su firma y demás datos, a la hora señalada en la convocatoria para el registro de asistentes, no percatándose de este hecho el personal organizador de este partido político.

OBSERVACION.- *Por último, no omito comentarle que el gasto de* ***$7,475.00*** *(siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), relativo al "Foro de Difusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia 2006" de folio 49 no serán susceptible de financiamiento público sino hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determine lo conducente respecto de la documentación que Convergencia presentó en el primer trimestre del año en curso por la misma actividad.*

ACLARACION.- *Respecto al gasto de* ***$7,475.00*** *(siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N), relativo al "Foro de Difusión de Tareas Editoriales Publicadas por Convergencia 2006" del folio 49, este partido político no tiene inconveniente alguno en que sean susceptible de financiamiento público hasta en tanto el Consejo General del Instituto Federal Electoral determine lo conducente respecto de la documentación que este partido político presentó en el primer trimestre del año en curso por la misma actividad.*

Toda vez que estamos haciendo las aclaraciones pertinentes, enviando todas y cada una de las muestras solicitadas para su verificación y análisis respectivos, y que éstas cumplen con las disposiciones del reglamento de la materia; Por este conducto me permito solicitar a usted, que la cantidad observada en este apartado de educación y capacitación política por un importe total de ***$430,516.48*** *(cuatrocientos treinta mil quinientos dieciséis pesos 48/100 M.N.) sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas conforme lo establecido por el "Reglamento de Actividades Específicas", y sea incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio del año 2008, una vez que sean aprobadas por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.*

A).- TAREAS EDITORIALES:

OBSERVACION.- *De análisis realizado a las actividades arriba detalladas, se determinó que su partido no remitió las muestras pertenecientes a cada uno de los folletos y cuadernillos con número de folios 1 al 30, para su revisión y cotejo; por lo que incumple con lo ordenado por el anteriormente citado artículo 5.1, inciso c), y con el artículo 8.4 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, el cual ordena que: (…).*

ACLARACION.- *Es importante señalar que actualmente los diversos proveedores-impresores de estas tareas editoriales se encuentran en proceso de entrega de la totalidad del tiraje de los folletos al partido político, por lo que en cuanto ocurra dicha entrega, se procederá a notificar a esa autoridad electoral para la realización de la verificación correspondiente, en razón de lo anterior, cuando se realice dicha verificación se presentará ante esa autoridad electoral la acta donde conste la verificación del tiraje, junto con una muestra de cada una de las tareas editoriales que solicita.*

OBSERVACION.- *Adicionalmente se observó que los folletos con número de folio 1 al 3, tampoco cuentan con la copia simple del contrato de prestación de servicios por lo que será necesario que Convergencia los presente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.1 del Reglamento: (…).*

ACLARACION.- *En el* ***anexo (10)*** *presento copia fotostática de tres contratos de impresión suscritos con el proveedor "Administradora de Servicios Corporativos Integrales", S.A. de C.V, todos de fecha 2 de abril del 2007. Adicionalmente a lo anterior, en el* ***anexo (11)*** *le presento las facturas en original número 8515, 8516, y 8517 expedidas por el proveedor antes mencionado, mismas que amparan el gasto por concepto de la impresión de los folletos con número de folio 1 al 3 denominados: "El Papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el Desarrollo Nacional"; "La Posición de México frente al Desarme Internacional", y "La Política de Asilo en México", así como cédula de análisis mediante la cual se muestra la forma como fueron pagadas estas facturas.*

OBSERVACION.- *Por otra parte, es importante señalar con relación a la segunda parte del gasto con número de folio 31 por concepto del registro de derechos de autor, cuyo importe asciende a la cantidad de* ***$1,936.00*** *(mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); será considerado cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral determine lo conducente respecto de las tareas editoriales que Convergencia remitió para su verificación en el primer trimestre del año en curso.*

ACLARACION.- *Por lo que respecta a la segunda parte del gasto reportado con número de folio 31 por concepto del registro de derechos de autor, cuyo importe asciende a la cantidad de* ***$1,936.00*** *(mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); este instituto político no tienen inconveniente alguno en que sea considerado susceptible de reembolso por concepto de financiamiento público cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral determine lo conducente respecto de las tareas editoriales que Convergencia remitió para su verificación en el primer trimestre del año en curso.*

En atención a los preceptos arriba citados, le solicito atentamente que el importe de ***$1,567,949.83*** *(un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), relativa al rubro de Tareas Editoriales, constituida por formatos únicos para la comprobación de gastos directos con folios del 01 al 27 y 31 presentadas en el segundo trimestre del año 2007, sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2008, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a lo preceptuado por el aludido Reglamento de la materia, en virtud de que este partido político cumplió enviando dentro del termino de 15 días hábiles señalados por el artículo 9.5 del "Reglamento de Actividades Específicas", manifestando lo que a nuestro derecho conviene, realizando las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, a fin de estar en posibilidad de considerar como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2008.*

C).- INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS Y POLITICAS:

OBSERVACION.- *Del análisis efectuado se detectó que Convergencia no remitió las muestras que comprueben la elaboración de los estudios en cuestión ni informó sobre los mecanismos utilizados para la difusión de los mismos, por lo que no se incumple con lo dispuesto por los artículos 2.3 incisos a), b), c) y d), 5.1, inciso c) y 8.3 del Reglamento, citados a continuación: (…).*

ACLARACION.- *A continuación le presento las muestras que comprueban la elaboración de los estudios en cuestión, y que consisten en los productos resultantes siguientes:*

DEL FOLIO No. 32. *Número de Actividad: FUC 16/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "PATRIARCADO Y DOMINACIÓN: HACIA NUEVAS FORMAS DE MASCULINIDAD EN MÉXICO, PROPUESTAS PARA SU ATENCIÓN DESDE EL ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS, 2000- 2006",* ***anexo (12).***

DEL FOLIO No. 33. *Número de Actividad: FUC 17/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "LA ECONOMÍA SOCIAL, EL FOMENTO DE LAS MICROFINANZAS COMO OPCIÓN AL DESARROLLO HUMANO Y REGIONAL EN MÉXICO 2000 – 2006",* ***anexo (13)****.*

DEL FOLIO No. 34. *Número de Actividad: FUC 18/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN EN MÉXICO, 2000 – 2006, AVANCES Y RETROCESOS",* ***anexo (14)****.*

DEL FOLIO No. 35. *Número de Actividad: FUC 19/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU IMPACTO EN LA FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA FAMILIA, ACCIONES Y POLÍTICAS PARA SU PREVENCIÓN EN MÉXICO, 2000 – 2006",* ***anexo (15)****.*

DEL FOLIO No. 36. *Número de Actividad: FUC 20/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "SERVICIOS DE SALUD PARA LOS POBRES, NUEVAS OPCIONES: EXPERIENCIA Y PERSPECTIVAS. EL CASO DE MÉXICO, 2000 – 2006",* ***anexo (16)****.*

DEL FOLIO No. 37. *Número de Actividad: FUC 21/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN MÉXICO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU ATENCIÓN: UNA AGENDA PENDIENTE, 2000-2006",* ***anexo (17)****.*

DEL FOLIO No. 38. *Número de Actividad: FUC 22/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO, ENTRE LA POLÍTICA DEL LAISSEZ FAIRE Y LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO: UN ESTUDIO COMPARADO, 2000-2006",* ***anexo (18).***

DEL FOLIO No. 39. *Número de Actividad: FUC 23/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "EL DERECHO A LA VIDA Y EL ABORTO EN MÉXICO (ANÁLISIS JURÍDICO SOCIOLÓGICO)",* ***anexo (19)****.*

DEL FOLIO No. 40. *Número de Actividad: FUC 24/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "LA VIABILIDAD DE LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL MEXICANA",* ***anexo (20).***

DEL FOLIO No. 41. *Número de Actividad: FUC 25/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "LOS DELITOS CIBERNÉTICOS Y SUS CONSECUENCIAS EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO",* ***anexo (21).***

DEL FOLIO No. 42. *Número de Actividad: FUC 26/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "PERTINENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL PARA DELITOS MENORES EN EL AMBITO NACIONAL",* ***anexo (22).***

DEL FOLIO No. 43. *Número de Actividad: FUC 27/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "LA POLÍTICA SOCIAL EN MÉXICO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS, SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVA",* ***anexo (23).***

DEL FOLIO No. 44. *Número de Actividad: FUC 28/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "EL PAPEL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA DEMOCRACIA MEXICANA: ENFOQUE ANALÍTICO, CONCEPCIÓN Y DINÁMICA",* ***anexo (24).***

DEL FOLIO No. 45. *Número de Actividad: FUC 29/2007/I.S.E.P. correspondiente a la Investigación Socioeconómica y Política denominada: "MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA POLÍTICA, ¿INFLUENCIA MEDIÁTICA EN LA OPINIÓN PÚBLICA?",* ***anexo (25).***

OBSERVACION.- *"(…) ni informó sobre los mecanismos utilizados para la difusión de los mismos, (…)".*

ACLARACION.- *Por este conducto me permito señalar que este partido político sí informó oportunamente sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan, a través del oficio: CEN/TESO/034/07, entregado con fecha 10 de agosto del 2007, mediante el cual se presentó el segundo informe trimestral de actividades específicas, concretamente en las páginas 16, 17, y 18 del oficio señalado, en donde se mencionan los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión, mismos que me permito reproducir a continuación:*

"(…) *Con fundamento en el artículo 2.3 inciso d), del Reglamento para el Financiamiento Público de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre del 2005, que en la parte conducente señala:* ***"(...)*** *El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten* ***(...)"*** *En base a este artículo me permito informar los mecanismos utilizados, por utilizar y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación presentados en este informe, ha saber:*

MECANISMOS UTILIZADOS Y POR UTILIZAR	***ALCANCES EN LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN***
1.- *Una vez obtenidos ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro del producto editorial de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, se colocará a disposición de los militantes y de los ciudadanos en la página Internet del partido (www.convergencia.org.mx / actividades específicas / Estudios Socioeconómicos y Políticos), el producto resultante de cada una de las investigaciones realizadas en el segundo trimestre del 2007.*	*El alcance lo encontramos en la gran eficiencia que reportan los medios electrónicos de comunicación, en particular el Internet, como vía para difundir información y conocimientos relativos a materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones, entre los militantes y la ciudadanía en general, teniendo en cuenta que el principal objetivo de las investigaciones socioeconómicas y políticas que realizan los partidos políticos nacionales es difundir el conocimiento generado por nosotros mismos o por terceros, cuyo objetivo es difundir materiales y contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, como es el caso de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por el partido político.*
2.- *Se realizará en los siguientes trimestres la edición y publicación de cada una de los contenidos de las investigaciones a través de tareas editoriales (libros), para su distribución entre los militantes y ciudadanos interesados en estas temáticas.*	*Las tareas editoriales sujetas a financiamiento público, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos resultantes de las investigaciones socioeconómicas y políticas en las que se promueven la vida democrática y la cultura política, por su propia naturaleza se dirigen primordialmente a la difusión de la cultura política entre militantes y la ciudadanía en general.* *En este sentido, la entrega mediante los actos de distribución de las tareas editoriales, que se hagan llevando un registro a través de las respectivas "Bitácoras de Distribución" levantadas por el personal responsable de estas tareas permiten hacer del conocimiento público a militantes y ciudadanos en general, mediante la entrega de ejemplares, que permiten leerlas y examinarlas a través de un formato cómodo y accesible, despertando el interés sobre diversas reflexiones y vivencia de temáticas específicas de cultura política nacional.*

	En este sentido se mandarán a imprimir diversos ejemplares de libros, para su distribución de manera gratuita teniendo como alcance de la difusión de la cultura política, un instrumento idóneo para la difusión de las diversas temáticas del ámbito específicamente de cultura política nacional. *Los alcances planteados con la realización de estas tareas editoriales y su posterior distribución, es el acercar a los militantes y a la ciudadanía en general, elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política nacional y que resultaron de los trabajos de investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por el partido.*
***3.-** Se llevaran a cabo cuando menos dos foros de difusión de las tareas editoriales publicadas por el partido, dentro de los siguientes dos meses de concluido cada semestre, en las que se incluirán las tareas editoriales derivadas de las investigaciones socioeconómicas y políticas del partido. Para tal efecto se presenta en el **anexo (2),** copia del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el proveedor "Integra Business Consultants", S.C.[2], quien seria el proveedor responsable de la organización y realización de estos dos foros de difusión de las tareas editoriales del partido.*	*Los alcances que obtendríamos con la organización y realización de cuando menos dos foros de difusión de la tareas editoriales derivadas de las investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por el partido, es que a través de la publicación de las convocatorias y programas respectivos los militantes y la ciudadanía en general se estarían enterando de la realización de estas actividades y se promovería su participación en dichos eventos.*

(…)".

Podemos resumir que son básicamente tres los mecanismos utilizados y/o por utilizar, para la difusión de los trabajos de investigación que se presentan, ha saber: 1).- Una vez obtenidos ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro del producto editorial de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas son colocadas en la página Internet del partido: www.convergencia.org.mx; 2).- La edición y publicación de cada una de los contenidos de las investigaciones a través de tareas editoriales (libros); y 3).- La realización de "Foros de Difusión de las Tareas Editoriales, incluidas las resultantes de las investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por el partido político.

*En cuanto hace a los alcances, estos se encuentran claramente expresados en el cuadro anterior bajo el rubro de: **"ALCANCES EN LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN".***

***OBSERVACION.-** Adicionalmente, se detectó que los folios 32 al 37 carecen de facturas y contratos de prestación de servicios; en tal virtud, Convergencia deberá remitir ante esta autoridad electoral tales comprobantes a efecto de que dé cumplimiento al referido artículo 7.1 del Reglamento de la materia,*

***ACLARACION.-** En el **anexo (26)** presento copia fotostática de los contratos de prestación de servicios profesionales de fecha 2 de abril del 2007, suscritos con el proveedor "Administradora de Servicios Corporativos Integrales", S.A. de C.V, así como las facturas originales números 8509, 8510, 8511, 8512, 8513, y 8514 todas de fecha 30 de junio del 2007 expedidas por el mismo proveedor con las que se ampara el gasto efectuado por razón de la elaboración de los estudios reportados con los folios del 32 al 37, asi como cédula de análisis mediante la cual se muestra la forma como fueron pagadas estas facturas.*

*Con fundamento en el artículo 7.5 del Reglamento para el Financiamiento Público de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre del 2005, me permito enviar en el **anexo (27)** copia fotostática de los documentos con que este partido político acredita que*

[2] Derivado de que la presente nota se encuentra en la trascripción del contenido de otro oficio, la copia del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el proveedor "Integra Business Consultants", S.C. que se menciona que se presenta en este anexo 2, significa que fue presentado a esa autoridad electoral en el anexo (2) del oficio: CEN/TESO/017/07, de fecha 30 de abril del 2007, mediante el cual se presentó el primer informe trimestral de actividades específicas del 2007.

se solicitó el registro señalado ante el Registro Público del Derecho de Autor para la obtención del registro de obra a favor de este partido político, de todas y cada una de las investigaciones socioeconómicas y políticas presentadas en el segundo informe trimestral de actividades específicas.

*Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente que la cantidad observada en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política por un importe total de **$5,601,190.00** (cinco millones seiscientos un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) sea considerada susceptible de financiamiento público en virtud de que las muestras requeridas son enviadas a esa autoridad electoral para su verificación y análisis respectivos, cumpliendo éstas con las disposiciones del reglamento en cita.*

Con fundamento en el artículo 9.5 del "Reglamento de Actividades Específicas", y en atención a las observaciones hechas al partido político "Convergencia" a través del oficio No. DEPPP/DPPF/2856/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, recibido en este partido político el mismo día, le solicito atentamente que los importes siguientes:

- ***$430,516.48** (cuatrocientos treinta mil quinientos dieciséis pesos 48/100 M.N.) por concepto de Educación y Capacitación Política.*
- ***$1,567,949.83** (un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.) del rubro de Tareas Editoriales.*
- ***$5,601,190.00** (cinco millones seiscientos un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) relativo a Investigación Socioeconómica y Política.*

Importes anteriores presentados en el informe de actividades específicas correspondiente al segundo trimestre del año 2007, sea considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio del año 2008, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a lo preceptuado por el aludido Reglamento de la materia, en virtud de que este partido político cumplió enviando dentro del termino de 15 días hábiles señalados por el artículo 9.5 del "Reglamento de Actividades Específicas", manifestando lo que a nuestro derecho conviene, realizando las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, consistentes en las muestras y demás debidamente requisitadas para su verificación y análisis respectivos, a fin de estar en posibilidad de ser consideradas como objeto del financiamiento público para el ejercicio del año 2008."

Al respecto y una vez analizada la documentación en cuestión y valorados los argumentos de mérito, la autoridad electoral concluye lo siguiente:

A.- TAREAS EDITORIALES.

En el rubro de Tareas Editoriales la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del aludido oficio DEPPP/DPPF/2856/2007 hizo del conocimiento a Convergencia que la cantidad de **$1,569,885.83** (un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), no podría ser objeto de financiamiento público, toda vez que omitió presentar para su revisión y cotejo, las muestras que acreditaran las impresiones de los folletos y cuadernillos que se detallan en el cuadro que precede:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC
1	TE	Folleto: "El Papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el Desarrollo Nacional"	$56,511.00
2	TE	Folleto: "La Posición de México frente al Desarme Internacional"	$56,309.18
3	TE	Folleto: "La Política de Asilo en México"	$55,165.50
4	TE	Folleto: "La Cultura de Donación de Organos en México"	$57,856.50
5	TE	Folleto: "La Seguridad Alimentaria en México"	$57,856.50
6	TE	Folleto: "La Reforma del Sector Salud en México"	$57,856.50

7	TE	Folleto: “El Sida en México”	$57,856.50
8	TE	Folleto: “Explotación Sexual Infantil en México”	$55,165.50
9	TE	Folleto: “Los Productos Transgénicos en México”	$55,165.50
10	TE	Folleto: “El Desarrollo de Energías Alternativas en México”	$59,202.00
11	TE	Folleto: “Los Retos de la Educación Básica en México”	$59,202.00
12	TE	Folleto: “La Banca de Desarrollo en México”	$59,202.00
13	TE	Folleto: “ La Situación del Transporte en México”	$60,547.50
14	TE	Folleto: “El Patrimonio Cultural en México”	$53,820.00
15	TE	Folleto: “La Industria Maquiladora en México”	$53,820.00
16	TE	Folleto: “La Situación de los Migrantes Centroamericanos en México”	$53,820.00
17	TE	Folleto: “ La Migración de Mexicanos a Estados Unidos”	$59,202.00
18	TE	Folleto: “ México y las Cumbres Iberoamericanas”	$59,202.00
19	TE	Folleto: “El Fenómeno del Abstencionismo en México”	$59,202.00
20	TE	Folleto: “Lavado de Dinero en México”	$60,547.50
21	TE	Folleto: “Reflexiones Sobre la Ley de Seguridad Nacional de México”	$53,820.00
22	TE	Cuadernillo: “México en los Foros Mundiales del Agua”	$53,820.00
23	TE	Cuadernillo: “La Participación de México en el Grupo de Río”	$55,890.00
24	TE	Cuadernillo: “El Acuerdo para el Empleo Temporal de Trabajadores Agrícolas Mexicano en Canadá”	$57,960.00
25	TE	Cuadernillo: “Presupuestos Públicos Sensibles al Género en México”	$66,902.40
26	TE	Cuadernillo: “El Tratamiento de la Basura en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”	$63,186.75
27	TE	Cuadernillo: “ El Arte Popular Mexicano”	$68,861.00
31	TE	Pago Registro de Derechos de Autor (primer trimestre de 2007)	$1,936.00
TOTAL			**$1,569,885.83**

Sobre el particular y una vez efectuado el análisis integral de la respuesta del partido político, la autoridad electoral determina que no subsanó el requerimiento legal solicitado, debido a que no presentó las impresiones de los folletos y cuadernillos en cuestión cuyo importe asciende a la cantidad de **$1,567,949.83** (un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), en los plazos establecidos por el *Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público*, por lo que incumplió en primera instancia con lo preceptuado por los artículos 5, y 8 numerales 5.1, inciso c); y 8.1, 8.4, y 8.5 del ordenamiento aludido*;* mismos que se citan a continuación:

Artículo 5

5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

(…)

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

(…)

Artículo 8

Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad *o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.*

8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas

8.5. En el supuesto en que no sea posible la presentación de una muestra en los términos de los párrafos que anteceden y el partido político lo demuestre fehacientemente, éste podrá invitar a la Secretaría Técnica a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, o al proceso de impresión de las actividades editoriales, *para lo cual deberá notificarle con diez días hábiles de antelación. Dicha notificación contendrá la descripción del evento a ser realizado, la ubicación y hora de realización, los temas a ser tratados y el número estimado de asistentes. El funcionario que asista levantará un acta que contendrá, como mínimo, la siguiente información:*

a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación;

b) Fecha de la realización de la actividad;

c) Duración de la actividad;

d) Lugar en la que se efectuó;

e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado; y

f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la Comisión para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

Sumado a tal omisión, se observó que fenecieron en exceso los plazos establecidos por el artículo 9, numerales 9.1, 9.2 y 9.5 del ordenamiento invocado para que Convergencia remitiera en su oportunidad las muestras en cuestión para su estudio y verificación. Dichos numerales se transcriben a continuación para mayor abundamiento:

Artículo 9

Presentación y revisión de los gastos

9.1. ***Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de*** *los formatos únicos de comprobación, así como los relativos a activos fijos, los documentos y* ***muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 del Reglamento.*** *Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.*

9.2 En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica contará con un plazo de cincuenta días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre para solicitar las aclaraciones correspondientes, y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.

Con fundamento en los preceptos legales invocados y como resultado de las inconsistencias observadas, se establece que la cantidad de **$1,567,949.83** (un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), no será susceptible de financiamiento público, toda vez que Convergencia no remitió en tiempo y forma las muestras que comprobaran que se llevó a cabo la impresión de cada uno de los folletos y cuadernillos con número de folio 1 al 27 anteriormente indicados; por lo que tal situación se circunscribe en lo previsto por el ya referido artículo 9, numeral 9.6 del Ordenamiento de la materia.

Por otra parte y bajo esa lógica, tampoco será financiable la cantidad de **$1,936.00** (mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), erogada con motivo del pago de derechos de autor de las tareas editoriales que Convergencia envío el primer trimestre del año 2007, debido a que fueron consideradas por la autoridad electoral como no susceptibles de financiamiento público por los motivos anteriormente desarrollados.

B.- Educación y Capacitación Política.

En el rubro de Educación y Capacitación Política, el multicitado Instituto político presentó el importe de **$195,163.08** (ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 08/100 M.N.), relativo al taller denominado “Documentos Básicos de Convergencia” con número de folio 47, sin embargo de esa cantidad se aprobaron **$185,229.22** (ciento ochenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 22/100 M.N), puesto que una vez analizada integralmente la aclaración contenida en el oficio CEN/TESO/039/07, se detectó la siguiente inconsistencia:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE RECHAZADO
47	EYCP	Curso: “Documentos Básicos de Convergencia”	**$9,933.86**

Sobre el particular, se determina con fundamento en el ya citado artículo 9, numeral 9.6, que la cantidad parcial de **$9,933.86** (nueve mil novecientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.), por concepto de cargos por servicio y boletos de avión a nombre de los ciudadanos Patricia Cortés y Fermín Uicab, no puede ser financiable debido a que el partido político no acreditó que en la lista de asistencia anexa aparezcan anotados sus nombres y firmas autógrafas que demuestren que asistieron verdaderamente a ese taller. Lo anterior, se acuerda de conformidad con en el artículo 8, numeral 8.2, inciso c), del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

(....)

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. *En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*

(...)

C.- Investigación Socioeconómica y Política

Una vez realizado el examen exhaustivo de la respuesta de Convergencia con relación al rubro de Investigación Socioeconómica y Política, se detalla lo siguiente:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC
36	ISEYP	Estudio: "Servicios de Salud para los Pobres, Nuevas Opciones: Experiencias y Perspectivas. El caso de México, 2000-2006"	$400,085.00
37	ISEYP	Estudio: "Diagnóstico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en México y las Políticas Públicas para su atención: Una Agenda Pendiente, 2000-2006"	$400,085.00
TOTAL			**$800,170.00**

Que una vez efectuado el análisis de las muestras de los pretendidos estudios arriba citados, se determina que no serán objeto de financiamiento público debido a que no cumplen con lo establecido por el artículo 2, numeral 2.3, inciso b), párrafo IX, del multireferido Reglamento de la materia, y que se cita en seguida:

"2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:

a) (…)

b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:

I. (…)

IX. ***Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;*** *(…)"*

En esa tesitura, se advierte que los diversos capítulos de los estudios de cuenta carecen en su mayoría de referencias a las fuentes de información de las cuales presuntamente obtuvieron los datos empleados para la construcción de cada parte de la investigación. Por ende, tampoco fue posible verificar que las fuentes de información referidas en el apartado "Bibliografía" hayan sido efectivamente utilizadas para la elaboración de las investigaciones. En consecuencia, no es posible acudir a las fuentes primarias de información para valorar la veracidad de los datos, estadísticas, porcentajes y presupuestos teórico–metodológicos empleados a través de todo el cuerpo de dichas investigaciones.

De las deficiencias observadas, se sigue que los resultados que arrojan las investigaciones no son confiables en la medida en que los datos de los que parten no son verificables y, por lo tanto, no contribuyen en forma directa a la comprensión del problema que abordan, ni a la elaboración de propuestas sólidas para su solución. Lo anterior implica que incumplen con el objetivo que según el artículo 2.3 del Reglamento de la materia, deben perseguir las investigaciones socioeconómicas y políticas.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 2.3, párrafo 1 *in fine*, e inciso b), fracción IX, y 9.6 del Reglamento de la materia, se establece que el monto de importe de **$800,170.00** (ochocientos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), no será susceptible de reembolso.

31.7. Nueva Alianza

Nueva Alianza presentó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres de 2007 por un importe total de **$1,519,172.29** (un millón quinientos diecinueve mil ciento setenta y dos pesos 29/100 M.N.).

Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público y, por otro lado, documentación que no los cumple. Esta última documentación no será objeto de financiamiento público por dicho rubro.

La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2007

No. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	ACTIVO FIJO
T-001	TE	EDICION DE PUBLICACIONES MENSUALES DE DIVULGACION Y REVISTA TRIMESTRAL	$ 59,000.00	$ 29,500.00		
T-002	TE	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA PAGINA WEB NUEVA ALIANZA/ CAPACITACION	60,000.00	60,000.00		
GI-001	G.I	GASTOS INDIRECTOS	64,000.00		$ 64,000.00	
		TOTAL	**$183,000.00**	**$89,500.00**	**$64,000.00**	

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

No. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
C-003	EYCP	1ER. CURSO DE CAPACITACION 2007 "DEMOCRACIA: PRINCIPIOS RECTORES"	$ 83,320.00	$ 83,320.00	
T-004	TE	DISEÑO Y EDICION DE PUBLICACION MENSUAL DE DIVULGACION No. 21	35,000.00	35,000.00	
T-007	TE	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA PAGINA WEB NUEVA ALIANZA/ CAPACITACION	74,500.00		$ 74,500.00
T-008	TE	IMPRESION DE PUBLICACION TRIMESTRAL Y PUBLICACION MENSUAL	69,046.00	65,860.50	
GI-002	GI	RELACION DE GASTOS INDIRECTOS PARA LA REALIZACION E DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL AREA.	115,531.60		115,531.60
		TOTAL	**$377,397.60**	**$184,180.50**	**$190,031.60**

IMPORTE RECHAZADO

PRIMER TRIMESTRE 2007

No. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
C-001	EYCP	CONGRESO INTERNACIONAL DE PARTIDOS LIBERALES	$248,351.49	$ 248,351.49	Los comprobantes de gasto no reúnen los requisitos fiscales y las muestras en su conjunto no permiten constatar que el evento se realizó en los términos señalados por el partido político.
I-001	ISEYP	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA "ESTUDIO CUANTITATIVO"	69,000.00	69,000.00	Se omiten elementos en metodología, faltan resultados y la solicitud de los derechos de autor.
T-001	TE	EDICION DE PUBLICACIONES MENSUALES DE DIVULGACION Y REVISTA TRIMESTRAL	59,000.00	29,500.00	No se han concluido las publicaciones mensuales.
		TOTAL	**$376,351.49**	**$346,851.49**	

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

No. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
C-002	EYCP	CONGRESO INTERNACIONAL DE PARTIDOS LIBERALES	$457,423.20	$457,423.20	Los comprobantes de gasto no reúnen los requisitos fiscales y las muestras en su conjunto no permiten constatar que el evento se realizó en los términos seña-lados por el partido político.
T-003	TE	EDICION DE PUBLICACION TRIMESTRAL No. 8	114,000.00	114,000.00	No se indica el costo total de la edición, ni se aportan evidencias que permitan conocer los mecanismos utilizados para la difusión de la publicación.
T-005	TE	DISEÑO Y EDICION DE PUBLICACION MENSUAL DE DIVULGACION No. 22	35,000.00	35,000.00	No se indica el costo total de la edición, ni se aportan evidencias que permitan conocer los mecanismos utilizados para la difusión de la publicación.

T-006	TE	DISEÑO Y EDICION DE PUBLICACION MENSUAL DE DIVULGACION No. 23	35,000.00	35,000.00	No se indica el costo total de la edición, ni se aportan evidencias que permitan conocer los mecanismos utilizados para la difusión de la publicación.
T-008	TE	IMPRESION DE PUBLICACION TRIMESTRAL Y PUBLICACION MENSUAL	69,046.00	3,185.50	No se indica el costo total de la edición, ni se aportan evidencias que permitan conocer los mecanismos utilizados para la difusión de la publicación.
		TOTALES	**$710,469.20**	**$644,608.70**	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2006. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Nueva Alianza y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/1625/2007 y DEPPP/DPPF/2858/2007 del 18 de junio y 28 de septiembre de 2007, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva, comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondientes al primer y segundo trimestres del año 2007, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

I.- Educación y Capacitación Política

A) Comprobantes sin requisitos fiscales; las muestras no permiten verificar con certeza que la actividad se desarrollo en los términos señalados por el partido.

En el **FUC No. C-001-07** del primer trimestre, se remitió la actividad denominada *"Congreso Internacional de Partidos Liberales*", reportando gastos por la suma de **$248,351.49** (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.). Al respecto, cabe señalar que en la documentación adjunta al formato se anexaron copias de los cheques con los que se pagó la cantidad referida por servicios de hospedaje y alimentación al proveedor "RLJ Cancún Hotel, S. de R.L. de C.V.". Sin embargo, en la citada documentación no se incluyó la factura que respaldara los conceptos pagados al citado proveedor, en consecuencia, la falta del comprobante en comento dejó sin cumplir lo dispuesto por el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

> *"7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento."*

Asimismo, el programa del evento señala que el congreso se llevó acabo del 28 al 30 de abril de 2007. Sin embargo, entre las muestras que integran la documentación comprobatoria no se encontraron la convocatoria del evento, las fotografías y las listas de asistencia de cada sesión, faltando a lo previsto por el artículo 8.2 del Reglamento de mérito, que en su texto señala:

> *"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:*
>
> *a) Convocatoria al evento;*
>
> *b) Programa del evento;*
>
> *c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*
>
> *d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;*
>
> *e) En su caso, el material didáctico utilizado; y*
>
> *f) Publicidad del evento, en caso de existir."*

Las deficiencias referidas actualizaron los supuestos contemplados por los artículos 7.6 y 8.7 del citado Reglamento, que establecen:

> *"7.6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto."*
>
> *"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público."*

Por lo expuesto, se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable, que a la letra indican:

> *"9.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.*
>
> *9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación e sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del instituto.*
>
> *9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.".*

En tanto, el importe de **$248,351.49** (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio No. NA-JEN-CEF-067/07 el partido da respuesta a las observaciones del primer trimestre, manifestando lo siguiente:

> ***"Observación 1. Inciso A) Se omiten comprobantes de gastos y muestras***
>
> *A este respecto se anexa copia de la Convocatoria del Congreso, original de la factura No. 12733 de fecha 1-junio-2007 a nombre de RLJ Cancún Hotel S. de RL. de C.V. en el cual se incluyo: Renta de salón, alimentos y Coffe Breack de los asistentes, asimismo se anexan originales de materiales utilizados dentro de las conferencias, fotografías y listas de asistencia."*

De la revisión a la documentación adjunta al oficio de respuesta, se encontró la factura referida, convocatoria; 10 fotografías correspondientes al evento; material didáctico, así como un registro de asistentes que consta de 11 fojas con nombres impresos y 3 fojas conteniendo 60 firmas autógrafas. Dicho material fue revisado y valorado por esta autoridad electoral de conformidad con el artículo 9 del Reglamento en la materia. No obstante, en el transcurso de dicho proceso el partido presentó el reporte de actividades específicas del segundo trimestre de 2007, del cual forma parte el **FUC No. C-002-07**, en el que se remitieron gastos complementarios de la actividad en comento. Para el segundo trimestre el total de gastos incluidos por la realización de la misma actividad, sumó la cantidad de **$457,423.20** (cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), de los cuales, **$404,073.20** (cuatrocientos cuatro mil setenta y tres pesos 20/100 M.N.) correspondieron al finiquito de la factura No. A12733 del proveedor "RLJ Cancún Hotel, S. de R.L. de C.V." por un total de **$652,944.98** (seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.). Observándose que, en la sección de la factura correspondiente a la descripción del servicio prestado, únicamente se inscribe la leyenda "Congreso Internacional de Partidos Liberales Abril 28-Mayo 02, 2007", lo cual resultó insuficiente para conocer cuáles fueron los servicios que motivaron el pago reportado, ya que no se precisó la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio proporcionado ni el valor unitario consignado en número. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal Federal, que señala:

> ***"Artículo 29-A.-*** *Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*
>
> ***I.-*** *Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*
>
> ***II.-*** *Contener impreso el número de folio.*
>
> ***III.-*** *Lugar y fecha de expedición.*
>
> ***IV.-*** *Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.*
>
> ***V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.***
>
> ***VI. Valor unitario consignado en número*** *e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.*
>
> ***VII.-*** *Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.*
>
> ***VIII.-*** *Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado. (…)"*

La omisión descrita, a su vez contravino lo previsto en el artículo 7.1 del ordenamiento legal, que a la letra dice:

> *"7.1. Los partidos políticos presentarán* ***los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.*** *Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento."*

Las deficiencias señaladas actualizaron los supuestos contemplados por el citado artículo 7.6 del Reglamento aplicable, por lo que se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento referido.

En su oficio No. NA-JEN-CEF-098/07, de fecha 19 de octubre de 2007 el partido político dio respuesta a las observaciones del segundo trimestre manifestando lo siguiente:

> *"(…) Con respecto al FUC No. C-002-07 en donde se solicita el detalle a la factura No. A12733 del proveedor RLJ Cancún Hotel, S. de R.L. de C.V. a fin de dar cumplimiento al art. 29-A del Código Fiscal de la Federación y 7.1 del Reglamento de Actividades Específicas que a la letra dice:*
>
> > *'7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes… los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios…',*
>
> *En virtud de lo anterior se anexa copia simple del convenio de servicios hoteleros celebrado con el proveedor en comento así como resumen de cuenta maestra grupo Nueva Alianza. Anexo 1"*

Una vez que el partido político ejerció su derecho de audiencia y, en respuesta a las observaciones de esta autoridad electoral, remitió la documentación adicional y expuso los argumentos que consideró convenientes con respecto a los egresos efectuados en el primer y segundo trimestres, se integraron la totalidad de los gastos y documentación comprobatoria relativa al congreso en comento y se procedió al correspondiente análisis, del cual, se desprenden las siguientes conclusiones:

Si bien se subsanó la falta de la factura señalada en el primer trimestre una vez que el partido cumplió con la entrega de dicho comprobante. De la misma, se derivaron deficiencias consistentes en la omisión de requisitos fiscales, ya que en la factura No. A12733 del proveedor "RLJ Cancún Hotel, S. de R.L. de C.V." por un total de **$652,944.98** (seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), no se precisó la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio proporcionado ni el valor unitario consignado en número, dejando sin cumplir lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal Federal y el artículo 7.1 del Reglamento en la materia. Como corrección de tales deficiencias, se envían un resumen de la cuenta maestra de Nueva Alianza en el hotel sede y el Convenio de Servicios con el proveedor. Sin embargo, dicha documentación no subsana de manera alguna las observaciones realizadas, toda vez que el resumen de la cuenta únicamente describe de manera parcial el balance entre cobros por servicios y pagos al proveedor y de igual forma no especifica los costos unitarios y cantidad de los bienes o servicios prestados. Por otra parte, el partido explica que remitió el convenio de servicios en cumplimiento del artículo 7.1 en el que se establece que el partido deberá remitir copia simple del contrato con el proveedor **a solicitud de la Secretaría Técnica**, por lo cual es necesario aclarar que esta Secretaría no solicitó dicho documento, en virtud de que, por medio del mismo, no se subsana la falta de requisitos fiscales en la factura ya que, si bien, el convenio contiene las cláusulas y especificaciones bajo los que se presta el servicio y los precios unitarios de algunos de éstos, en las cláusulas tampoco se consigna la información requerida en cuanto a cantidad, clase y precio de las mercancías y servicios prestados. Por ello, persisten las deficiencias que se señalaron originalmente, toda vez que, el detalle de los gastos vinculados a las actividades en análisis debe ser descrito en las facturas, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación, que en su artículo 29-A dispone:

> *"Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los*
>
> *requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*
>
> *(…)*
>
> ***V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.***
>
> ***VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos.*** *(…)"*

Con base en el precepto anterior, esta autoridad electoral determina que el hecho de remitir la documentación citada, no suple la falta de requisitos fiscales en la factura correspondiente, y derivado de ello se contraviene lo prescrito por el artículo 7.1 del Reglamento de mérito.

El mismo caso se presentó en el pago de la factura No. 2449 por la cantidad de **$53,350.00** (cincuenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del proveedor "Productos y Servicios para eventos, S.A. de C.V." ya que en el FUC se señala que el gasto se realizó como pago del cocktail de clausura y en el comprobante únicamente se asienta como descripción lo siguiente: "Fiesta maya, Partidos Liberales, Hotel Hilton Cancún, 29 de abril 2007", sin especificar la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio proporcionado ni el costo unitario de los mismos, con lo cual se incumplió con los citados artículos 29-A del Código Fiscal Federal y 7.1 del Reglamento en la materia.

Por otra parte, se encontró que los importes relativos al pago del Cocktail mencionado, se cubrieron como se detalla en el siguiente cuadro:

Cheque No.	**Importe**
0113 Banco Mercantil del Norte S.A	$11,701.50
0869 Banco Mercantil del Norte S.A	4,531.50
0868 Banco Mercantil del Norte S.A	23,184.50
Total	**$39,417.50**

Del total obtenido en dicho cuadro, se observa que los pagos realizados difieren del total asentado en la factura, que a su vez es el total que se registra en el FUC, por lo tanto, existe una diferencia entre el gasto comprobado y el gasto reportado.

Gasto reportado	$53,350.00
Gasto comprobado	$39,417.50
Diferencia	**$13,932.50**

Por consiguiente, con independencia de las observaciones relativas a las facturas, la diferencia encontrada entre el importe reportado y el importe erogado, no será susceptible de financiamiento toda vez que no se adjunta ningún comprobante que permita constatar fehacientemente el desembolso de dicha cantidad, en consecuencia, no se satisface lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de mérito, que señala:

> *"7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia", u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, plaza de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino*

Las deficiencias señaladas actualizaron los supuestos contemplados por el citado artículo 7.6 del Reglamento aplicable, por lo que se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento referido.

En su oficio de contestación el partido manifiesta lo siguiente:

> *"Asimismo respecto a la observación efectuada a la factura No. 2449 del proveedor productos y Servicios para Eventos S.A. de C.V. se anexa copia simple de los contratos firmados con dicha empresa. Por otro lado, con respecto a la diferencia de $13,932.50 que existe entre los pagos realizados por este Partido Político y la factura presentada se anexa copia de la póliza y copia del cheque que ampara el finiquito total y la cual será presentada en original en el informe correspondiente al tercer trimestre del año en curso. Anexo 2"*

De manera similar al caso anterior, es preciso mencionar que al remitir los documentos mencionados, el partido político no rectifica las deficiencias comprobatorias señaladas, debido a que la información contenida en los contratos únicamente define los términos y especificaciones bajo los que se prestó el servicio, es decir, horarios, costos totales, cláusulas de cancelación , etc. Por otra parte aún y cuando en el caso del proveedor de servicios audiovisuales si se anexa un documento que detalla el costo unitario de los servicios prestados, dichos datos deben asentarse en la factura, toda vez que es el documento probatorio con validez fiscal, que para tal efecto dispone el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y por ende es el único que podrá tomarse en cuenta como comprobante para los gastos por actividades específicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento aplicable. Por lo que hace a la diferencia detectada entre el gasto reportado y el gasto comprobado, cabe señalar que la misma prevalece, en virtud de que aún y cuando se anexa copia del cheque con el que presuntamente se cubrió la diferencia de **$13,932.50** (trece mil novecientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.), no se incluyó el estado de cuenta que permita verificar el cobro de el cheque No. 166 a cargo del *"Banco Mercantil del Norte, S.A."* dejando sin cumplir lo preceptuado por el artículo 7.2 del ordenamiento legal.

Por otra parte, se señaló que el programa del evento indica que el congreso se llevó acabo del 28 al 30 de abril de 2007 realizándose diversas sesiones en dicho periodo. Sin embargo, entre las muestras que integran la documentación comprobatoria se detectó que en las listas de asistencia que se presentaron no se registró la fecha de la sesión a la que corresponden, y considerando que los nombres que aparecen en ellas no se repiten, se concluyó que solo están relacionadas con una parte del Congreso. A su vez, se anexaron listas con registro de nombres impreso, pero sin firmas autógrafas y de manera similar no se señaló fecha ni vinculación con alguno de los temas o sesiones en particular. Adicionalmente, los elementos visuales de las 10 fotografías que se adjuntaron al formato permiten aseverar que estas corresponden sólo a uno o dos espacios y tiempos diferentes, por lo tanto, no es posible corroborar la efectiva realización de todos los eventos que de acuerdo al programa se realizaron en los lugares y días señalados, como fueron: ceremonia de inauguración, conferencias magistrales, videoconferencias, talleres, conferencias de prensa, ceremonia de clausura etc., que presuntamente se llevaron acabo en los salones Miramar 1,3,4, del Hotel sede. Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral concluyó que las muestras en su conjunto no permitieron verificar que la actividad se realizó en los términos señalados por el partido político, faltando a lo previsto por el artículo 8.2 del Reglamento de mérito, que en su texto señala:

> *"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:*
>
> *a) Convocatoria al evento;*
>
> *b) Programa del evento;*
>
> *c)* ***Lista de asistentes con firma autógrafa.*** *En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*
>
> *d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento,* ***en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;***
>
> *e) En su caso, el material didáctico utilizado; y*
>
> *f) Publicidad del evento, en caso de existir."*

Las deficiencias señaladas actualizaron los supuestos contemplados por el citado artículo 8.7 del Reglamento aplicable, por lo que se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento referido.

En su oficio de respuesta el partido aclara:

> *"En relación a las listas de asistencia, le comento que con la finalidad de agilizar el registro se dio lectura a la lista que contenía los nombres con la firma autógrafa correspondiente al primer día del congreso por lo que se marcó únicamente con una paloma el nombre de la persona que asistía,. Ahora bien en lo correspondiente a los listados con los nombres impresos se omitió la firma autógrafa por tratarse de ponentes o participantes activos dentro del congreso como se observa dentro del programa del congreso, por tal motivo no se consideró necesario hacer anotación alguna. Anexo 3.*
>
> *De igual manera se agregan fotografías del congreso y de la fiesta maya de clausura, también se anexa copia de artículos periodísticos que hacen alusión al evento así como ejemplar de la revista Institucional Educreación No. 8 y Boletín mensual No. 21 correspondiente al mes de Abril, dando cumplimiento al inciso d), e) y f) del Reglamento en materia. Anexo 4."*

Una vez revisados los argumentos anteriores, esta autoridad electoral considera que no se ha comprobado satisfactoriamente la realización de la actividad en los términos señalados por el partido político ya que, efectivamente, al margen de las listas autógrafas se observan las marcas mencionadas. Sin embargo, esto no permite constatar que todos los eventos que se encuentran programados se hayan desarrollado y que las personas que aparecen en el registro de asistencia hayan participado en ellos, por lo que resulta insuficiente un solo registro de participantes para comprobar fehacientemente la realización de todas las actividades que se programaron en el transcurso de los tres días que duró el Congreso. Asimismo, con

respecto al argumento de que las personas que aparecen en la lista impresa no registraron su firma autógrafa por tratarse de ponentes o participantes activos, es necesario señalar que el reglamento no prevé ninguna excepción en ese sentido, no obstante, aún si se considerara válida la explicación, el propio partido indica (resaltando con marcador) los nombres de quienes participaron activamente y en dicha lista, restan mas de 100 personas que no participaron activamente y de todas formas no asentaron su firma autógrafa, faltando a lo estipulado por el artículo 8.2 inciso c). Adicionalmente, las 10 fotografías que corresponden al primer trimestre y las que se adjuntan a la respuesta del segundo trimestre, así como los reportes de prensa anexos, en conjunto, no permiten verificar que la actividad se llevó a cabo en los términos señalados por el partido, es decir, en general en las fotografías no se pueden apreciar elementos que permitan mediante la observación tener la certeza de las circunstancias de tiempo modo y lugar que permitan vincularlas con las actividades reportadas y en su mayoría tampoco muestran evidencias (personajes, lugares, carteles, membretes, mantas, rótulos, etc.) que posibiliten comprobar la realización de todos los eventos que integran el programa (conferencias, talleres, videoconferencia, conferencias de prensa, etc.) para así tener plena confirmación de que éstos se efectuaron en los términos y lugares convocados por el partido político y poder incluirlos dentro del cálculo del financiamiento público para el ejercicio 2008.

Finalmente, al no haber subsanado la falta de requisitos fiscales en las facturas No. A12733 y No. 2449; omitir estados de cuenta que permitan verificar el cobro del cheque con el que se pagaron parte de los gastos; remitir listas de asistencia que no corresponden a la totalidad de los eventos y por otra parte, entregar listas impresas y no autógrafas, así como fotografías que no aportan evidencias para tener la certeza de la forma en que se desarrolló la actividad. Se deja sin cumplir lo establecido en los artículos 7.1, 7.2 y 8.2, todos del Reglamento en la materia y como resultado de lo anterior, los importes parciales correspondientes al primero y segundo trimestres por las cantidades de **$248,351.49** (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) y **$457,423.20** (cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), respectivamente, que en total suman **$705,774.69** (setecientos cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.) destinados a la realización de la presente actividad, no serán considerados dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2008, con base en los citados artículos 8.7 y 9.6 del Reglamento aplicable.

II.- Investigación Socioeconómica y Política

A) La investigación no da cumplimiento a los objetivos señalados para los trabajos del rubro, la metodología no se ajusta a la estructura establecida en Reglamento, ni se adjunta la solicitud de registro de los derechos de autor.

En lo relativo al **FUC No. I-001-07** que describió la actividad denominada *"Investigación Socioeconómica y Política Estudio Cuantitativo",* por cuya realización se reportaron gastos de **$69,000.00** (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) como pago de la factura No. 120 del proveedor "Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.", se hizo notar que el partido político incurrió en diversas omisiones, toda vez que no se envío un ejemplar de la investigación y, por ende, no fue posible conocer con precisión el tema del trabajo. Por lo tanto, tampoco fue posible corroborar si el contenido de dicho estudio se orientó al cumplimiento de los objetivos que el Reglamento de la materia señala en sus artículos 2.1 y 2.3, que disponen:

> *"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.*
>
> *(…)*
>
> *2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución (…)".*

Por otra parte, al no remitirse la metodología del trabajo, ni haberse informado a esta autoridad electoral acerca de los mecanismos utilizados para la difusión del mismo, se dejó sin cumplir lo establecido en el artículo 2.3 del citado Reglamento, que señala:

"2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:

a) Todos los trabajos que se presenten deberán ser originales;

b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:

I. Introducción: en esta sección se explicará de manera breve y general el fenómeno estudiado, las preguntas derivadas de éste y las explicaciones tentativas que se desarrollarán en la investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental. Por último, esta sección servirá como una guía para el lector, ya que explicará brevemente el contenido de las secciones subsecuentes.

II. Justificación de la importancia del tema de investigación: en esta sección se analizará la relevancia del tema estudiado para la consolidación democrática del país o para el desarrollo del conocimiento y la propuesta de soluciones a problemas en materia socioeconómica y política. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella.

III. Objetivos de la investigación: en esta sección se establecerán los objetivos de la investigación, como puntos de referencia que guiarán el desarrollo del estudio. Los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?

IV. Planteamiento y delimitación del problema: en esta sección se planteará el problema de investigación de acuerdo a dos criterios básicos: (i) el problema debe estar formulado claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; y (ii) el planteamiento del problema debe implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). Como parte del planteamiento del problema deberá identificarse en esta sección el alcance de la investigación, esto es, definir qué es lo que se analizará y qué no.

V. Marco teórico y conceptual de referencia: en esta sección se expondrán y analizarán las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores que se han cometido en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.

VI. Formulación de hipótesis: esta sección desarrolla las hipótesis del investigador. Las hipótesis son las explicaciones tentativas, formuladas a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: las unidades de análisis; las variables, es decir, las características o propiedades que presentan las unidades de análisis que están sujetas a variación y que constituyen el objeto de estudio; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.

VII. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: en esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.

VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación: en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.

IX. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;

c) Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas; y

d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten."

Asimismo, la falta de la muestra referida, contravino lo estipulado en el artículo 8.3 del ordenamiento legal vigente, que a la letra señala:

"8.3. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 2.3. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido plagiadas, el trabajo presentado no será susceptible de financiamiento, sin necesidad de realizar la valoración de su contenido."

Las deficiencias descritas, actualizaron los supuestos contemplados por el artículo 8.7 del citado Reglamento, y en ese sentido, se solicitó al partido político con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera. En tanto, el importe de **$69,000.00** (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta el partido político manifestó lo siguiente:

"Observación 2. Inciso A) No se remite ejemplar de la investigación, no se incluye la metodología seguida en la elaboración del trabajo, no se remite la solicitud de registro de los derechos de autor ni se informan los mecanismos de difusión de la obra.

Dentro de este punto cabe mencionar que se realizó una encuesta o estudio a fin de tener un panorama sobre la opinión que tiene la población dentro de la capital con respecto a temas de actualidad como son la despenalización del aborto y la eutanasia y su repercusión dentro de la sociedad, cabe aclarar que el presente estudio no se realizó con la finalidad de editarlo, o llevar a cabo un tiraje, sino con el objeto de impartirlo como tema de capacitación posterior, a fin de hacer partícipe a la población a través de sus ideas u opiniones de la creación de que emanen y beneficien a la población, respetando de alguna manera los derechos individuales."

De la revisión a la documentación adjunta al oficio de respuesta, se encontró que se anexa un ejemplar del trabajo en cuestión y se informa lo respectivo a los alcances de la difusión de la obra, subsanando con ello las observaciones en ese ámbito. Sin embargo, aún y cuando el partido argumenta que "*el presente estudio no se realizó con la finalidad de editarlo, o llevar a cabo un tiraje , sino con el objeto de impartirlo como tema de capacitación posterior, a fin de hacer partícipe a la población"* la correspondiente solicitud de registro de la Investigación ante el Registro Público de los Derechos de Autor, tendría que haberse tramitado, independientemente del propósito con el que se haya realizado la encuesta, toda vez que, el Reglamento en la materia, señala claramente que deberán registrarse todas las Investigaciones y no contempla casos de excepción que permitan dispensar dicho requisito. Por lo tanto, al no haber acreditado que se solicitó el registro citado se deja sin cumplir lo prescrito en el artículo 7.5 de la normatividad reglamentaria, que en su texto expresa:

"7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado."

Aunado a lo anterior, se observa que en el cuerpo de la Investigación, no se contemplan los elementos metodológicos requeridos por el Reglamento de mérito, ya que dicho trabajo no contiene una introducción que permita conocer de manera breve y general el fenómeno analizado y de que tipo de estudio se trata (cualitativo o cuantitativo) aunque en este caso, al tratarse de una encuesta, pudiera parecer evidente. Asimismo, no se incluye una justificación que permita conocer el por que es conveniente llevar a cabo la encuesta y el por qué de la importancia de los temas abordados, tampoco se señalan los objetivos que se pretenden alcanzar con la realización del trabajo, ni se plantea el problema de investigación y los alcances del estudio, de manera similar, se omite establecer un marco teórico y conceptual de referencia y no se formulan hipótesis. Por otra parte, no se presenta ningún resultado concreto derivado de la interpretación de la información obtenida al aplicar los reactivos relacionados a los temas en análisis, que son: *"Evaluación Jefe de Gobierno, Evaluación ALDF, Aborto, Eutanasia y Unión Civil entre personas del mismo sexo.",* únicamente se plasman de manera gráfica los porcentajes relacionados con las respuestas a cada pregunta específica, sin que, de tales cifras se desprenda una conclusión que permita obtener algún beneficio o coadyuve en la elaboración de propuestas de solución a problemas nacionales o regionales. En consecuencia, esta autoridad concluye que no se ha cumplido a cabalidad con los objetivos estipulados en los artículos 2.1 y 2.3 anteriormente citados; a su vez, al no haberse desarrollado la investigación conforme a la estructura metodológica que se señala en el mismo artículo 2.3 se deja sin cumplir el inciso b) de dicho precepto.

Por lo expuesto, el gasto relacionado con la actividad precedente por un monto de **$69,000.00** (sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), no será incluido como parte del cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2008, de conformidad con los citados artículos 7.6 y 9.6 del Reglamento en la materia.

III.- TAREAS EDITORIALES

A) El financiamiento de las actividades se mantiene en reserva ya que las publicaciones se encuentran en proceso de conclusión y no se han remitido todos los comprobantes y muestras.

Con respecto a los gastos de **$59,000.00** (cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), detallados en el **FUC No. T-001-07** del primer trimestre, de los cuales **$29,500.00** (veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a la edición de boletines informativos de los meses de enero a marzo de 2007 y **$29,500.00** (veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la edición de la Revista Trimestral No. 7, se manifestó que dicho importe está relacionado exclusivamente con el pago de honorarios por **edición** de las publicaciones en cita. Sin embargo, en la documentación comprobatoria remitida por el partido, no se incluyeron comprobantes que permitieran conocer cuál fue el costo total de las ediciones (v.gr. impresión, fotografías, materiales, etc.), lo que incumple lo establecido en los artículos 5.1, inciso b), y 7.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

*"5.1. **Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:***

(…)

*b) **La documentación comprobatoria de los gastos**, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento; y*

(…)

*7.1. **Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.** Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento."*

Asimismo, en el formato de referencia tampoco se incluyó información respecto al mecanismo utilizado para la difusión de los boletines y la revista, dicha omisión, derivó en el incumplimiento de lo señalado en el Reglamento aplicable, que en su artículo 8.4, inciso e), establece:

> *"8.4. (…)*
>
> *e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.".*

Las deficiencias señaladas, actualizaron los supuestos contemplados por el artículo 8.7 del citado Reglamento, y en ese sentido, se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable. En tanto, el importe de **$59,000.00** (cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta a las observaciones del primer trimestre, el partido político expuso:

> *En este FUC, ampara únicamente la edición de los boletines y revista trimestral, la impresión de los mismos se llevo a cabo durante el segundo trimestre, asimismo la difusión de estas publicaciones se llevo a cabo durante este trimestre.*
>
> *Respecto a los costos de las ediciones, se va trabajando conjuntamente la revista y boletines informativos, por lo que no se aplica de una manera directa a una publicación en especial, por lo que el importe de $59,000.00 se prorratea en las cuatro publicaciones.*

En relación a lo anterior cabe señalar que, como parte de los oficios de respuesta, el partido político remitió los comprobantes y documentación adicional que permiten integrar la totalidad de los gastos vinculados con la producción de la revista trimestral No. 7. Asimismo, informó de los mecanismos utilizados para la difusión de la revista referida aportando los elementos conducentes para verificar el procedimiento de distribución. En consecuencia, al haber subsanado las observaciones de esta autoridad y con ello dar cumplimento a los citados artículos 5.1, 7.1 y 8.4 del Reglamento vigente. El importe de **$29,500.00** (veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) relativo al pago de honorarios para la elaboración de la revista trimestral No. 7, será incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2008. Por otra parte, el partido aduce en su oficio de respuesta al segundo trimestre —mismo que se describe en el siguiente inciso — que las muestras y comprobantes faltantes relacionados con la edición de los boletines mensuales de enero, febrero y marzo, será remitida en el reporte del tercer trimestre. Sin embargo, ya que no se ha remitido la totalidad de los gastos y comprobantes correspondientes a los boletines citados, ni se proporciona documentación que permita corroborar los mecanismos de difusión empleados, se deja sin cumplir lo previsto en los mencionados artículos 5.1, 7.1 y 8.4 del Reglamento vigente. Por lo cual, la cantidad de **$29,500.00** (veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los honorarios por la edición de los impresos en comento, no será considerada para su financiamiento público en el ejercicio 2008, hasta que los gastos, muestras y comprobantes se remitan íntegramente y se esté en posibilidad de definir si la actividad se apega a lo estipulado por el Reglamento en la materia.

B) No se ha llevado acabo la impresión del tiraje ni la distribución de las publicaciones; no se indica el costo total de la edición.

En lo concerniente a los **FUCS Núms. T-003, T-004, T-005, T-006 y T-008** del segundo trimestre, cuyo importe total sumó la cantidad de **$288,046.00** (doscientos ochenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), se detallaron los gastos relativos a la publicación de la revista trimestral No. 8, los boletines mensuales Núms. 21, 22 y 23, así como gastos complementarios de la revista trimestral No. 7, respectivamente. Cabe señalar que en ninguno de los casos, se aportó información que permitiera conocer cual fue el mecanismo utilizado para la difusión de los boletines y las revistas, por lo que dicha omisión derivó en el incumplimiento de lo señalado en el Reglamento aplicable, que en su artículo 8.4, inciso e), establece:

> *"8.4. (…)*
>
> *e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.".*

Por otra parte, en relación a la revista trimestral No. 8 y los boletines mensuales Núms. 21, 22 y 23, se consignó que los gastos se integraron exclusivamente con el pago de honorarios por **edición** de las publicaciones. Sin embargo, en la documentación comprobatoria remitida por el partido, no se incluyeron comprobantes que permitieran conocer cuál fue el costo total de las ediciones (v.gr. impresión, fotografías, materiales, etc.), lo que dejó sin cumplir lo establecido en los artículos 5.1, y 7.1 antes transcritos.

Aunado a lo anterior, se señaló que al reportarse de manera parcial los gastos relativos a una publicación (en este caso únicamente pago de honorarios), se propicia que no se tengan todos los elementos para realizar un análisis integral de las actividades, e invariablemente se deja a esta autoridad electoral sin posibilidad de considerar dichos importes dentro del cálculo del financiamiento público. En ese sentido, se observó que los gastos realizados por edición e impresión de la revista trimestral No. 7 y los boletines mensuales de enero febrero y marzo, se presentaron en FUC´S separados en los reportes de primero y segundo trimestres de 2007. Por lo que se señaló que, al remitir más de un FUC por cada actividad, se faltó a lo prescrito por el artículo 6.1 del ordenamiento legal vigente que a la letra dice:

> *"6.1. En cuanto a los gastos directos,* ***el partido deberá presentar un formato único por cada actividad realizada****, con los siguientes requisitos (…)"*

Las deficiencias señaladas actualizaron los supuestos contemplados por los multicitados artículos 7.6 y 8.7 del citado Reglamento, y en ese sentido, se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable. En tanto, el importe de **$288,046.00** (doscientos ochenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

Al respecto, en su oficio de repuesta a las observaciones correspondientes al segundo trimestre, el partido político manifestó lo siguiente:

> *"En lo concerniente a la observación relativa a los mecanismos utilizados para la distribución de la revista trimestral y los boletines mensuales, al respecto le comento que las publicaciones que ha la fecha se han impreso se han proporcionado al público en general en las instalaciones del Partido, a estudiantes en las Universidades a través del personal de vinculación o bien a través del personal de las Juntas Ejecutivas Estatales. Por otro lado se ha dado difusión de las mismas en la página de Internet en el link capacitación, por éstas razones remito notas de salida y kardex del boletín del mes de abril y revista Educreación No. 7. Anexo 5.*
>
> *Por otra parte en la observación relativa a los honorarios por edición de las publicaciones, el personal a cargo de éstas actividades se contrató pactando una iguala mensual, por lo que los pagos efectuados se prorratearán entre el número de publicaciones que se presenten en el trimestre correspondiente anexándose copias de los contratos celebrados con los prestadores de servicios. Anexo 6.*
>
> *Respecto a la edición e la revista trimestral No. 7 y boletines mensuales de enero, febrero y marzo presentados en el FUC No. T-001-07 del primer trimestre se tomará como base de prorrateo 50% del costo para la revista y el 50% restante se prorrateará entre los tres boletines quedando de la siguiente manera:*

PUBLICACION	***IMPORTE POR EDICION***
REVISTA TRIMESTRAL	*$29,500.00*
BOLETINES MENSUALES (3)	*$29,500.00*
TOTAL FUC	***$59,000.00***

> *Por lo tanto considerando el costo por edición arriba mencionado y tomando en cuenta el costo por impresión de la revista No. 7 el cual ascendió a la cantidad de $52,920.00 dando un total de $82,400.00 por lo cual se solicitó verificación de tiraje con el oficio No. NA-JEN-CEF-079/07 dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7.2 del reglamento. En relación a la impresión de los boletines de los meses de enero, febrero y marzo cabe señalar que se llevo a cabo durante el mes de julio de 2007 anexando copia de la factura No. 1558 del proveedor Oscar Narváez Cabrera, por un importe de $22,511.25, por lo que dicha actividad será reportada en las actividades del tercer trimestre de 2007. Anexo 7.*

En lo que se refiere a la verificación de tiraje de la revista trimestral No. 8, para dar cumplimiento al inciso c) del artículo 8.4 del Reglamento en comento se anexa copia del oficio No. NA-JEN-CEF-096/07 en el cual se solicita la verificación así como copia del acta circunstanciada de verificación de ésta. Anexo 8."

Del análisis a la respuesta del partido político se concluye lo siguiente: En lo respectivo a la revista No 7 y a la publicación mensual No 21 se incluyen las muestras y comprobantes de gastos que permiten a esta autoridad electoral conocer con certeza el costo total de la edición de ambas publicaciones, a su vez, las notas de salida y kardex proporcionan la información necesaria para corroborar los mecanismos de difusión empleados para distribuir las obras. Por otra parte, en lo relativo a la revista No. 7, en cuyo caso, el costo total de la edición implica la realización de la verificación señalada en el Reglamento de mérito, el partido adjunta la correspondiente acta circunstanciada que da constancia de la impresión del tiraje reportado. Como resultado de lo anterior, una vez cumplidos los requisitos prescritos por los artículos 5.1, 7.1 y 8.4, los importes que se consignan en los **FUCS T-004 y T-008**, relativos al boletín No. 21 y la revista No. 7, serán considerados dentro del cálculo del financiamiento público, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

No. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
T-004	TE	DISEÑO Y EDICION DE PUBLICACION MENSUAL DE DIVULGACION No. 21	$35,000.00	$35,000.00		
T-008	TE	IMPRESION DE PUBLICACION TRIMESTRAL Y PUBLICACION MENSUAL	$69,046.00	$65,860.50	3,185.50	EL IMPORTE RECHAZADO CORRESPONDE A GASTOS DE LA REVISTA No. 8
		TOTAL	**$104,046.00**	**$100,860.50**	**$3,185.50**	

Por otra parte, en referencia a los boletines 22, 23 y la revista No. 8 que se consignan respectivamente en los **formatos T-005, T-006, T-003** y de manera parcial en el **FUC T-008**, cabe señalar que, en su oficio de respuesta, el partido político no remite comprobantes que permitan conocer el total de los gastos realizados para su edición, ni anexa documentación que proporcione elementos para verificar su difusión, y sólo argumenta que las publicaciones se han difundido por medio de sus órganos estatales, a pesar de ello, no aporta ninguna evidencia que respalde su explicación; asimismo, señala que también en la página electrónica del partido se ha dado difusión de las obras. No obstante, dicho argumento resulta inoperante, toda vez que el gasto efectuado es por concepto de la producción de material impreso, por lo que se debe justificar dicho gasto demostrando la existencia física y la distribución de los boletines. En consecuencia, aún y cuando el contenido de los impresos se divulgue a través de la página del partido, se debe dar cumplimiento a la normatividad, informando y comprobando de que forma se difundió el tiraje cuya producción generó el gasto para el que se pretende obtener financiamiento público. Por lo expuesto, en virtud de que hasta el momento no se ha remitido la totalidad de los gastos y comprobantes correspondientes a la revista y los boletines citados y no se proporciona documentación que permita corroborar los mecanismos de difusión empleados, las actividades que se describen en el cuadro siguiente no cumplen con lo previsto en los mencionados artículos 5.1, 7.1 y 8.4 del Reglamento vigente.

No. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS ACEPTADOS	GASTOS DIRECTOS RECHAZADOS	MOTIVACION
T-003	TE	EDICION DE PUBLICACION TRIMESTRAL No. 8	$114,000.00		$114,000.00	NO SE INDICA EL COSTO TOTAL DE LA EDICION, NI SE APORTAN EVIDENCIAS QUE PERMITAN CONOCER LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSION DE LA PUBLICACION.
T-005	TE	DISEÑO Y EDICION DE PUBLICACION MENSUAL DE DIVULGACION No. 22	35,000.00		35,000.00	
T-006	TE	DISEÑO Y EDICION DE PUBLICACION MENSUAL DE DIVULGACION No. 23	35,000.00		35,000.00	
T-008	TE	IMPRESION DE PUBLICACION TRIMESTRAL Y PUBLICACION MENSUAL	69,046.00	$65,860.50	3,185.50	
		TOTAL	**$253,046.00**	**$65,860.50**	**$187,185.50**	

Por consiguiente, la cantidad de **$187,185.50** (ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), integrada por los honorarios relacionados a la edición de los boletines 22 y 23 y la revista No. 8 así como por la impresión de prueba de dicha revista, no será considerada para su financiamiento público en el ejercicio 2008, hasta que los gastos, muestras y comprobantes se remitan íntegramente y se este en posibilidad de definir si la actividad se apega a lo estipulado por el Reglamento en la materia.

C) Reclasificación de gastos

En relación con la actividad denominada: "Mantenimiento y actualización de la página Web nueva alianza/capacitación" que se describió en el **FUC No. T-007** en el que se incluyeron gastos por un monto de **$74,500.00** (setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se encontró que en los recibos por pago de honorarios correspondientes a los prestadores del servicio, se manifiestan los siguientes conceptos:

Nombre	Servicio prestado
Iván Santillán Loaeza	Soporte técnico y redes
Fredy Alland Castro Sánchez	Encargado del área de informática

A su vez, los citados prestadores de servicios aparecen registrados en los reportes de pago a empleados que grupo financiero Banorte remite al partido político. De lo anterior, se infirió que las personas mencionadas están vinculadas no sólo al mantenimiento de la página web del partido político sino que desempeñan funciones que están relacionadas con el funcionamiento general de toda el área informática y los honorarios que devengan no sólo corresponden al mantenimiento de la página mencionada.

En virtud de lo anterior, se comunicó que eventualmente esta autoridad electoral reclasificaría el importe en cuestión dentro del rubro de Gastos Indirectos con base en lo establecido en el artículo 3.5 del Reglamento aplicable, que señala:

> *"3.5 Se consideran gastos indirectos los siguientes:*
>
> *a)* ***Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas.*** *Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada informe trimestral, un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. La nómina de aquellos trabajadores que no cumpla con las disposiciones anteriores no será susceptible de financiamiento. El Instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido político; (…)"*

Por lo expuesto, se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable. En tanto, el importe de **$74,500.00** (setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta a las observaciones correspondientes al segundo trimestre de 2007, el partido político no emite ninguna aclaración con respecto al señalamiento de esta autoridad. Por tal motivo, debido a que la información contenida en los comprobantes adjuntos indica que, el monto en cuestión corresponde al pago de honorarios por soporte y mantenimiento técnico en general y no está vinculado específicamente al mantenimiento de la página web, se concluye que dicho gasto se relaciona con más de una actividad específica y, en ese sentido, cabe considerarlo dentro de los conceptos previstos por el inciso a) del citado artículo 3.5 del Reglamento en la materia y como resultado de ello, el monto de **$74,500.00** (setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) estará considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008, en el rubro de Gastos Indirectos.

31.8.- Partido Alternativa Socialdemócrata

El Partido Alternativa Socialdemócrata presentó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al primer y segundo trimestres de 2007 por un importe total de **$928,997.18** (novecientos veintiocho mil novecientos noventa y siete pesos 18/100 M.N.).

Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público y, por otro lado, documentación que no los cumple. Esta última documentación no será objeto de financiamiento público por dicho rubro.

La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

PRIMER TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS APROBADOS	ACTIVO FIJO
01	ACTIVO FIJO	"LA TRANSPARENCIA EN MATERIA DE FISCALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS".	$22,936.75		$22,936.75
02	EYCP	"LA TRANSPARENCIA EN MATERIA DE FISCALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS".	165,649.19	$2,793.19	
03	EYCP	"FORO DESAYUNO REFORMA DEL ESTADO"	34,658.10	2,868.10	
04	EYCP	"FORO DESAYUNO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER"	36,692.97	4,902.97	
07	EYCP	"DIPLOMADO DERECHO ELECTORAL Y DIPLOMACIA"	40,046.25	27,005.25	
08	EYCP	"LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"	53,821.45	46,929.45	
09	EYCP	"LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS"	48,569.33	43,635.83	
		TOTAL	**$402,374.04**	**$128,134.79**	**$22,936.75**

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS APROBADOS	ACTIVO FIJO
08	EYCP	SUSTENTABILIDAD POLITICA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	$ 12,105.26	$ 7,263.16	
09	EYCP	FORO: "LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES"	22,596.24	22,596.24	
10	EYCP	CONFERENCIA:"DEMOCRACIA Y PARTIDOS POLITICOS"	15,525.00	15,525.00	
12	EYCP	CONFERENCIA: "INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL"	$78,539.00	38,864.00	
13	EYCP	TALLER "CIUDADANIA Y AUTOGESTION: UNA ALTERNATIVA A LA SOLUCION DE DEMANDAS SOCIALES"	5,175.00	5,175.00	
14	EYCP	FORO: "CAMBIAMOS LAS MUJERES, CAMBIARON LAS FAMILIAS"	15,215.50	15,215.50	
15	EYCP	MESA REDONDA: "UNA REFORMA FISCAL CONTRA LOS PRIVILEGIOS"	35,733.50	22,508.50	
17	EYCP	LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS	68,069.04	68,069.04	
018	EYCP	LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	70,922.02	70,922.02	
19	EYCP	LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	97,931.51	77,519.01	
22	EYCP	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	34,195.02		$34,195.02
		TOTAL	**$456,007.09**	**$343,657.47**	**$34,195.02**

IMPORTE RECHAZADO

PRIMER TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
02	EYCP	“LA TRANSPARENCIA EN MATERIA DE FISCALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS”.	165,649.19	$162,856.00	Los comprobantes de gasto carecen de requisitos fiscales.
03	EYCP	“FORO DESAYUNO REFORMA DEL ESTADO”	34,658.10	31,790.00	Los comprobantes de gasto carecen de requisitos fiscales.
04	EYCP	“FORO DESAYUNO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER”	36,692.97	31,790.00	Los comprobantes de gasto carecen de requisitos fiscales.
05	EYCP	“FORO DESAYUNO REFORMA ELECTORAL”	22,377.00	22,377.00	Los comprobantes de gasto carecen de requisitos fiscales.
06	EYCP	“FORO DESAYUNO ESTADO LAICO”	22,377.00	22,377.00	El evento estuvo orientado a fijar la posición del partido político respecto de un problema nacional, los comprobantes de gasto carecen además de los requisitos fiscales.
07	EYCP	“DIPLOMADO DERECHO ELECTORAL Y DIPLOMACIA”	40,046.25	13,041.00	Se realizaron gastos por compra de espacio en medios electrónicos.
08	EYCP	“LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”	53,821.45	6,892.00	Se realizaron gastos por compra de espacio en medios electrónicos.
09	EYCP	“LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS”	48,569.33	4,933.50	Se realizaron gastos por compra de espacio en medios electrónicos.
		TOTAL	**$424,191.29**	**$296,056.50**	

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
08	EYCP	SUSTENTABILIDAD POLITICA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	$12,105.26	$4,842.10	Se incluyen dos actividades en el FUC y sólo se remiten muestras de una de ellas.
11	EYCP	TALLER: "FUNDAMENTOS Y DESTREZAS DEL COACHING"	2,126.20	2,126.20	La actividad no corresponde al ámbito político ya que se trata de temas de motivación personal.

12	EYCP	CONFERENCIA: "INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL"	$78,539.00	$39,675.00	Se realizaron gastos por compra de espacio en medios electrónicos.
15	EYCP	MESA REDONDA: "UNA REFORMA FISCAL CONTRA LOS PRIVILEGIOS"	35,733.50	13,225.00	Se realizaron gastos por compra de espacio en medios electrónicos.
16	EYCP	"DIPLOMADO DERECHO ELECTORAL Y DEMOCRACIA"	23,735.85	23,735.85	Las muestras en su conjunto no permiten verificar que el evento se realizó en los términos señalados por el partido político.
19	EYCP	LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	97,931.51	20,412.50	Se realizaron gastos por compra de espacio en medios electrónicos.
		TOTAL	**$250,171.32**	**$104,016.65**	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 31 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2006. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el Instituto Político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del Partido Político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/1626/2007 y DEPPP/DPPF/2859/2007 del 18 de junio y 28 de septiembre del 2007 respectivamente, esta Dirección Ejecutiva, comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondientes al primer y segundo trimestres del año 2007, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

I.- Educación y Capacitación Política

A) Reclasificación de gastos.

En el FUC No. 001 del primer trimestre, se reportaron gastos por la cantidad de $22,936.75 (veintidós mil novecientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.) relacionados con la compra de una estructura para sujetar tela impresa, tarima, sillones, mesa y florero, argumentando que la actividad a la que corresponden tales gastos es la denominada: *"La Transparencia en materia de fiscalización de recursos financieros de los partidos políticos".* Sin embargo, en la documentación adjunta al FUC en revisión, únicamente se anexaron los comprobantes de gastos y fotografías de la estructura adquirida y no se incluyó ninguna de las muestras requeridas por el Reglamento aplicable para acreditar la realización de actividades de este rubro, que solicita en su artículo 8.2 lo siguiente:

> *"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:*
>
> *a) Convocatoria al evento;*
>
> *b) Programa del evento;*
>
> *c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;*

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir."

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la actividad que se reportó en el FUC 001, también se reportó en el FUC 002. Por lo tanto, se hizo notar que si los importes referidos estaban vinculados con el desarrollo del evento del FUC 002, éstos debieron incluirse en un mismo FUC y no en formatos separados ya que el pago del mobiliario señalado, por sí mismo, no es una actividad de Educación y Capacitación Política y el hecho de remitir dos formatos (001 y 002) en relación con una misma actividad, contravino lo establecido en el Reglamento de la materia, que en su artículo 6.1 establece:

"6.1. En cuanto a los gastos directos, el partido ***deberá presentar un formato único por cada actividad realizada,*** *con los siguientes requisitos: (…)"*

En consecuencia, la actividad precedente se actualizó dentro de los supuestos previstos por el artículo 8.7 del Reglamento citado, que a la letra señala:

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público."

Por lo expuesto, se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable que a la letra señalan:

"9.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración"

"9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación e sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía incluso legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del instituto"

"9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.".

En tanto, el importe de **$22,936.75** (veintidós mil novecientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta ASC/SAF-0126-07 de fecha 10 de julio de 2007, el partido político manifestó lo siguiente:

"Del FUC 001 (La transparencia en materia de fiscalización de recursos financieros de los partidos políticos). Se modifica el FUC del rubro de Educación y Capacitación Política y se presenta como FUC de Gastos Indirectos ya que ese material se utiliza para los diversos foros que se realizan como Actividades Específicas."

De la revisión al nuevo formato remitido por el partido político, en el que efectivamente se reclasifican dentro del rubro de Gastos Indirectos los pagos realizados, esta autoridad electoral concluye que el importe referido no puede ser considerado para su financiamiento como gasto indirecto, toda vez que, el pago por los enseres en cuestión, no se ajusta a ninguno de los conceptos previstos en el artículo 3.5 del Reglamento en la materia, que establece:

"3.5 Se consideran gastos indirectos los siguientes:

a) Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada informe trimestral, un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. La nómina de aquellos trabajadores que no cumpla con las disposiciones anteriores no será susceptible de financiamiento. El Instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido político;

b) Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;

c) Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, debiendo anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo o, en su defecto, la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;

d) Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;

e) Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculados a más de una actividad específica;

f) Pagos por concepto de nómina de integrantes de los institutos de investigación o de las fundaciones a que hace referencia el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código; y

g) Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de los partidos políticos, siempre y cuando éstos se vinculen directamente con las actividades específicas listadas en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento.

Sin embargo, la compra de mobiliario destinado a la realización de actividades de Educación y Capacitación Política, sí se considera objeto de financiamiento público en el rubro de activo fijo, en los términos de lo prescrito por el artículo 3.6 del citado Reglamento, que a la letra señala:

"3.6. En relación con los activos fijos, ***sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina,*** *material didáctico, así como equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento"*

Derivado de lo anterior y en razón de que se ha dado cumplimiento a los requisitos comprobatorios correspondientes, el importe de **$22,936.75** (veintidós mil novecientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.) será reclasificado dentro del rubro de activo fijo y se incluirá como parte integral del cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2008.

B) Los comprobantes de gastos carecen de requisitos fiscales.

En los **FUCS 002, 003, 004 y 005** del primer trimestre, se presentaron diversas insuficiencias comprobatorias relacionadas con las muestras y comprobantes de gastos de cada actividad. Sin embargo, al haber subsanado el partido político las observaciones relativas a las muestras (excepto en el caso del FUC 003), únicamente se describirán las deficiencias vinculadas con los comprobantes de gasto y sus importes correspondientes.

En el **FUC No. 002** del presente rubro, se detallaron gastos relacionados con la actividad denominada: *"La Transparencia en materia de fiscalización de recursos financieros de los partidos políticos"* por la suma de **$165,649.19** (ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), de los cuales, **$162,856.00** (ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) fueron motivados por el pago de la factura número 42445 del proveedor *"Grupo Hotel El Ejecutivo, S.A. de C.V.*". No obstante, en la factura referida únicamente se especificaron los costos globales por los conceptos de hospedaje, alimentos y servicio de café, sin precisar cuántas habitaciones se rentaron y cuál fue el costo unitario de éstas, cuántos servicios de alimentos se proporcionaron y el costo unitario de los mismos, igual situación se observó con respecto al servicio de cafetería. Por lo que se dejó sin cumplir lo establecido en el artículo 7.1 del ordenamiento legal en cita, que señala:

"7.1. Los partidos políticos presentarán ***los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.*** *Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.".*

La omisión descrita, a su vez, contravino lo prescrito en el artículo 29-A del Código Fiscal Federal, que a la letra dice:

> ***"Artículo 29-A.-*** *Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*
>
> ***I.-*** *Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*
>
> ***II.-*** *Contener impreso el número de folio.*
>
> ***III.-*** *Lugar y fecha de expedición.*
>
> ***IV.-*** *Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.*
>
> ***V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.***
>
> ***VI. Valor unitario consignado en número*** *e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.*
>
> ***VII.-*** *Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.*
>
> ***VIII.-*** *Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado. (…)".*

Mismo caso se presentó en el **FUC No. 003**, referente a la actividad titulada "Foro-Desayuno Reforma del Estado", cuyos gastos relacionados sumaron la cantidad de **$34,658.10** (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.). De dicha cantidad, **$31,790.00** (treinta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) correspondieron al pago parcial de la factura M234918 del proveedor "Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V." cuyo importe total asciende a $63,580.00 (sesenta y tres mil quinientos ochenta pesos M.N.) por servicio de alimentos para los asistentes al foro en análisis, según se asienta en el FUC. Sin embargo, en el comprobante no se describió el servicio prestado o el bien provisto, ni se registró el precio unitario, ni la cantidad o tipo de mercancías que se suministraron, únicamente se asienta el concepto "Evento del 5 y 6 de marzo del 2007" en el apartado correspondiente a la descripción, incumpliendo con lo dispuesto en los ya citados artículos 7.1 del Reglamento y 29-A del Código Fiscal Federal.

De igual manera, en el **FUC No. 004** del rubro, se presentaron gastos por la cantidad de **$36,692.97** (treinta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.) relacionados con la actividad titulada *"Foro-Desayuno Día Internacional de la Mujer"*. Como parte del monto anterior, se incluyó el pago parcial de la factura número M234918 del proveedor "Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V." cuyo importe asciende al total de $63,580.00 (sesenta y tres mil quinientos ochenta pesos M.N.). De dicha cantidad, **$31,790.00** (treinta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) corresponden a la liquidación de los alimentos para los asistentes al foro en análisis. No obstante, en la factura en cita no se describió el servicio prestado o el bien provisto, ni se registró el precio unitario, ni la cantidad o tipo de mercancías que se suministraron, y únicamente se asienta el concepto "Evento del 5 y 6 de marzo del 2007" en el apartado correspondiente a la descripción, transgrediendo con ello lo previsto en los ya citados artículos 7.1 del Reglamento de la materia y 29-A del Código Fiscal Federal. Por otra parte, entre la documentación comprobatoria, no se adjuntaron las fotografías que proporcionaran elementos para corroborar la efectiva realización de la actividad, dejando sin cumplir lo estipulado en el artículo 8.2, inciso c) del Reglamento aplicable, también citado anteriormente.

Asimismo, en el **FUC No. 005** se inscribieron egresos por $**22,377.00** (veintidós mil trescientos setenta y siete pesos 00/M.N.) relativos a la actividad denominada *"Foro-Desayuno Reforma Electoral",* como pago de la factura No. M238588 del proveedor "Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.", incurriendo en la misma deficiencia, ya que en la factura en cita no se describe el servicio prestado o el bien provisto, ni se registra el precio unitario, ni la cantidad o tipo de mercancías que se suministraron, únicamente se asienta el concepto "Evento del 27 de marzo del 2007" en el apartado correspondiente a la descripción, incumpliendo con lo previsto en los ya citados artículos 7.1 del Reglamento aplicable y 29-A del Código Fiscal Federal.

Por lo expuesto, se señaló que las omisiones detectadas en los comprobantes de gastos relacionados con las actividades precedentes, traerían como consecuencia que dichos comprobantes no se consideraran válidos para acreditar el gasto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 7.6 del Reglamento en la materia, que expresa.

> *"7.6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto."*

En consecuencia, se solicitó al partido político, con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, en tanto, el importe vinculado a los gastos con observaciones en los **FUCS 002, 003, 004 y 005**, no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta el partido político manifestó lo siguiente:

> *"Del FUC 002 (La transparencia en materia de fiscalización de recursos financieros de los partidos políticos) Se anexan fotografías (un CD) de el Evento, desglose de la factura donde aparecen los costos unitarios y tipo de servicio que se presto en papel membretado del proveedor, así como el estado de cuenta donde aparece la transferencia efectuada.*
>
> *Del FUC 003 (Foro Desayuno la Reforma del Estado) Se anexa cotización en hoja membretada del proveedor donde detalla el servicio y los costos unitarios de los servicios prestados, (…)*
>
> *Del FUC 004 (Foro Desayuno día Internacional de la Mujer) Se anexa Cotización en hoja membretada del proveedor donde detalla el servicio y los costos unitarios de los servicios prestados, (…).*
>
> *Del FUC 005 (Foro Desayuno Reforma Electoral) Se anexa Cotización en hoja membretada del proveedor donde detalla el servicio y los costos unitarios de los servicios prestados (…)."*

Una vez verificada la documentación anexa se encontró que, ciertamente, se remite el desglose de las cotizaciones, costos y servicios, impresos en hojas membretadas de los proveedores. A pesar de ello persisten las deficiencias que se señalaron originalmente, toda vez que, al registrar la información en documentos diferentes a los formatos que para tal efecto disponen las leyes comerciales, la misma, no puede tomarse en cuenta para efectos de acreditación del gasto, en virtud de que las hojas membretadas del proveedor no contienen ninguno de los requisitos señalados por la normatividad comercial vigente y por tal motivo, carecen de valor fiscal y no es posible considerarlas como comprobantes de gasto. Con base en lo anterior, esta autoridad electoral determina que el hecho de remitir la descripción de los conceptos y los costos unitarios en los documentos de cotización, no suple la falta de requisitos fiscales en las facturas correspondientes. Derivado de ello, los comprobantes que a continuación se detallan no cumplen lo prescrito por el artículo 7.1 del Reglamento de mérito.

FUC	FACTURA	IMPORTE
002	4244	$162,856.00
003	M234918	31,790.00
004	M234918	31,790.00
005	M238588	22,377.00
Total		**$248,813.00**

En consecuencia, la suma de las facturas en comento por un monto de **$248,813.00** (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), no será incluido como parte del cálculo del financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2008, con base en el citado artículo 7.6 del multicitado Reglamento, además del artículo 9.6 del mismo, que a la letra señala:

> *"9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas."*

C) La actividad esta orientada a cumplir propósitos que no son susceptibles de financiamiento; los comprobantes de gastos carecen de requisitos fiscales y se omiten muestras.

En el **FUC No. 006** se inscribieron erogaciones por la cantidad de **$22,377.00** (veintidós mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) motivadas por la realización del "Foro Desayuno Estado Laico", evento al que se invitó a los medios de comunicación, y cuya temática, de acuerdo a la descripción asentada en el formato consistió en:

> *"Foro con la participación del presidente de la coalición socialdemócrata en la asamblea legislativa sobre la postura de nuestro partido sobre la ley de la interrupción del embarazo"*

Asimismo, de la revisión de las notas periodísticas adjuntas al formato, se confirmó que el foro versó sobre la ley de la interrupción del embarazo, por lo que al haberse manifestado la posición del partido en los medios masivos de comunicación respecto de un problema nacional, esta autoridad electoral consideró que la presente actividad se ubicó en los supuestos contemplados por el artículo 4.1, inciso f) del Reglamento de mérito, que se transcribe a continuación:

> *"4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación; (…)"*

Aunado a lo anterior, se mencionó que en el FUC se detalla que el gasto vinculado a la actividad, esta relacionado con el pago de la factura No. M238588 del proveedor "Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.". No obstante, entre la documentación que se anexa al formato, no se remitió dicho comprobante, en su lugar, se envía la factura No. M238673 del mismo proveedor, cuyo importe es por la cantidad de **$26,362.80** (veintiséis mil trescientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) resultando evidente la diferencia entre el monto reportado y el monto pagado, además, en la factura en cita no se describe el servicio prestado o el bien provisto, ni se registra el precio unitario, ni la cantidad o tipo de mercancías que se suministraron, únicamente se asienta el concepto "Evento del 28 de marzo del 2007", lo cual, contradice la fecha de realización de la actividad que se menciona en el FUC 006 (21 de marzo). Las deficiencias señaladas, contravienen lo previsto en el artículo 29-A del Código Fiscal Federal y por ende, se deja sin cumplir el artículo 7.1 del Reglamento. Por otra parte, entre la documentación comprobatoria, no se adjuntaron las fotografías que proporcionen elementos para corroborar que la actividad se realizó en los términos señalados por el partido, en particular, lo respectivo al aforo de asistentes inscritos en las listas adjuntas, ya que en los recortes de prensa, únicamente aparecen los expositores. Dicha omisión, dejó sin cumplir lo estipulado en el artículo 8.2, inciso c) del Reglamento en comento, asimismo, tampoco se incluyó el programa del foro, faltando a lo dispuesto en el artículo 8.2, inciso b) del Reglamento en cita.

Por lo anterior, se señaló que las omisiones detectadas en los comprobantes de gastos relacionados con las actividades precedentes, traerían como consecuencia que éstos no se consideraran válidos para efectos comprobatorios, de conformidad con lo prescrito por el artículo 7.6 del Reglamento en la materia. A su vez, las deficiencias señaladas en las muestras correspondientes a dichos eventos, motivaron que los foros en análisis, se ubicaran dentro de los supuestos contemplados por el citado artículo 8.7 del citado precepto reglamentario.

Finalmente, se solicitó al partido político, con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera; en tanto, el importe total de **$22,377.00** (veintidós mil trescientos setenta y siete pesos 00/M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de aclaración, el partido político no aporta documentación adicional, tampoco da respuesta a las observaciones relacionadas con el propósito de la actividad, ni manifiesta explicación alguna con respecto a los comprobantes de gastos y muestras faltantes, por lo que al prevalecer las deficiencias señaladas, el importe en cuestión no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2008, con base en lo dispuesto por los citados artículos 7.6, 8.7 y 9.6, todos del Reglamento en la materia.

D) Se realizaron gastos por concepto de compra de espacios en los medios electrónicos.

Con respecto a las actividades correspondientes a los formatos números **007**, **008** y **009** del primer trimestre, el partido político desembolsó diferentes cantidades, como pago a diversos proveedores por concepto de transmisión de spots de radio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	PROVEEDOR	CONCEPTO PAGADO	FACTURA	IMPORTE PAGADO
007	"DIPLOMADO DERECHO ELECTORAL Y DIPLOMACIA"	$40,046.25	RADIO AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3 SPOTS DE 30 SEGUNDOS	2380	$2,691.00
007	"DIPLOMADO DERECHO ELECTORAL Y DIPLOMACIA"	40,046.25	GRUPO ACIR MORELOS S.A. DE C.V.	50 SPOTS DE 30 SEGUNDOS	11996	10,350.00
008	"LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"	53,821.45	PROMOCENTRO S.A. DE C.V.	34 SPOTS DE 20 SEGUNDOS	A054221	6,892.55
009	"LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS"	48,569.33	RADIODIFUSORA XHZER S.A.DE C.V.	15 SPOTS DE 20 SEGUNDOS	11162	4,933.50
			TOTAL			**$24,867.05**

En todos los casos, se manifestó que la compra de los tiempos para la transmisión de promocionales se realizó con el fin de darle difusión a los eventos correspondientes. No obstante, el artículo 3.2, inciso l) del Reglamento en la materia es muy claro al señalar:

> *"3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:*
>
> *(…)*
>
> *l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico,* ***siempre y cuando se realice en medios impresos."***

Por lo anterior, los gastos precedentes se actualizaron en los casos previstos por el artículo 4.1, inciso h) que a la letra señala:

> *"4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *h) Gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación;(…)"*

En consecuencia, se solicitó al partido político con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, en tanto, el importe total de **$24,867.05** (veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 05/100 M.N.) vinculado a los gastos con observaciones en los **FUCS Nos. 007, 008 y 009**, no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de aclaración, el partido político no manifiesta explicación alguna con respecto a las observaciones de esta autoridad electoral, por lo que al prevalecer las deficiencias señaladas, el importe referido no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2008, con base en lo dispuesto por los citados artículos 4.1 y 9.6, ambos del Reglamento aplicable.

E) No se comprobaron la totalidad de los gastos.

De la revisión al FUC No. 008 del segundo trimestre, en el que se remiten gastos por la cantidad de $12,105.26 (doce mil ciento cinco pesos 26/100 M.N.) se encontró que, de acuerdo a las muestras adjuntas, en realidad se desarrollaron dos eventos diferentes titulados: "*Sustentabilidad, política ambiental y cambio climático"* y "*Cambio climático: una perspectiva a la mexicana*" dicho lo anterior, con base en la existencia de listas de asistencia independientes, en las que se registran personas que concurrieron a ambos eventos, pero también algunas que sólo estuvieron en uno de ellos, lo cual se pudo corroborar en las fotografías correspondientes en las que se aprecia que no participan los mismos asistentes en ambos cursos. En ese sentido, se señaló que, tratándose de dos actividades diferentes, el partido político debió haberlas reportado en formatos separados, de conformidad con lo previsto por los artículos 5.1, 5.2 y 6.1, todos del Reglamento en la materia, que señalan:

"5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

a) El formato que corresponda según el artículo 6 del presente Reglamento;

b) La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento; y

c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.".

"5.2. Los formatos, la documentación comprobatoria y las muestras deberán presentarse foliados y debidamente agrupados por tipo de actividad y por cada una de las actividades realizadas.".

"6.1. En cuanto a los gastos directos, el partido deberá presentar un formato único por cada actividad realizada, con los siguientes requisitos: (…)".

Por consiguiente, se solicitó al partido político remitir los formatos correspondientes a las actividades en comento, en apego a las características descritas en la normatividad citada.

Aunado a lo anterior, entre la documentación adjunta al FUC en revisión no se incluyó la convocatoria de ninguno de los dos eventos ni el programa del segundo de ellos, dejando sin cumplir lo establecido por el artículo 8.2 del Reglamento de mérito, que en su texto indica:

"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir."

En consecuencia, la actividad precedente se actualizó dentro de los supuestos previstos por el artículo 8.7 del Reglamento citado, que a la letra señala:

"8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.".

Por lo expuesto, se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable. En tanto, el importe de **$12,105.26** (doce mil ciento cinco pesos 26/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio No. ASC/SAF-0222-07 de fecha 18 de octubre de 2007, el partido político da respuesta a las observaciones del segundo trimestre, argumentando lo siguiente:

"1.-Respecto al** FUC No. 8 'Sustentabilidad y Política ambiental' **Se remite el FUC debidamente corregido."

En efecto, de la revisión a la documentación adjunta al oficio en cita, se encontró una nueva versión del FUC No. 08 en el que se anexa la convocatoria del evento denominado: "*Sustentabilidad, política ambiental y cambio climático"*, subsanando con ello la observación correspondiente a este segmento de la actividad. Por otra parte, de los dos eventos que en principio integraban el formato, en la versión corregida se excluyó la parte titulada: "*Cambio climático: una perspectiva a la mexicana*", a su vez, no se registran en el nuevo FUC los gastos correspondientes ni se incluyen la convocatoria y el programa de este curso, mismos que fueron solicitados por esta autoridad electoral. Por tal motivo, al no haberse incluido la descripción de los gastos en el FUC corregido y no solventar satisfactoriamente las deficiencias señaladas con respecto a la falta de

convocatoria y programa, el evento "*Cambio climático: una perspectiva a la mexicana*" no se ajusta a lo prescrito por los citados artículos 5.1 y 8.2. En consecuencia, el importe de $4,842,10 (cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 10/00 M.N.) vinculado a dicho curso, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público con base en los artículos 8.7 y 9.6 antes transcritos. Asimismo, al haberse comprobado cabalmente la realización del evento: "*Sustentabilidad, política ambiental y cambio climático"*, el importe de $7,263.16 (siete mil doscientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.) si será susceptible de financiamiento por el rubro de educación y capacitación política.

F) La actividad está orientada a objetivos fuera del ámbito político

En el **FUC No. 011** del segundo trimestre, se describió la actividad denominada: *Taller: "Fundamentos y destrezas del coaching"* cuyos gastos sumaron el total de **$2,126.20** (dos mil ciento veintiséis pesos 20/100 M.N.). Al respecto, en el oficio de observaciones se señaló que algunas de las definiciones de "*coaching"* que forman parte integral del material didáctico señalan lo siguiente:

> *"Un proceso por el cual un profesional entrenado ayuda a descubrir lo mejor de un cliente, sea una persona, pareja, familia o corporación."*
>
> *"Los coaches anclan a la gente a sus propias fortalezas internas e inspiran a las organizaciones a soñar más allá de sus planes originales"*
>
> *"Es un proceso mediante el cual un coach puede; potenciar las habilidades de las personas, hacer que puedan crear su propio plan de acción y entrar en una mejora continua de su desempeño. Se puede decir que coaching es un elevador de la conciencia, aumenta la voluntad y el compromiso".*

Asimismo, se abordaron temas como Balance de fortalezas y debilidades, *Coaching* para el mejoramiento de la relación uno a uno, Destrezas básicas del *coaching*, etc. En resumen, de las definiciones anteriores acerca del concepto central del curso, así como del análisis del material complementario, se pudo concluir que el curso en comento se orientó a mejorar las capacidades de liderazgo y otras características dentro del ámbito gerencial y no el político, toda vez que ninguno de los temas tuvo como fin específico inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas ni instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, de manera similar, tampoco coadyuvó a la formación ideológica y política de los afiliados, dejando con ello de cumplir lo señalado en los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento en comento, que a la letra señalan:

> *"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento,* ***deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político*** *y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.".*
>
> *"2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:*
>
> *a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y*
>
> *b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.".*

Por lo expuesto, se solicitó al partido político con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, en tanto, el importe de **$2,126.20** (dos mil ciento veintiséis pesos 20/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta el partido político manifestó lo siguiente:

> *2. Respecto al FUC No. 11 "Fundamentos y Destrezas del Coaching", me permito informar que la técnica de Coaching está dirigida a todo tipo de equipos de trabajo empresas y organizaciones (partidos políticos) que buscan un sistema integral acerca del como se hace en la dirección y movilización encaminada hacia el éxito, en el logro de sus objetivos.*

Un Coach (Presidente, Secretarios, Consejeros etc.) adquiere las herramientas necesarias para la conducción, dirección y movilización de su grupo, centrado en los siguientes aspectos: Visión inspiradora, ganadora y transparente, Sentido de planeación continua, Liderazgo mediante el ejemplo, Selección y desarrollo de talentos, Motivación individualizada y desarrollo personal, Disciplina y compromiso.

Por lo anterior, el Partido Alternativa en colaboración con la fundación Voz Alternativa, buscan capacitar y sensibilizar a sus cuadros políticos y militantes coadyuvando a la formación de líderes con una cultura política y clara visión de los objetivos, para poder transmitirlos a sus seguidores. Se ha comprobado que un individuo que destaca como líder en una Organización o Partido Político no necesariamente destaca en una situación menos estructurada, por ello, dentro de un partido democrático hacen falta otro tipo de líderes que no sean los tradicionales, sino que puedan escuchar no sólo a sus colaboradores, también a los propios ciudadanos y lograr que estos últimos puedan gestionar sus demandas a través de un plan de acción."

Una vez analizadas las explicaciones del partido político, esta autoridad electoral considera que los argumentos pronunciados, no proporcionan elementos adicionales que permitan concluir que la actividad en comento cumple con los objetivos que para el rubro de Educación y Capacitación Política señala el Reglamento de mérito, y más aún, llevan a confirmar que el curso referido, tiene como único objetivo la capacitación de los participantes para el ejercicio de actividades de dirección de grupos, equipos y organizaciones, haciendo énfasis en el conocimiento y desarrollo personal, tal como se puede apreciar en el folio 0192 de la documentación adjunta:

"Objetivos del taller:

1. *Conozcan el concepto, la importancia y el alcance de coaching para ayudar a la persona a lograr objetivos y como evoluciona la forma de aprender de las personas.*
2. *Mediante un autodiagnóstico coaching podrán determinar sus fortalezas y debilidades, para poder encontrar acciones específicas que lo lleven a mejorarlas y así realizar su función de ventas de forma más competitiva.*
3. *Pueden crear un nuevo modelo de ventas de su servicio mediante destrezas de coaching."*

En razón de que los temas y conceptos de estudio corresponden a aspectos relativos al campo del desarrollo personal y de dirección en el contexto de una organización, tal y como se advierte en la respuesta del partido, se concluye que no se ha dado cumplimiento a los objetivos establecidos en el citado ordenamiento, debido a que en el taller en cuestión se tiene como premisa principal el autoconocimiento y mejoramiento de las cualidades personales, como un medio para ser mejores líderes y con ello lograr que la organización alcance sus objetivos; por ende, no se promueve la participación del pueblo en la vida democrática y tampoco se difunde la cultura política, entendiendo como cultura política la definición de la Dra. Jacqueline Peschard (La Cultura Política Democrática, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática # 2, I. F. E.), que a continuación se cita:

"La política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo.

Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política."

Por otra parte, tampoco se están inculcando en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas, si no, como ya se dijo, el tipo de conocimiento impartido esta encaminado específicamente al ámbito del liderazgo en las organizaciones y de igual forma no se esta instruyendo a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Adicionalmente, la actividad no ha coadyuvado a la formación ideológica y política de sus afiliados, en virtud que la formación ideológica consiste en:

"(…) una formulación esencialmente doctrinaria e internamente consistente que grupos más o menos pequeños de militantes o seguidores abrazan o adoptan y hasta promueven concientemente (ideologías liberal, fascista, conservadora, etc.). La ideología política se refiere más a un sector acotado y diferenciado de la población que a ésta en su conjunto, como lo hace la cultura política, que tiene una pretensión general y nacional." (Ibídem.).

Lo anterior, con base en la propia definición de la Dra. Peschard, de la cual se desprende que para el caso de la actividad que nos ocupa, no se ha adoptado ni divulgado ninguna ideología y la capacitación que se ha brindado a los participantes es más relativa a una técnica para el logro de objetivos en un plano personal.

Por lo expuesto, se concluye que la actividad en cita, no cumple con los objetivos preceptuados en los artículos 2.1 y 2.2, y como resultado de ello, el importe de $2,126.20 (dos mil ciento veintiséis pesos 20/100 M.N.) vinculado a la actividad precedente no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público con base en el artículo 9.6 del Reglamento aplicable.

G) Reclasificación de gastos

Continuando con el rubro de Educación y Capacitación Política, en el FUC 014 del segundo trimestre se reportó la actividad denominada Foro: *"Cambiamos las mujeres, cambiaron las familias"*, por el cual se realizaron gastos que sumaron la cantidad de $49,410.52 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 52/100 M.N.). Parte de dicho importe correspondió a la compra de equipo de cómputo, mismo que tuvo un costo de $34,195.02 (treinta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 02/100 M.N.). En el oficio de observaciones, se señaló que los gastos realizados en la adquisición de equipo de cómputo no pueden ser considerados para su financiamiento como gastos directos de Educación y Capacitación Política, en virtud de que no están tipificados como tales en el artículo 3.2 del Reglamento citado, que establece como gastos directos los siguientes:

> *"3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:*
>
> *a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*
>
> *b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
>
> *c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento especifico;*
>
> *d) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento especifico;*
>
> *e) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
>
> *f) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento especifico;*
>
> *g) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
>
> *h) Gastos por **renta de equipo técnico** en general para la realización del evento especifico;*
>
> *i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
>
> *j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;*
>
> *k) Gastos para la producción de material didáctico; y*
>
> *l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos."*

En razón de lo anterior, se hizo del conocimiento del partido que de manera temporal el monto en comento no sería considerado para su financiamiento, y a reserva de las aclaraciones del Instituto político, eventualmente sería incluido dentro del rubro de Activo Fijo con base en lo previsto por el ordenamiento legal, que en su artículo 3.6 establece:

> *"3.6. En relación con los activos fijos, **sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo**. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento."*

Por lo expuesto, se solicitó al partido político con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, en tanto, el importe de **$34,195.02** (treinta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 02/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta el partido manifestó:

> ***"3. En relación al FUC No. 14*** *"Cambiaron las Mujeres Cambiaron las Familias"* ***se remiten los FUCS (sic) debidamente corregido."***

De la revisión a la documentación que acompaña al oficio de respuesta, esta autoridad electoral verificó que de nueva cuenta se remite el FUC No. 14. No obstante, en el formato corregido, el partido político clasifica como gastos indirectos los gastos realizados en la compra de equipo de cómputo, lo cual tampoco se apega a la normatividad, en virtud de que el artículo 3.5 del Reglamento en la materia no contempla dicho concepto como gastos indirectos:

> *"3.5 Se consideran gastos indirectos los siguientes:*
>
> *a) Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada informe trimestral, un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. La nómina de aquellos trabajadores que no cumpla con las disposiciones anteriores no será susceptible de financiamiento. El Instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido político;*
>
> *b) Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;*
>
> *c) Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, debiendo anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo o, en su defecto, la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;*
>
> *d) Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;*
>
> *e) Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculados a mas de una actividad específica;*
>
> *f) Pagos por concepto de nómina de integrantes de los institutos de investigación o de las fundaciones a que hace referencia el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código; y*
>
> *g) Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de los partidos políticos, siempre y cuando éstos se vinculen directamente con las actividades específicas listadas en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento"*

En consecuencia, los egresos precedentes no pueden ser considerados como gastos Indirectos, toda vez que no se ajustan a ninguno de los casos previstos. Sin embargo, el importe erogado por concepto de compra de equipo de cómputo si puede ser susceptible de financiamiento como activo fijo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento aplicable, por lo cual, la suma de $34,195.02 (treinta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 02/100 M.N.) será incluida en dicho rubro para el cálculo de financiamiento público en el ejercicio 2008.

H) Las muestras no permiten corroborar la efectiva realización del evento en los términos señalados por el partido.

En el **FUC No 016**, del mismo rubro, se detallaron erogaciones por un monto total de **$23,735.85** (veintitrés mil setecientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.) vinculadas al desarrollo de la actividad titulada *"Diplomado Derecho Electoral y Democracia".* Como parte de las muestras que se adjuntan al formato en cuestión, se anexaron 10 fotocopias de fotografías que presuntamente corresponden a las diversas sesiones del evento en análisis; sin embargo, dichas fotocopias no reunieron la calidad necesaria que permitieran apreciar en ellas los elementos visuales para que esta autoridad electoral verificara que corresponden a las diferentes sesiones del diplomado. En consecuencia, debido a que las imágenes remitidas no aportaron evidencias para poder corroborar la efectiva realización de todas las sesiones que se llevaron acabo en los meses de abril a junio, se concluyó que no se cumplió de manera satisfactoria con lo estipulado en el artículo 8.2, inciso c), del Reglamento de mérito, que en su texto expresa:

> *"8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:*
>
> *(…)*
>
> *d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento,* ***en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político*** *en cuestión;(…)"*

En virtud de lo anterior, la actividad precedente se actualizó dentro de los supuestos previstos por el artículo 8.7 del Reglamento aplicable, por lo que se solicitó al partido político con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del mismo Reglamento, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, en tanto, el importe de **$23,735.85** (veintitrés mil setecientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.) no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta correspondiente a las observaciones del segundo trimestre, el partido político no pronuncia explicación alguna, ni remite documentación adicional que permita considerar susceptible de financiamiento la actividad en comento. Por tal motivo, subsisten las deficiencias señaladas en la documentación comprobatoria y se deja sin cumplir el citado artículo 8.2 del Reglamento en la materia, derivado de ello, el importe de $23,735.85 (veintitrés mil setecientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N), no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público con base en los artículos 8.7 y 9.6 del mismo ordenamiento legal.

l) Se remiten gastos correspondientes a la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación.

Con respecto a las actividades correspondientes a los formatos números **012, 015 y 019** del segundo trimestre, el partido político desembolsó diferentes cantidades como pago a diversos proveedores por concepto de anuncio en páginas de Internet así como producción y transmisión de *spots* de radio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	PROVEEDOR	CONCEPTO PAGADO	FACTURA	IMPORTE PAGADO
012	CONFERENCIA: "INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL"	$78,539.00	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	ANUNCIO EN EL UNIVERSAL ON LINE	2959234	$39,675.00
015	MESA REDONDA: "UNA REFORMA FISCAL CONTRA LOS PRIVILEGIOS"	35,733.50	EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	ANUNCIO EN EL UNIVERSAL ON LINE	2959235	13,225.00
019	LA AGENDA SOCIAL Y DEMOCRATICA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	97,931.51	RADIO PANZACOLA, S.A.	TRANSMISION DE SPOTS	2085	4,312.50
			SILVA ROJAS LUIS GUILLERMO	LOCUCION PRODUCCION Y GRABACION DE 2 SPOTS	315	16,100.00
	TOTAL	**$212,204.01**				**$73,312.50**

En todos los casos, se argumentó que la compra de los tiempos o espacios en medios electrónicos se realizó con el fin de darle difusión a los eventos correspondientes. No obstante, se hizo notar lo preceptuado por el artículo 3.2, inciso l) del Reglamento en la materia, que establece:

> *"3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:*
>
> *(…)*
>
> *l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico,* ***siempre y cuando se realice en medios impresos."***

Por lo anterior, se observó que la compra de tiempos en medios electrónicos, ubicó los gastos precedentes dentro de los casos previstos por el artículo 4.1, inciso h) que a la letra señala:

> *"4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *h) Gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación;(…)"*

Adicionalmente, con respecto al FUC 019, en lo relativo a la producción de *spots,* se tomó en cuenta que dichos conceptos están considerados como gastos directos de educación y capacitación en el citado artículo 3.2 del Reglamento en la materia, toda vez que en su inciso j) establece:

"3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

"(…)

j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política; (…)"

Sin embargo, fue necesario puntualizar que en este caso los *spots* tuvieron como objeto promover las actividades y no son actividades de educación por sí mismos, aunado a lo anterior, la producción de anuncios conlleva implícita su transmisión en medios electrónicos, con lo cual se ubicaron automáticamente en los supuestos previstos por el artículo 4.1 del Reglamento de mérito

Por lo expuesto, se solicitó al partido político presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera con base en los artículos 9.2, 9.4 y 9.5 del Reglamento aplicable. En tanto, el importe de **$73,312.50** (setenta y tres mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.), no estaría considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2008.

En su oficio de respuesta del segundo trimestre, el partido político aclara

"4. A cerca (sic) de los FUCS No. 012, 015 y 019 las erogaciones que se realizaron fueron por la difusión de la convocatoria como se indica en el art. 3.2 del Reglamento:

I. GASTOS POR DIFUSION DE LA CONVOCATORIA O REALIZACION DEL EVENTO ESPECIFICO;

Hoy en día, las personas que tienen acceso a Internet lo utilizan como su principal fuente de información, la lectura por este medio de diarios y periódicos es mas frecuente en la ciudadanía por lo regular la prensa escrita se utiliza menos.

Por lo anterior el Partido Alternativa, Junto con la Fundación Voz Alternativa busca acercarse a ese segmento, ya que nos parece conveniente que la convocatoria de nuestros eventos sea a través de este medio ya que son el futuro de la información y ya no a través de la prensa escrita como generalmente se hacia.

Un partido y una fundación del siglo XXI deben estar a la par con las tecnologías y formas de comunicación de última generación y poder llegar a la ciudadanía de otra forma."

Una vez analizada la explicación del partido, esta autoridad electoral determina que dichos argumentos no subsanan las observaciones descritas, ya que, en principio, el artículo citado por el propio partido define claramente en que tipo de medios se podrá difundir el evento para considerar dichos gastos objeto de financiamiento, tal como se especifica a continuación:

"3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

(…)

l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, ***siempre y cuando se realice en medios impresos."***

Por otra parte, aun y cuando el partido expone las razones por las que consideró necesario promover las actividades en medios electrónicos, el mencionado artículo 4.1 del Reglamento de mérito no contempla ninguna excepción al respecto, por lo que se debe tener en cuenta que el financiamiento por actividades específicas no puede destinarse al pago de dichos conceptos, ya que los Institutos políticos cuentan con tiempos gratuitos en los medios electrónicos otorgados por ley, además de tener la posibilidad de contratar los espacios referidos con recursos provenientes del financiamiento por actividades ordinarias. En virtud de lo anterior, prevalecen las deficiencias señaladas y se deja sin cumplir el citado artículo 3.2 del Reglamento en la materia, y no obstante la aclaración del partido, la actividad permanece dentro de los casos previstos por el artículo 4.1. Derivado de ello, el importe de $73,312.50 (setenta y tres mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.) no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público con base en los artículos 4.1 y 9.6 del mismo ordenamiento legal.

32. Que, como resultado del análisis descrito en los considerandos que preceden, la Comisión Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión determinó los importes de los gastos totales susceptibles de financiamiento por concepto de actividades específicas, así como los montos relativos a aquellos gastos no susceptibles de reembolso, en los términos que detalla el siguiente cuadro:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación presentada	Importe de la documentación procedente	Gastos indirectos presentados	Activos fijos presentados	Importe de la documentación no procedente
Partido Acción Nacional	$16,724,886.42	$13,806,130.21	$2,342,389.43	$51,154.50	$525,212.28
Partido Revolucionario Institucional	572,600.16	120,807.89	30,450.00	412,442.27	8,900.00
Partido de la Revolución Democrática	1,319,929.16	704,539.80	415,665.26	1,200.00	198,524.10
Partido del Trabajo	4,939,426.49	4,736,943.17	0.00	161,440.23	41,043.09
Partido Verde Ecologista de México	800,344.80	800,344.80	0.00	0.00	0.00
Convergencia	17,724,281.95	13,294,425.24	1,005,018.65	0.00	3,424,838.06
Partido Nueva Alianza	1,519,172.29	273,680.50	254,031.60	0.00	991,460.19
Partido Alternativa Socialdemócrata	928,997.18	471,792.26	0.00	57,131.77	400,073.15
Total	**$44,529,638.45**	**$34,208,663.87**	**$4,047,554.94**	**$683,368.77**	**$5,590,050.87**

33. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11.4. del Reglamento invocado, los gastos indirectos sólo podrán ser objeto de financiamiento público por concepto de actividades específicas hasta por un diez por ciento del monto total de gastos directos autorizado para cada partido político nacional. Por lo que, con base las cantidades anteriores, los gastos indirectos son los siguientes:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente (a)	Tope de financiamiento por gastos indirectos (10% de a)	Gastos indirectos presentados	Importe para ser incluido como financiamiento por actividades específicas por gastos indirectos
Partido Acción Nacional	$13,806,130.21	$1,380,613.02	$2,342,389.43	**$1,380,613.02**
Partido Revolucionario Institucional	120,807.89	12,080.79	30,450.00	**12,080.79**
Partido de la Revolución Democrática	704,539.80	70,453.98	415,665.26	**70,453.98**
Partido del Trabajo	4,736,943.17	473,694.32	0	**0**
Partido Verde Ecologista de México	800,344.80	80,034.48	0	**0**
Convergencia	13,294,425.24	1,329,442.52	1,005,018.65	**1,005,018.65**
Partido Nueva Alianza	273,680.50	27,368.05	254,031.60	**27,368.05**
Partido Alternativa Socialdemócrata	471,792.26	47,179.23	0	**0**
Total	**$34,208,663.87**	**$3,420,866.39**	**$4,047,554.94**	**$2,495,534.49**

Cabe señalar que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza reportaron montos por gastos indirectos que superan el límite de financiamiento público por este tipo de gasto fijado en un máximo de 10% respecto de su documentación procedente total. En consecuencia, tales importes se ajustaron a los límites definidos por el Reglamento de la materia a efecto de determinar el monto total de la primera ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2008 a que tiene derecho los partidos políticos nacionales.

34. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.6, 11.5 y 11.6 del Reglamento de la materia, los gastos por adquisición de activo fijo serán sujetos de financiamiento por actividades específicas de conformidad con las siguientes restricciones: se tendrán en cuenta sólo aquellos gastos por activos fijos consistentes en la adquisición de mobiliario, equipo de oficina, material didáctico y equipo de cómputo que haya sido destinado exclusivamente a la realización de las diversas actividades descritas en el artículo 2 de dicha norma reglamentaria; el reembolso sólo aplicará en

aquellas erogaciones realizadas durante el año inmediato anterior a aquél en que se otorga el financiamiento; los gastos por los activos fijos que cumplan con las anteriores condiciones se considerarán susceptibles de financiamiento público hasta por un máximo equivalente al monto que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta por el monto total erogado en la adquisición de dicho activo fijo; y, por último, este importe no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido político nacional en cualquiera de los tres tipos de actividades objeto de financiamiento público. Consecuentemente, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión calculó el financiamiento público por activos fijos correspondientes en los siguientes términos:

Partido Político Nacional	Importe de los activos fijos presentados	Concepto	% de depreciación según el artículo 40 de la LISR	Importe para ser incluido en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas
Partido Acción Nacional	$ 51,154.50	Equipo de cómputo	30%	**$ 15,346.35**
Partido Revolucionario Institucional	412,442.27	Equipo de cómputo	30%	**123,732.68**
Partido de la Revolución Democrática	1,200.00	Equipo de cómputo	30%	**360.00**
Partido del Trabajo	161,440.23	Equipo de cómputo	30%	**48,432.07**
Partido Verde Ecologista de México	0.00			**0.00**
Convergencia	0.00			**0.00**
Partido Nueva Alianza	0.00			**0.00**
Partido Alternativa Socialdemócrata	57,131.77	Equipo de cómputo	30%	**17,139.53**
Total	**$683,368.77**			**205,010.63**

35. Que, una vez realizados los ajustes previamente descritos, la Comisión determinó el monto total de financiamiento público por concepto de actividades específicas que resulta de sumar el monto de la documentación procedente, el total de los gastos indirectos y el total de activos fijos susceptibles de financiamiento público, mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente	Importe de gastos indirectos para ser incluido en el cálculo	Importe de activos fijos para ser incluido en el cálculo	Total de la documentación aceptada
Partido Acción Nacional	$13,806,130.21	$1,380,613.02	$15,346.35	**$15,202,089.58**
Partido Revolucionario Institucional	$120,807.89	$12,080.79	$123,732.68	**$256,621.36**
Partido de la Revolución Democrática	$704,539.80	$70,453.98	$360.00	**$775,353.78**
Partido del Trabajo	$4,736,943.17	$0.00	$48,432.07	**$4,785,375.24**
Partido Verde Ecologista de México	$800,344.80	$0.00	$0.00	**$800,344.80**
Convergencia	$13,294,425.24	$1,005,018.65	$0.00	**$14,299,443.89**
Partido Nueva Alianza	$273,680.50	$27,368.05	$0.00	**$301,048.55**
Partido Alternativa Socialdemócrata	$471,792.26	$0.00	$17,139.53	**$488,931.79**
Total	**$34,208,663.87**	**$2,495,534.49**	**$205,010.63**	**$36,909,208.99**

36. Que finalmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, párrafo 7 del Código electoral federal, y 11.3 del Reglamento de la materia, el monto de financiamiento público por la realización de actividades específicas que anualmente determine el Consejo General nunca podrá ser superior al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados en el año inmediato anterior, por lo que la primera ministración del financiamiento público del año 2008 por concepto de actividades específicas que llevaron a cabo los partidos políticos nacionales como entidades de interés público correspondientes al primer y segundo trimestres de 2007 será el siguiente:

Partido Político Nacional	Financiamiento público por actividades específicas para el año 2008, primera ministración, relativa al primer y segundo trimestres del año 2007
Partido Acción Nacional	**$11,401,567.19**
Partido Revolucionario Institucional	**$192,466.02**
Partido de la Revolución Democrática	**$581,515.34**
Partido del Trabajo	**$3,589,031.43**
Partido Verde Ecologista de México	**$600,258.60**
Convergencia	**$10,724,582.92**
Partido Nueva Alianza	**$225,786.41**
Partido Alternativa Socialdemócrata	**$366,698.84**
Total	**$27,681,906.74**

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base II, inciso c), y base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, párrafo 1, inciso c), 41, párrafo 1, inciso d), 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 4.1, 5.1, 7.6, 8.1, 8.7, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 11.1, 11.2, 11.3 y 12.1 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de junio de 2006, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 118, párrafo 1, incisos h), i), y z) del Código vigente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se determina el monto **$27,681,944.25** (veintisiete millones seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), como primera ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2008 que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público durante el primer y segundo trimestres del año 2007, para ser distribuida de la siguiente forma:

Partido Político Nacional	Financiamiento público por actividades específicas para el año 2008, primera ministración, relativa al primer y segundo trimestres del año 2007
Partido Acción Nacional	**$11,401,567.19**
Partido Revolucionario Institucional	**$192,466.02**
Partido de la Revolución Democrática	**$581,515.34**
Partido del Trabajo	**$3,589,031.43**
Partido Verde Ecologista de México	**$600,258.60**
Convergencia	**$10,724,582.92**
Partido Nueva Alianza	**$225,786.41**
Partido Alternativa Socialdemócrata	**$366,698.84**
Total	**$27,681,906.74**

Segundo. Las cantidades anteriores serán entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, durante el mes de febrero de 2008 y en una sola exhibición, a cada partido político nacional con registro como primera ministración del presente año por concepto de reintegración de los gastos erogados en la realización de actividades específicas durante el primer y segundo trimestres de 2007.

Tercero. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de dos mil ocho.- El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Andrés Albo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
Amparo 1331/2007
EDICTO

Que mediante auto de cinco de octubre del año dos mil siete, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por CARLOS FERNANDO ARIAS HERNANDEZ, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN LA ESTRUCTURA, ARMADURA Y MANUFACTURA INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, contra actos del Presidente Auxiliar de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra autoridad, que quedó registrado con el número 1331/2007; posteriormente mediante acuerdo de fecha ocho de noviembre del año acabado de transcurrir, se tuvo como tercero perjudicado a la persona moral denominada Maxine de Hollywood, sociedad anónima de capital variable, y se ordenó su notificación y emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a dicha tercera perjudicada, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL UNO DE FEBRERO PROXIMO.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 3 de enero de 2008.
La Secretaria
Lic. Alma Rosa Arreguín Gallegos
Rúbrica.

(R.- 262412)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado 4o. Civil
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.
Juzgado Cuarto Civil de Toluca
EDICTO

En el Expediente No. 184/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra del Sr. Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día trece de marzo del dos mil ocho, para que se celebre la Sexta Almoneda de Remate del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Naranjo S/N de San Miguel Tecomatlan, en Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranjo; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México: Partida 277, Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., julio 30 de 1984. Anúnciese la venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el lugar dispuesto del Juzgado Civil de Tenancingo, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'416,690.00 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), resultante luego de deducir el diez por ciento del valor estimado en la almoneda precedente. Convóquese a postores, cítense a demandados y acreedores. Toluca, México; Febrero doce del dos mil ocho.

Doy Fe.

El Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 262979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EUCARIO CRUZ REYES.

En los autos del juicio de amparo número 820/2007-I, promovido por INMOBILIARIA MALVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Segunda Sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 16 de enero de 2008.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Imelda Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 262336)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil
Celaya, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Tablero de avisos de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, anúnciese Remate PRIMERA ALMONEDA Pública del siguiente Inmueble: ubicado en calle Francisco José Ortega número 109, Fraccionamiento Centro Residencial Celaya de esta Ciudad, en Lote 37, Manzana 10, con superficie 146 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 18.35 metros con lote 38.- Al Sur. 18.35 metros con lote 36.-Al Oriente 8.00 metros con calle Francisco José Ortega.- Al Poniente. 8.00 metros con lote 04. Señalándose las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de Febrero del 2008 dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra dos tercios de la cantidad $788,800.00 (setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial fijado. Se citan acreedores postores a la diligencia de remate que se llevara a cabo dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M98/06, promovido por el C. Juan Manuel Rocha Guzmán Apoderado Jurídico de la “Caja Popular Mexicana” Sociedad de Ahorro y Préstamo en contra de Ma. Elena Martínez Rivera de Herrera y otro, sobre Vencimiento Anticipado de Contrato.

Celaya, Gto., a 17 de enero de 2008.
La C. Secretaria Interina del Juzgado Tercero Civil
Lic. Araceli Ortega Bravo
Rúbrica.

(R.- 262384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

GUSTAVO PEDRAZA y JOSE LUIS PINTOR.

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número 884/2007, promovido por “Inmobiliaria Montes de Zitácuaro”, S.A. de C.V., contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en: el acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, dictado dentro del expediente número 616/2007, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria sobre

diligencias para acreditar hechos consistente en rectificación de medidas, colindancias y superficie del resto del predio formado por las fracciones segunda y tercera de la Ex hacienda de La Soledad Huaparatio que se ubica en la salida a Salamanca, Guanajuato, dentro del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante el cual se admitieron a trámite dichas diligencias; el auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, dictado dentro del expediente de referencia; la autorización y/o convalidación de la diligencia de Emplazamiento del aludido juicio realizado por el actuario adscrito al Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad, de fecha veintitrés de agosto del año pasado; la sentencia de fecha uno de octubre del año dos mil siete, dictada dentro de los autos del expediente antes citado, así como todo lo actuado dentro de dichas diligencias y su ejecución, se ha señalado como terceros perjudicados a Gustavo Pedraza y José Luis Pintor, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 16 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Balderas Hernández

Rúbrica.

(R.- 262480)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Amparo 1046/2007-VI

EDICTO

"JESUS LUIS FLORES LOZANO"

En los autos del juicio de amparo 1046/2007-VI, promovido por Juan Paulo Treviño Bryan, Domingo Miguel De Jesús Treviño Bryan, en su carácter de albacea y único heredero de la sucesión testamentaria de Ana María Treviño Quiroga, así como Domingo Manuel de Jesús Treviño Bryan, Margarita Stella Treviño Bryan De Villa, Claudia Alicia Susana Treviño Bryan, Adriana Eugenia Treviño Bryan, Patricia Catalina Treviño Bryan, Ana Cristina Treviño Bryan, Cecilia De La Luz Treviño Bryan, Eugenio Luis Treviño Bryan y Fernando Treviño Marti, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el catorce de enero de dos mil ocho, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente:.. "Del C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado reclamo todo lo actuado dentro del expediente núm. 48/2007 así como todas sus consecuencias y alcances Inherentes."

Atentamente

Monterrey, N.L., a 17 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Karla Aglaé López Vega

Rúbrica.

(R.- 261999)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito en Morelia, Mich.

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado JUDITH CLEMENTINA CAMPOS SERRATO dentro del juicio de amparo indirecto civil 16/2007, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con motivo de la demanda promovida por el representante legal de la persona moral denominada "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", S.A. DE C.V., contra actos atribuidos al Magistrado del Primer Tribunal Unitario de este Circuito, pronunciados, en el toca civil 16/2007, para que, de considerarlo necesario, se presente ante este Tribunal a defender sus derechos. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Morelia, Mich., a 28 de enero de 2008.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario XI Circuito

Lic. Celia Montoya Rojas

Rúbrica.

(R.- 262813)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

EDICTO

Miguel Angel Romero Márquez, de veintitrés años de edad, por haber nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, originario y vecino de la ciudad de Puebla, con instrucción escolar sexto año de primaria; y Eduardo González García, de treinta y cinco años de edad, originario y vecino de Puebla, en razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les comunica que en los autos de la causa penal 38/2005, que se instruye a Miguel Angel Sánchez Tépox, por un delito contra la salud, deberán presentarse el veintinueve de febrero de dos mil ocho a las diez horas, debidamente identificados, en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, sito en Avenida Osa Menor, ochenta y dos, octavo piso, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, para el desahogo de la prueba de careos procesales a su cargo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jorge Austria Sierra

Rúbrica.

(R.- 262898)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

en México, Distrito Federal

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

GRUPO DE EMPRESAS BEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil federal número 305/2007, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN ALVARO OBREGON, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: **"1).-** EL PAGO de la cantidad de $106,813.02 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 02/100 M.N.), que corresponde a una parte del anticipo no amortizado por la demandada, y que recibió en su oportunidad para iniciar los trabajos encomendados, el cual equivalen al diez por ciento (10%) del monto del contrato, siendo este importe la cantidad de $150,629.11 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

100 M.N.), en términos de lo dispuesto en la cláusula QUINTA de dicho contrato. **2).-** EL PAGO de la cantidad de $254,794.21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de importes de dinero cobradas por la demandada y que corresponde a los trabajos no ejecutados por esta y que le fueron pagadas al momento de presentar sus estimaciones de obra. **3).-** EL PAGO de la cantidad que resulte y corresponda por concepto de PENA CONVENCIONAL, aplicable por incumplimiento la cual corresponde a multiplicar el 0.02% sobre el monto total de los trabajos no ejecutados conforme al contrato, por día natural transcurrido desde la fecha en que fue rescindido el contrato de obra, y hasta el día de reinicio de la obra faltante por ejecutar y los gastos de recontratación correspondientes; prestación que se cuantificará en ejecución de sentencia, pena establecida en la cláusula DECIMO QUINTA del Contrato de Obra Pública celebrado. **4).-** EL PAGO de la cantidad que se genere y que corresponda por concepto de intereses moratorios calculados al tipo legal, nueve por ciento anual, desde que la demandada incurrió en incumplimiento y hasta que se concluya totalmente el presente asunto, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia. **5).-** EL PAGO de la cantidad que se genere por concepto de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y hasta su total conclusión, los cuales esta obligada la demandada a pagar, en virtud de que por su incumplimiento al contrato de obra, es necesario acudir ante su señoría y por esta vía para lograr recuperar los importes reclamados como suerte principal". Por auto de veintitrés de enero del año dos mil ocho, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior Compañía Editorial, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de rotulón. Quedan a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 262940)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, por acuerdo de nueve de mayo de dos mil siete, se formó el juicio de amparo número 746/2007, promovido por José Enrique González Rosa, por conducto de su apoderado especial Víctor Manuel Santana Flores, contra el acto reclamado de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito Quince, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia interlocutoria dictada el veinte de febrero de dos mil siete, dentro del juicio agrario 262/15/2005. Por acuerdo de veintitrés de mayo de este año, se admitió a trámite la demanda en cuestión y se ordenó emplazar a las partes, se tuvo como terceros perjudicados a Prudencio Anguiano Hernández, al Ejido San Juan de Ocotán, perteneciente al municipio de Zapopan, Jalisco, así como a Javier Michel Menchaca, Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público suplente en funciones por licencia concedida al Titular de la número Ocho de Guadalajara, Jalisco, Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular de la Notaría número ciento diecinueve, Eduardo Ernesto Izaguirre Casillas y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Asociación Civil, Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco y al Director de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco. Como consecuencia de que no fue localizado Eduardo Ernesto Izaguirre Casillas, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a través del auto emitido el seis de julio anterior, para que comparezca a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí, o bien, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DIAS, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo. Para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE PROXIMO, sin perjuicio de diferirla por motivo justificado.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 10 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Sergio Navarro Gutiérrez Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 262000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: JOSELYN ALI MARTINEZ TREVIÑO.
DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número 1082/2007-II, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Elvia Gloria Treviño Méndez, contra actos de Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintidós de octubre del dos mil siete, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veintiuno de noviembre del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de nueve de enero del dos mil ocho, se fijaron las nueve horas con veinte minutos del catorce de marzo del dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Hernández, hoy veintidós de enero de dos mil ocho, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la parte quejosa para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 22 de enero de 2008.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Luis Ramón Flores Ibarra
Rúbrica.

(R.- 262416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán

EDICTO

MIREYA ESQUIVEL RANGEL, ALBACEA PROVISIONAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 296/2007, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PROMOVIDO POR ALICIA GARCIA FRIAS, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACAN Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA EN ESENCIA: LA INSCRIPCION POR EL JEFE REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE URUAPAN Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LAS ESCRITURAS QUE CONTIENEN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE DANIEL ESQUIVEL RANGEL REPRESENTANDO A MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA COMO VENDEDOR Y MARIA CRUZ RANGEL, COMO COMPRADORA DE DIVERSOS INMUEBLES. SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, AL TERCERO MIREYA ESQUIVEL RANGEL, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA, QUIEN DEBERA APERSONARSE ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACAN, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL; ADEMAS SE LE HACE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente
Uruapan, Mich., a 5 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán
Mario Alvez Cuevas
Rúbrica.

(R.- 262418)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MATINSA MEDICINAS, S.A. DE C.V. en contra de HERNANDEZ GOMEZ ANGELINA, expediente número 39/2006, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado ubicado en LOTE VEINTE, MANZANA SESENTA Y DOS, EN EXEJIDO SAN MARTIN OBISPO, CUAUTITLAN, O EN SU CASO, LOTE VEINTE, MANZANA SESENTA Y DOS, SECCION 01, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, CONOCIDA ACTUALMENTE COMO LOTE SEIS, MANZANA CIENTO DOCE, CALLE DE CEDROS, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, CODIGO POSTAL 054760, DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MNUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio de avaluó es la cantidad de $1'148,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado, así como publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

DOS FIRMAS RUBRICAS.

México, D.F., a 24 de enero de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe
Rúbrica.

(R.- 262543)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Toluca
Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca

EDICTO

En el expediente número 392/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENRIQUE BETANCOUR PEREZ Y ALBERTO TOMAS OROZCO GARCIA en contra de JOSE ODILON MIRELES ORDOÑEZ por auto de fecha quince de enero de dos mil ocho, se señaló LAS ONCE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en Calle Dos Sur, número 337, en la Colonia Juan Fernández Albarrán, Municipio de Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancia; AL NORTE: 20 MTS., CON LOTE 34; AL SUR: 20 MTS, CON LOTE 32; AL ORIENTE: 12 MTS, CON CALLE DOS SUR; AL PONIENTE: 12 MTS., CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE DE 240 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual quedo fijada por los peritos valuadores, con apoyo en el artículo 474 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ordena publicar la presente por medio de Edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, convocándose a postores.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. José Luis Miranda Navarro
Rúbrica.

(R.- 262546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 331/2006, promovido por CUAUHTEMOC GARCIA PINEDA, contra MA. ELENA MIRELES CHAVEZ, nuevamente se señalaron las 11:00 once horas del día 18 de marzo próximo, para celebrar audiencia de remate, PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

Casa habitación construida sobre el lote de terreno número 17, diecisiete, manzana XXVII veintisiete, barrio 3 tres: sobre la calle Cardosanto número 128 ciento veintiocho de la colonia Eduardo Ruiz de ésta ciudad de Morelia, Michoacán, la cual mide y linda:

AL NORTE: 7.00 mts; con lotes números 10 diez y 11 once;

AL SUR: 7.00 mts; con calle de su ubicación;

AL ORIENTE: 18.99 mts; Con lote número 16 dieciséis;

AL PONIENTE: 18.97 mts; con lote número 18 dieciocho.

SUPERFICIE TOTAL: 132.86 M2

BASE DEL REMATE: $244,144.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN)

POSTURA LEGAL: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 3 tres edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de éste Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, y en otro de mayor circulación en la entidad, pero de manera que entre publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de 5 cinco días.

Morelia, Mich., a 25 de enero de 2008.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Leticia Vargas Becerra
Rúbrica.

(R.- 262700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Juicio de Amparo 213/2007-I

EDICTO

SUCESION A BIENES DE CONCEPCION GARCIA PEREZ, JOSE LUIS GONZALEZ ZARATE, GUILLERMO LECHUGA ZARAGOZA y MARCO ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ.

En los autos del cuaderno principal del juicio de amparo número 213/2007, promovido por Sagrario de Jesús Martínez Pérez, en su carácter de albacea de la sucesión de Catalina Valdez Gómez viuda de Martínez, contra actos del Tribunal Superior Agrario, residente en México, Distrito Federal: En auto de diez de abril del año en curso, se admitió a trámite su demanda de amparo, se tuvo como terceros perjudicados a la sucesión a bienes de Concepción García Pérez, José Luis González Zárate, Guillermo Lechuga Zaragoza y Marco Antonio González Rodríguez, y como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio agrario 1402/1993, del índice del Tribunal Superior Agrario, así como la sentencia de diez de julio de mil novecientos noventa y seis publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete y todas sus consecuencias legales. En el juicio de amparo en que se actúa agotada la investigación del domicilio de los terceros perjudicados referidos, mediante proveído de esta data, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, requiriéndoles que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado, aun las de carácter personal; asimismo, que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 13 de junio de 2007.
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Jesús Antonio Azuara Reyes
Rúbrica.

(R.- 262811)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Por medio del presente le remito a usted original y dos copias de los edictos con los que se emplazará a la tercera perjudicada COLONIA MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA, al juicio de amparo 910/2007-I, tramitado ante este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por JUAN BAMACA PEREZ Y HEAVELYN BAMACA ESCUDERO, contra actos del JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO FAMILIAR, Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, derivado del juicio ordinario civil expediente 154/2003. juicio de amparo en el que se tuvo como terceros perjudicados a JUANA LOPEZ ESPINOSA, SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA DEL REFUGIO LOPEZ ESCUDERO, ALFONSO ESCUDERO LOPEZ, Y COLONIA MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de enero de dos mil ocho, se ordeno emplazar a través de edictos a la tercero perjudicada COLONIA MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA. la parte quejosa señala como actos reclamados los siguientes:

"IV.- Los actos reclamados:

Del C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, reclamamos:

Todo lo actuado en el Expediente 154/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción positiva o adquisitiva promovido por LOPEZ ESPINOSA JUANA, Su sucesión intestado, representada por la C. MARIA DEL REFUGIO ESCUDERO LOPEZ ostentándose como albacea definitiva de dicha Sucesión en un principio solo en contra de la de Comercio del Distrito Federal y a la postre o posteriormente también en contra del C. ALFONSO ESCUDERO LOPEZ, juicio que concluyó con sentencia fechada el veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, cuyos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil en la que la parte actora acreditó su acción, el codemandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio no acreditó sus excepciones y defensas y el codemandado Colonia Moctezuma, S.A. no compareció a juicio y Alfonso Escudero López se allanó a la demanda.

SEGUNDO.- Se declara que ha operado a favor de la actora LOPEZ ESPINOSA JUANA SU SUCESION, la prescripción positiva y por tanto se ha convertido en propietario respecto del lote número 17 de la manzana 171 de la Colonia Moctezuma, Segunda Sección, hoy identificado con el número 137 (antes 177) de la calle Oriente 172 de la Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Política Venustiano Carranza, C.P. 15530 de México, D.F.

TERCERO.- Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución se condena al C. Director del Registro Público a inscribir la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, misma que se servirá de título de propiedad al actor.

CUARTO.- Asimismo, gírese oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que proceda a la cancelación de la inscripción a favor del Colonia Moctezuma.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEXTO.- NOTIFIQUESE...**"**

También le reclamamos la ejecución de dicha sentencia.

Procede mencionar que del contenido del expediente 154/2003 a que aludimos, nos enteramos y tuvimos conocimiento el día dieciocho de octubre del año en curso, en que el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federa nos entregó una copia fotostática simple de dicho expediente, tal como lo acreditamos con una copia certificada del acta o razón asentada por el LIC. MELITON SEGURA RAMIREZ quien la recibió en nuestro nombre, misma que exhibimos como prueba de ese hecho y acto jurídico.

Del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, reclamamos:

La Cancelación de la inscripción que existía a nombre de la Colonia Moctezuma, S.A. como titular o propietaria del lote de terreno ubicado en calle Oriente 172 número 137, Colonia Moctezuma Segunda

Sección, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, que se identifica también como lote 17 de la manzana 171 de dicha Colonia, así como la inscripción de JUANA LOPEZ ESPINOSA, Su Sucesión como nueva titular de dicho inmueble en base a al sentencia definitiva de prescripción positiva, pronunciada el 26 de noviembre del año dos mil cuatro por el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal en el Expediente 154/2003.**"**

Y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada COLONIA MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA, se ha ordenado emplazarla al juicio de amparo citado por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda de garantías, del escrito aclaratorio y de los autos de trece y veintiséis de noviembre, ambos de dos mil siete; asimismo, se le hace saber que cuentan con el TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DE MERITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO A HACER VALER SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 21 de enero de 2008.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Edith Marmolejo Salazar
Rúbrica.

(R.- 262026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

CESAR CHACON VELA Y LETICIA CHAVARRIA DE CHACON
DONDE SE ENCUENTREN.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1285/2007-II, PROMOVIDO POR LETICIA CHAVARRIA JARAMILLO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TEHUANTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA Y SU PRESIDENTE, ASÍ COMO DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DENTRO DEL CUAL FUERON SEÑALADOS COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y EN EL QUE SE ORDENA CONVOCARLOS A USTEDES, CESAR CHACON VELA Y LETICIA CHAVARRIA DE CHACON, POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBEN DE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, EL PRESENTE EDICTO DEBERA DE SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Pachuca de Soto, Hgo., a 1 de febrero de 2008.
Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, el Secretario
Lic. Javier García Angeles
Rúbrica.

(R.- 262821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ANTONIO HUERTA PSHIJAS Y GREGORIO ENRIQUE CABALLERO MUJICA.

En los autos del juicio de amparo número 959/2007-VII, promovido por la FABIOLA MORALES MARTINEZ, por su propio derecho, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como terceros perjudicados a ANTONIO HUERTA PSHIJAS Y GREGORIO ENRIQUE CABALLERO MUJICA, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 17 de enero de 2008.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Ruiz Chávez
Rúbrica.

(R.- 261890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza a la moral tercero perjudicada LOMAS VERDES, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo número 723/2007 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por JUAN BLANCAS CEDILLO, ELSA TORRES GARCIA Y ENRIQUE TORRES MATA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, contra actos del PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA Y OTRAS AUTORIDADES. Se reclama "...certificado de inafectabilidad agrícola de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 27 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de TREINTA DIAS, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los ESTRADOS de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de enero de 2008.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 261908)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de Paz Civil

EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOVIAS DE AMERICA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS GARCIA OVANDO. Expediente Número 1535/2005 se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la presente controversia, mismo que es el ubicado en: LOTE 9, MANZANA 8, EN LA CALLE DE EJIDO DE TEQUISQUIAPAN, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERETARO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, menos el diez por ciento del mismo, lo que da una cantidad de $891,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, para lo cual se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de

Remate en Segunda Almoneda Pública correspondiente, convocándose postores en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el DIEZ PORCIENTO de la cantidad fijada como precio de avalúo.

México, D.F., a 6 de febrero de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil
Lic. Luciano Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 262988)

AVISOS GENERALES

"INMOBILIARIA CITADINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRIMERA CONVOCATORIA

Para llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles cinco de marzo del año 2008 a las 12:00 horas, en el domicilio social ubicado en calle de Lago Chalco número 191, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, en México, Distrito Federal.

La orden del día dispondrá lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

INFORME QUE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION RINDE ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

II.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL COMISARIO.

III.- DETERMINACION DE LOS EMOLUMENTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL COMISARIO.

IV.- ASUNTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES.

Facultada por los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA CITADINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.
Presidenta del Consejo de Administración
Magdalena Albert Goribar Zepeda
Rúbrica.

(R.- 262930)

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Condóminos del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, a la Vigésimo Quinta Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las instalaciones del Hotel Park Royal Cancún de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día martes 4 de marzo de 2008 a las nueve horas en primera convocatoria, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de las cuentas de administración hasta el mes de diciembre de 2007.

2.- Aprobación del presupuesto de gastos de administración para el ejercicio de 2008.

3.- Elección del Comité de Vigilancia y del administrador.

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las nueve treinta horas del mismo día y, en caso de que a esta hora no se reúna el quórum necesario, se celebrará en tercera convocatoria a las diez horas del mismo día.

Cancún, Q. Roo, a 11 de febrero de 2008.
Pirámides Suites Cancún, A.C.
Administradora
Lic. Elsa Leticia Gudiño Gual
Rúbrica.

(R.- 262968)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/852542/2007
Expediente CNBV.312.211.25 (415.U-454)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.
2a. Norte No. 31
30700, Tapachula, Chis.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 2005, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-62111 de fecha 16 de noviembre de 1989, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- .....

I.- .....

II.- El capital social autorizado es de $6'400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 576,000 acciones serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 64,000 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- .....**"**

Atentamente
México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.
El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

(R.- 262818)

CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo sexto y décimo octavo, fracciones I, II y IV de los estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el 11 de marzo del año en curso a las 9:00 horas, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Angel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 1 de abril del año en curso a las 9:00 horas, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo octavo, fracción V de los estatutos de esta sociedad de gestión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del orden del día.
2.- Nombramientos de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3.- Informe del Consejo Directivo, presentado por el presidente, y su aprobación.
4.- Informe de Tesorería al 31 de diciembre de 2007 y su aprobación.
5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2008 y su aprobación.
6.- Renovación del Consejo Directivo: elección de consejeros.
7.- Elección o ratificación del auditor.
8.- Elección o ratificación de comisarios.
9.- Toma de protesta de los nuevos consejeros.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo décimo sexto de los estatutos sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 1 de febrero de 2008.
Presidente del Consejo Directivo
Gerardo Gally Thomforde
Rúbrica.

(R.- 262866)

INTERMODAL SUPPORT SERVICES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas décimo octava, décimo novena y vigésima de los estatutos sociales y los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INTERMODAL SUPPORT SERVICES", S.A. DE C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 11:00 horas del día 25 de febrero de 2008, en el domicilio social, en el inmueble ubicado en Hamburgo número 225, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 diciembre de 2007.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe anual que debe rendir el Comisario de la Sociedad de conformidad con el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 diciembre de 2007.

III.- Reforma de estatutos sociales.

IV.- Renuncia, remoción y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

V.- Renuncia, remoción y nombramiento del comisario de la sociedad.

VI.- Aumento y disminución de capital.

VII.- Admisión y exclusión de socios.

VIII.- Revocación y otorgamiento de poderes.

IX.- Asuntos generales.

X.- Nombramiento de delegados especiales.

La información financiera estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, de conformidad por lo establecido en los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de enero de 2008.
Comisario
Lic. Nicandro Gerardo Alarcón Belmont
Rúbrica.

(R.- 262946)

GRUPO PANTACO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas décimo octava, décimo novena y vigésima de los estatutos sociales y los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "GRUPO PANTACO", S.A. DE C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, del día 25 de febrero de 2008, en el domicilio social, en el inmueble ubicado en Hamburgo número 225, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 diciembre de 2007.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe anual que debe rendir el comisario de la sociedad de conformidad con el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 diciembre de 2007.

III.- Reforma de estatutos sociales.

IV.- Renuncia, remoción y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

V.- Renuncia, remoción y nombramiento del comisario de la sociedad.

VI.- Aumento y disminución de capital.

VII.- Admisión y exclusión de socios.

VIII.- Revocación y otorgamiento de poderes.

IX.- Asuntos generales.

X.- Nombramiento de delegados especiales.

La información financiera estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, de conformidad por lo establecido en los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de enero de 2008.
Presidente del Consejo de Administración
Eduardo Martínez Beltrán
Rúbrica.

(R.- 262947)

"INMOBILIARIA CITADINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRIMERA CONVOCATORIA

Para llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles 5 de marzo del año 2008 a las 14:00 horas en el domicilio social ubicado en calle de Lago Chalco número 191, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, en México, Distrito Federal.

El orden del día dispondrá lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.

III.- ASUNTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES.

Facultada por los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA CITADINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.
Presidenta del Consejo de Administración
Magdalena Albert Goribar Zepeda
Rúbrica.

(R.- 262931)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Norte
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 4 de marzo de 2008 en la licitación pública número LPPRNT0208 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta $	Depósito en garantía $
1 al 13	Vehículos Dif. marcas y modelos (127 U.I.)	13 LE	1'801,092.32	180,109.23

Los bienes se localizan en varios almacenes de esta Gerencia, cuyo domicilio se señala en el anexo número 4 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del 18 al 29 de febrero de 2008 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/, y el pago de $1,500.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta CIE número HC204400017, referencia bancaria número 627631 en el banco BBVA y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número (01-81)8151-3005 o acudir a las oficinas ubicadas en Río Ródano número 14, piso 8, sala 802, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (0155)5229-44-00, extensiones 7839 o 7906 o en Pablo A. González número 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., teléfono (0181) 8151-30-36 en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 18 al 29 de febrero de 2008 en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas; el registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 4 de marzo de 2008, en horario de 10:00 a las 10:15 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Norte. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 4 de marzo de 2008 a las 12:30 horas, en el auditorio de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González número 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 4 de marzo de 2008 a las 14:00 horas, en el domicilio antes mencionado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de febrero de 2008.
El Gerente Regional
Ing. Lino E. Cárdenas Villarreal
Rúbrica.

(R.- 262913)

MANIOBRAS DEL VALLE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por las cláusulas décimo novena, vigésima y vigésima primera de los estatutos sociales y los artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "MANIOBRAS DEL VALLE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 9:00 horas del día 25 de febrero de 2008, en el domicilio social, en el inmueble ubicado en Hamburgo número 225, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 diciembre de 2007.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Organo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 diciembre de 2007.

III.- Reforma de los estatutos sociales.

IV.- Renuncia, remoción y nombramiento de gerentes administradores.

V.- Integración del Organo de Vigilancia.

VI.- Revocación y otorgamiento de poderes.

VII.- Asuntos generales.

VIII.- Nombramiento de delegados especiales.

México, D.F., a 31 de enero de 2008.
Gerente Administrador
A. A. Margarita Torres Pérez
Rúbrica.

(R.- 262955)

PS MEXICO COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

AVISO

A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de diciembre de 2007, los accionistas de PS MEXICO COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., resolvieron transformar la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Derivado de lo anterior, a continuación se presenta el último balance de la sociedad:

PS MEXICO COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Dirección:	SIERRA MOJADA 626	Reg. Fed.:	PMS-051004-LF4
Población:	LOMAS DE BARRILACO, SECC. VERTIENTES, C.P. 11010	Cédula:	

Página 1

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	0.00
BANCOS M.N.	38,568.22
BANCOS USD	0.00
CLIENTES (M.N.)	0.00
CLIENTES (M.E.)	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00

OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	33,354,444.41
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00
INVENTARIOS (UNIFORMES)	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	997.26
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	33,394,009.89
ACTIVO NO CIRCULANTE	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1.00
DEPRECIACION ACUM. DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	-1.00
EQUIPO DE COMUNICACION	1.00
DEPRECIACION ACUM. EQUIPO DE COMUNICACION	-1.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1.00
DEPRECIACION ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-1.00
EQUIPO DE COMPUTO	1.00
DEPRECIACION ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	-1.00
GASTOS DE INSTALACION	1.00
AMORT. ACUM. GASTOS DE INSTALACION	-1.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00
TOTAL DE ACTIVO	33,394,009.89
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO A CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	0.00
INTERCOMPANY	1,018,250.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	30.48
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,018,280.48
PASIVO A LARGO PLAZO	
PRESTAMOS BANCARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	32’276,194.41
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	58,556.50
RESULTADO DEL EJERCICIO AL 31 DE AGOSTO DE 2007	-9,021.50
TOTAL DE CAPITAL	32,375,729.41
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	33,394,009.89

México, D.F., a 11 de febrero de 2008.

Director de Administración y Finanzas
Manuel González Iturrino
Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
José Antonio Rivera Pineda
Rúbrica.

(R.- 262948)

SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100	**ACTIVO**		
110	Inversiones		179,639,963
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	179,639,963	
112	Valores	179,639,963	
113	Gubernamentales	153,470,470	
114	Empresas Privadas	23,813,854	
115	Tasa Conocida	23,751,354	
116	Renta Variable	62,500	
117	Extranjeros		
118	Valores Otorgados en Préstamos		
119	Valuación Neta	(50,135)	
120	Deudores por Intereses	2,405,774	
121	(-) Estimación para castigos		
122	Operaciones con Productos Derivados		
123	Préstamos		
124	Sobre Pólizas		
125	Con Garantía		
126	Quirografarios		
127	Contratos de Reaseguro Financiero		
128	Descuentos y Redescuentos		
129	Cartera Vencida		
130	Deudores por Intereses		
131	(-) Estimación para castigos		
132	Inmobiliarias		
133	Inmuebles		
134	Valuación Neta		
135	(-) Depreciación		
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		
137	Disponibilidad		685,545
138	Caja y Bancos	685,545	
139	Deudores		9,203,655
140	Por Primas	8,576,199	
141	Agentes y Ajustadoras		
142	Documentos por Cobrar		
143	Préstamos al Personal		
144	Otros	627,456	
145	(-) Estimación para Castigos		
146	Reaseguradores y Reafianzadores		1,970,048
147	Instituciones de Seguros y Fianzas		
148	Depósitos Retenidos		
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,970,048	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso		
151	Otras Participaciones		
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
153	Participación de Reafianzadoras en la reserva de Fianzas en Vigor		
154	(-) Estimación para Castigos		
155	Otros Activos		920,348
156	Mobiliario y Equipo		
157	Activos Adjudicados		
158	Diversos	920,348	
159	Gastos Amortizables		
160	(-) Amortización		
161	Productos Derivados		
	SUMA DEL ACTIVO		192,419,558
200	**PASIVO**		
210	Reservas Técnicas		73,739,176
211	De Riesgos en Curso	65,253,045	
212	Vida		
213	Accidentes y Enfermedades		
214	Daños	65,253,045	
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	8,405,120	
217	Por Siniestros y Vencimientos	4,070,947	

218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	3,224,760	
219	Por Dividendos sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósito	1,109,413	
222	De Previsión	81,011	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	81,011	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		
228	Acreedores		3,473,766
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	3,473,766	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		5,493,423
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	5,493,423	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		17,318,489
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		
246	Provisión para el Pago de Impuestos	5,408,698	
247	Otras Obligaciones	11,255,029	
248	Créditos Diferidos	654,761	
	SUMA DEL PASIVO		100,024,854
300	**CAPITAL**		
310	Capital o Fondo Social Pagado		34,520,241
311	Capital o Fondo Social	34,520,241	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		40,590,116
317	Legal	144,968	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras	40,445,148	
320	Superávit por Valuación		
321	Subsidiarias		
322	Efecto de Impuestos Diferidos		
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		1,325,088
324	Resultado del Ejercicio		15,959,259
	SUMA DEL CAPITAL		92,394,704
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		192,419,558
800	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		
830	Responsabilidades de Fianzas en Vigor		
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		
860	Reclamaciones Contingentes		
870	Reclamaciones Pagadas		
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		
910	Cuentas de Registro		
920	Operaciones con Productos Derivados		

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general, fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Nota: el informe de notas de revelación a los estados financieros al que se refiere la Circular S-18.2.2 se muestran en la página principal de la institución: http://www.segurosazteca.com.mx

Fecha de expedición: 31 de enero de 2008.

Vicepresidente Ejecutivo	Comisario
Alfredo Honsberg G. Colín	**T. Juan Augusto Morales González**
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas	Gerente de Contraloría
José Luis Paz Razo	**Carlos Valero Rangel**
Rúbrica.	Rúbrica.

SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas			
410	Emitidas		164,619,484	
420	(-) Cedidas		83,648,761	
430	De Retención		80,970,723	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		66,159,892	
450	Prima de Retención Devengada			14,810,830
460	(-) Costo Neto de Adquisición		(2,483,167)	
470	Comisiones de Agentes			
480	Compensaciones Adicionales a Agentes			
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado			
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	4,855,277		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida			
520	Otros	2,372,110		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		7,138,701	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	7,138,701		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional			
560	Reclamaciones			
570	Utilidad o (Pérdida) Técnica			10,155,297
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		80,613	
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	80,613		
600	Reserva de Previsión			
610	Reserva de Contingencia			
620	Otras Reservas			
630	Utilidad o (Pérdida) Bruta			10,074,684
640	(-) Gastos de Operación Netos		(9,534,933)	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(9,534,933)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal			
670	Depreciaciones y Amortizaciones			
680	Utilidad o (Pérdida) de la Operación			19,609,617
690	Resultado Integral de Financiamiento		3,328,972	
700	De inversiones	5,235,820		
710	Por venta de Inversión	(17,455)		
720	Por Valuación de Inversiones	(51,357)		

730	Por recargos sobre primas			
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			
750	Por emisión de Instrumentos de Deuda			
760	Por Reaseguro Financiero			
770	Otros			
780	Cambios	140,160		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria.	1,978,196		
800	Utilidad o (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			22,938,589
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		6,979,330	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal			
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias			
840	Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio			15,959,259

El presente estado de resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Nota: el informe de notas de revelación a los estados financieros al que se refiere la Circular S-18.2.2 se muestran en la página principal de la institución.

http://www.segurosazteca.com.mx

Fecha de expedición: 31 de enero de 2008.

Vicepresidente Ejecutivo
Alfredo Honsberg G. Colín
Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
José Luis Paz Razo
Rúbrica.

Gerente de Contraloría
Carlos Valero Rangel
Rúbrica.

(R.- 262975)

SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

100	**ACTIVO**		
110	Inversiones		948,361,484
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	818,456,588	
112	Valores	818,456,588	
113	Gubernamentales	646,116,006	
114	Empresas Privadas	181,449,655	
115	Tasa Conocida	40,000,000	
116	Renta Variable	141,449,655	
117	Extranjeros	0	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0	
119	Valuación Neta	(25,503,788)	
120	Deudores por Intereses	16,394,715	
121	(-) Estimación para castigos	0	
122	Operaciones con Productos Derivados	0	
123	Préstamos	0	
124	Sobre Pólizas	0	
125	Con Garantía	0	
126	Quirografarios	0	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
128	Descuentos y Redescuentos	0	
129	Cartera Vencida	0	
130	Deudores por Intereses	0	
131	(-) Estimación para castigos	0	
132	Inmobiliarias	129,904,896	
133	Inmuebles	67,150,000	
134	Valuación Neta	63,796,813	
135	(-) Depreciación	1,041,917	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0
137	Disponibilidad		427,882
138	Caja y Bancos	427,882	

139	Deudores		373,175,456
140	Por Primas	52,121,572	
141	Agentes y Ajustadoras	0	
142	Documentos por Cobrar	0	
143	Préstamos al Personal	0	
144	Otros	321,053,885	
145	(-) Estimación para Castigos	0	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		582,254
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
148	Depósitos Retenidos	0	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	86,476	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	495,778	
151	Otras Participaciones	0	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
153	Participación de Reafianzadoras en la reserva de Fianzas en Vigor	0	
154	(-) Estimación para Castigos	0	
155	Otros Activos		35,368,866
156	Mobiliario y Equipo	23,472,779	
157	Activos Adjudicados	0	
158	Diversos	10,905,642	
159	Gastos Amortizables	11,850,696	
160	(-) Amortización	10,860,251	
161	Productos Derivados	0	
	SUMA DEL ACTIVO		1,357,915,942
200	**PASIVO**		
210	Reservas Técnicas		641,399,989
211	De Riesgos en Curso	522,032,331	
212	Vida	520,863,878	
213	Accidentes y Enfermedades y Daños	1,168,453	
214	Daños	0	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	119,367,658	
217	Por Siniestros y Vencimientos	27,984,604	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	89,405,259	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	410,416	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	1,567,379	
222	De Previsión	0	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0
228	Acreedores		78,296,107
229	Agentes y Ajustadores	0	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	78,296,107	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		833,112
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	833,112	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos	0	
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		55,256,054
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	46,163,477	
247	Otras Obligaciones	650,313	
248	Créditos Diferidos	8,442,264	
	SUMA DEL PASIVO		775,785,262

300	**CAPITAL**		
310	Capital o Fondo Social Pagado		60,874,618
311	Capital o Fondo Social	70,836,803	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	9,962,185	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
316	Reservas		33,914,173
317	Legal	33,914,173	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	Superávit por Valuación		0
321	Subsidiarias		0
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		181,909,634
324	Resultado del Ejercicio		244,187,387
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		61,244,868
	SUMA DEL CAPITAL		582,130,680
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		1,357,915,942
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades de Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		625,837,379.13
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de $0.00 y $0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Nota: el informe de notas de revelación a los estados financieros al que se refiere la Circular S-18.2.2 se muestran en la página principal de la institución: http://www.segurosazteca.com.mx

Fecha de expedición: 31 de enero de 2008.

Vicepresidente Ejecutivo	Comisario
Alfredo Honsberg G. Colín	**T. Juan Augusto Morales González**
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas	Gerente de Contraloría
José Luis Paz Razo	**Carlos Valero Rangel**
Rúbrica.	Rúbrica.

SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	1,251,483,205
420	(-) Cedidas	3,483,593
430	De Retención	1,247,999,612
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	57,946,797

450	Prima de Retención Devengada			1,190,052,815
460	(-) Costo Neto de Adquisición		518,220,395	
470	Comisiones de Agentes	0		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	684,762		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	563,639		
520	Otros	518,341,518		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		213,661,992	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	213,661,992		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0		
560	Reclamaciones	0		
570	Utilidad o (Pérdida) Técnica			458,170,428
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0	
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	0		
600	Reserva de Previsión	0		
610	Reserva de Contingencia	0		
620	Otras Reservas	0		
630	Utilidad o (Pérdida) Bruta			458,170,428
640	(-) Gastos de Operación Netos		154,695,677	
650	Gastos Administrativos y Operativos	147,260,855		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	7,434,822		
680	Utilidad o (Pérdida) de la Operación			303,474,751
690	Resultado Integral de Financiamiento		57,452,392	
700	De inversiones	64,876,794		
710	Por venta de Inversión	2,908,732		
720	Por Valuación de Inversiones	(7,613,956)		
730	Por recargos sobre primas	0		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0		
750	Por emisión de Instrumentos de Deuda	0		
760	Por Reaseguro Financiero	0		
770	Otros	6,845,091		
780	Cambios	211,327		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	9,775,596		
800	Utilidad o (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			360,927,143
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		116,739,756	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0	
840	Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio			244,187,387

El presente estado de resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Nota: el informe de notas de revelación a los estados financieros al que se refiere la Circular S-18.2.2 se muestran en la página principal de la institución.

http://www.segurosazteca.com.mx

Fecha de expedición: 31 de enero de 2008.

Vicepresidente Ejecutivo
Alfredo Honsberg G. Colín
Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
José Luis Paz Razo
Rúbrica.

Gerente de Contraloría
Carlos Valero Rangel
Rúbrica.

(R.- 262976)